

No. 8 • OCTUBRE - DICIEMBRE • 1990

REVISTA

DEL INSTITUTO DE

ADMINISTRACION PUBLICA

DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

ADMINISTRACION MUNICIPAL



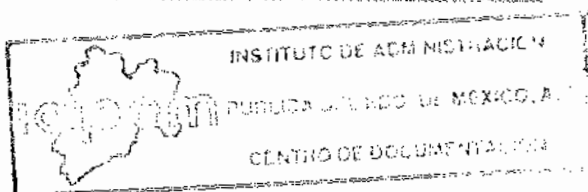
ISSN 0187-8484

NOVIEMBRE - DICIEMBRE - 1990



*DEL INSTITUTO DE
ADMINISTRACION PUBLICA
DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL



**REVISTA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.**

ISSN 0187-8484

EDICION

Coordinación de Investigación.

© Revista del Instituto de Administración
Pública del Estado de México, A.C.

Av. Independencia Pte. 110-A 1er. Piso

Col. Centro. Toluca, México

C.P. 50000

Tel.: 14 38 21 Lada 91 72

Impreso y hecho en México/Printed and made in Mexico

Los artículos que aparecen en esta obra son responsabilidad de los autores
y no expresan necesariamente el punto de vista del Instituto de Adminis-
tración Pública del Estado de México, A.C.

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE MEXICO, A.C.**

MIEMBROS FUNDADORES

Carlos Hank González
Andrés Caso Lombardo
Ignacio Pichardo Pagaza
Arturo Martínez Legorreta
Jorge Larís Casillas
Miguel Angel Cruz Guerrero
Jorge Hernández García
Gregorio Valner Onjas
Alberto Mena Flores (†)
Guillermo Ortiz Garduño
Jaime Almazán Delgado
Adalberto Saldaña Harlow
Jorge Guadarrama López
Gerardo Sánchez y Sánchez
Raúl Zárate Machuca
Roberto Rayón Villegas
Raúl Martínez Almazán
Juan Carlos Padilla Aguilar
Víctor Manuel Mulhia Melo
Ignacio J. Hernández Orihuela
Filiberto Hernández Ordóñez

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE MEXICO, A.C.**

COMITE EDITORIAL

Enrique González Isunza

Jorge Guadarrama López

Tomás Ruiz Pérez

SECRETARIO TECNICO

José Luis Albarrán Cruz



**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE MEXICO, A.C.**

**CONSEJO DIRECTIVO
1988 - 1991**

**Roberto Gómez Collado
Presidente**

**Enrique González Isunza
Vicepresidente**

**Jorge Guadarrama López
Andrés Jurado Mejía
Laura Pavón Jaramillo
Tomás Ruiz Pérez
Humberto Sánchez Tapia
Emilio Chuayffet Chemor
Consejeros**

**Moisés Salazar Bueno
Secretario Ejecutivo**

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE MEXICO, A.C.**

COORDINADORES

**Ignacio Mercado Gasca
Coordinador General**

**José Luis Albarrán Cruz
Coordinador de Investigación**

**María Teresa García Rodea
Coordinadora de Capacitación**

**Silvia Sepúlveda Venegas
Coordinadora de Difusión**

**Humberto Rodríguez Suárez
Coordinador de Administración**

C O N T E N I D O

| | Pág. |
|---|------|
| Presentación | |
| ENSAYOS | |
| DIEZ PUNTOS FUNDAMENTALES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado de México. | 11 |
| PERSPECTIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. Humberto Lira Mora. | 29 |
| LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION, INVERSION, CREDITO E INGRESOS EN EL AMBITO MUNICIPAL. José Merino Mañón. | 33 |
| ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y LINEAS DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO. Juan Carlos Padilla Aguilar. | 49 |
| REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES. Jorge López Ochoa. | 61 |
| FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO. Sergio Velasco Sánchez. | 69 |

| | |
|--|----|
| PROMOCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE LOS MUNICIPIOS. Fernando Ordorica Pérez. | 85 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| RELACIONES ESTADO - MUNICIPIOS. Roberto Gómez Collado. | 91 |
|--|----|

LEGISLACION

| | |
|---|----|
| ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJE- CUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS H.H. AYUN- TAMIENTOS DEL ESTADO QUE LO SUSCRIBEN, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMI- NADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLE- CIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL". | 97 |
|---|----|

| | |
|---|-----|
| LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991. | 111 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ES- TADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991. | 119 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991. | 145 |
|---|-----|

RESEÑAS DE LIBROS

| | |
|--|-----|
| DESARROLLO, ADMINISTRACION Y PLANEACION MU- NICIPAL; LA EXPERIENCIA DEL ESTADO DE MEXICO. Julián Salazar Medina, Samuel Espejel Diazgonzález y Luis Inostroza Fernández. | 159 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS AYUNTA- MIENTOS EN EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. Arturo Pontifes Martínez. | 163 |
|--|-----|

P R E S E N T A C I O N

El fortalecimiento municipal ha sido considerado como prioridad nacional, subrayando la importancia de acentuar la coordinación entre los ámbitos de gobierno para responder de manera adecuada, oportuna y suficiente a los reclamos más sentidos de la población.

Un pacto federal vigoroso no puede descansar únicamente en la voluntad del Gobierno Federal, supone, además, el firme compromiso de los gobiernos estatales y municipales de ensanchar los mecanismos de coordinación y colaboración con respeto pleno a sus relaciones internas. La coordinación entre las instancias de gobierno, dependencias y entidades de la administración pública recoge lo máspreciado de la tradición federalista del país y en ningún momento significa la transgresión de la soberanía y autonomía municipal o la interferencia o duplicidad de atribuciones.

No olvidemos, por otra parte, que el Programa Nacional de Modernización y Desarrollo Municipal 1990-1994 tiene como estrategia fundamental la coordinación de acciones en los tres ámbitos de gobierno y la concertación con grupos sociales, como vías insustituibles de contribuir al logro de la "reforma municipal", plasmada en las modificaciones al Artículo 115 Constitucional, en vigencia desde 1983.

En lo que concierne a nuestra entidad federativa, el Plan Estatal de Desarrollo 1990-1993 identifica al "desarrollo municipal" como una política básica para alcanzar el objetivo de consolidar la integración social y fortalecer la vida democrática. Para el cumplimiento de dicha política, se precisan cuatro estrategias específicas: movilizar los recursos financieros, humanos y materiales locales; profesionalizar la administración pública municipal; fortalecer las finanzas municipales; y mejorar la prestación de servicios públicos municipales. Den-

tro de esto, cabe hacer mención de una significativa línea de acción: "fomentar la colaboración intermunicipal con el gobierno estatal en la solución a problemas jurisdiccionales".

Acorde con esta filosofía y con el propósito manifiesto de fortalecer los vínculos de coordinación y colaboración entre el Gobierno Estatal y el Municipal, el Gobernador del Estado de México, Ignacio Pichardo Pagaza dio instrucciones a los miembros de su gabinete para que explicaran a los presidentes municipales electos para el período de gobierno 1991-1993, la estructura, atribuciones, funciones, programas y líneas de coordinación de sus respectivas dependencias con impacto o alcance en el orden municipal.

Fue así como los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1990, el Gobierno Estatal llevó a cabo el **SEMINARIO DE INFORMACION MUNICIPAL** en Ixtapan de la Sal, Estado de México. El evento se organizó en mesas de trabajo y en conferencias, generándose un positivo intercambio de ideas, comentarios y sugerencias que sin duda se verán reflejadas a partir del primero de enero de 1991, cuando los ayuntamientos electos constitucionalmente tomen posesión de sus cargos.

El Instituto de Administración Pública del Estado de México ha destinado en esta ocasión el espacio de la sección de ensayos de su revista para reproducir las intervenciones del Gobernador y de los miembros de su gabinete, por considerar que dicho material será de gran utilidad para las autoridades municipales en el desempeño de las funciones que ahora inician.

La problemática municipal es muy compleja y variada, sin embargo, si se saben aprovechar los canales, recursos, programas, convenios y demás mecanismos de coordinación con dependencias y entidades estatales, como de las federales, mucho se habrá de avanzar en el fortalecimiento de la capacidad política, económica y administrativa del municipio, para mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

ENSAYOS



DIEZ PUNTOS FUNDAMENTALES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL (*)

Ignacio Pichardo Pagaza (**)

INTRODUCCION

Para el Gobernador del Estado, es una oportunidad que quiere aprovechar de una manera sencilla, pasada la formalidad de la inauguración de este seminario, con el propósito de transmitir a ustedes algunas ideas sobre lo que considero deberán ser los próximos tres años de gobierno municipal y de relaciones entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado.

Quisiera reflexionar con ustedes de manera breve, sobre los diez puntos que me parecen fundamentales: **El Aspecto Político; El Marco Jurídico; La Organización Interna; Los Servicios Públicos; Las Obras Públicas y su Mantenimiento; La Protección del Medio Ambiente; Las Relaciones con el Gobierno del Estado; Las Finanzas Públicas; La Participación Ciudadana; y La Ética del Servidor Público.**

ASPECTO POLITICO

Por lo que toca al tema político, con toda claridad el señor Secretario de Gobierno señaló el origen popular, democrático y representativo que tienen los presidentes municipales electos reunidos en esta sala. Simplemente en este punto lo que quiero recordar junto con ustedes, es que a lo largo

(*) Títulos y subtítulos de la redacción.

(**) Versión magnetofónica de las palabras del C. Gobernador del Estado en el Seminario de Información Municipal celebrado el 17, 18 y 19 de diciembre de 1990 en Ixtapan de la Sal.

de una campaña intensa y competida que en algunos partidos políticos significó previamente lograr la candidatura de su partido para aspirar a este cargo, ustedes obtuvieron el apoyo de la población para ocupar el cargo de presidentes municipales.

Sin entrar en aspectos teóricos, sí es necesario decir que el municipio es la célula de la vida política, social y democrática de nuestro país. El cargo de presidente municipal es el cargo más cercano al pueblo, es el cargo en donde se puede servir con mayor afán de servicio a la población porque no hay ciudadanos del Estado de México que no vivamos en un municipio, y por ello la forma fundamental de gobierno es el municipio.

En el marco político, ustedes obtuvieron el consenso, primero de los ciudadanos que integran los partidos políticos que representan, y segundo, de los ciudadanos de todo el municipio, para ocupar el cargo que a partir del primero de enero van a desempeñar. Pero en este proceso despertaron expectativas, ustedes representan la esperanza del mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos de sus municipios, porque los temas fundamentales alrededor de los cuales concurre la campaña política que culminó con su victoria fueron temas directamente relacionados con el bienestar de la familia, del individuo y del ciudadano, con el mejoramiento de su calidad de vida, y por la calidad de vida se entiende el entorno, los servicios públicos, la obra pública, la seguridad jurídica, la seguridad individual; ustedes son la esperanza y expectativa. En este punto quiero decirles que como políticos, porque están en este cargo, porque son políticos y porque quieren servir a su comunidad, respondan a las expectativas que han despertado en su campaña, que no se les olvide durante un solo minuto de su gestión, que hicieron compromisos de orden político, moral y social con la población y que tienen que responder a ellos. Esta es fundamentalmente mi consideración en el aspecto de orden político.

MARCO JURIDICO

En ocasiones el marco jurídico lo damos como un hecho, como algo que está inserto en la vida social, que ahí está y que no requiere una atención especial, o como se dice en la moderna terminología, privilegiamos otras actividades municipales y al aspecto legal lo dejamos para que el síndico, el

abogado, el secretario del ayuntamiento, se encargue de los aspectos jurídicos. No creo, señores presidentes municipales electos, que esa sea la actitud, me parecería que una primerísima tarea que ustedes tienen que iniciar como presidentes municipales electos, es la revisión del marco jurídico que rige la vida del municipio.

Repasen el artículo 115 constitucional que fue modificado hace algunos años, algunos de ustedes que son abogados, que son proclives al estudio de la historia, recuerden los debates del Constituyente de 1917 sobre el municipio libre, porque ahí encontraremos la filosofía de aquellos hombres que fueron los Constituyentes de 1917 que por cierto no eran los más sabios ni los más distinguidos profesionistas de la nación; eran hombres comunes pero con un enorme sentido social, político y ético.

Todos ustedes saben que la Constitución Local de 1917 surgió de uno de los grandes pensadores de la Revolución Mexicana: Don Andrés Molina Enríquez. Tenemos una Constitución Local cuya iniciativa fue producto de uno de los más grandes intelectuales de la Revolución Mexicana. Repasen los artículos de nuestra Constitución Local sobre la vida municipal, lean la Ley Orgánica Municipal, no vayamos a caer en la práctica de decir que como el Bando Municipal ya fue publicado y nos ha dado buenos resultados, automáticamente vamos a hacer que se apruebe nuevamente por el Cabildo, sin mayor estudio. No, el marco jurídico es fundamental.

Una sugerencia que les hago es que actúen siempre apegados al marco jurídico, no hay mejor camino que el que señala la ley. Siempre que se encuentren frente a una decisión, y ser presidente municipal es ante todo estar tomando decisiones permanentemente, pregúntense qué dice el marco legal respecto a esta decisión y así marcharán por el camino seguro; no hay camino más preciso que el que marca la ley.

Con frecuencia nos hemos tropezado con algunos problemas derivados de la acción de algunos ayuntamientos, que teniendo una razón ética de fondo, a veces tienen deficiencias en cuanto a la forma jurídica de sus decisiones. Les sugiero a ustedes que independientemente de que su decisión esté plenamente justificada por razones económicas, sociales, políticas, nunca descuiden el aspecto jurídico de las decisiones.

En el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, cuando platico con los magistrados, me dicen que los ayuntamientos tienen mucha razón en el fondo de los asuntos que plantean, están protegiendo los intereses de la comunidad, porque aunque los intereses de los ciudadanos son legítimos, muchas veces entre dos intereses que entran en conflicto hay uno que tiene mayor prioridad que otro; por lo general el interés común es el que prevalece sobre el interés individual.

A veces intereses individuales representados por grupos importantes, por ejemplo el caso de un grupo de comerciantes, de tianguistas, que tienen todo el derecho a trabajar legítimamente en su actividad, pero que al hacerlo de manera desordenada, de manera inadecuada, ponen en riesgo el interés general de la comunidad, se toma una decisión del ayuntamiento, que en el fondo, en la materia, en la substancia es correcta, pero que quizá no se tuvo la precaución de analizar en forma suficientemente detallada. La sugerencia en este punto del marco jurídico, para apoyar sus decisiones de fondo, sus decisiones sustantivas, es que siempre revisen el aspecto formal para que concilie a la materia, el fondo, con la forma legal y de esa manera estén correctamente sustentadas las decisiones que ustedes en lo individual o colectivamente tomen, porque no hay que olvidar que la titularidad del poder ejecutivo en el ámbito municipal es colectiva. Háganlo siempre atendiendo al aspecto jurídico y formal, es el camino seguro de mantener orden, paz, tranquilidad y confianza de los ciudadanos.

ORGANIZACION INTERNA

La organización interna del ayuntamiento y de la administración municipal es fundamental si consideramos que hay municipios pequeños tanto desde el punto de vista presupuestal como desde el punto de vista geográfico, hay municipios muy grandes, municipios metropolitanos que se cuentan entre los más grandes de la República; en algunas ocasiones, cuando converso con mis colegas gobernadores, cuando escucho a la población, a la que comprende la entidad federativa de que se trate, y la comparo con la población de nuestros municipios, me doy cuenta de la dimensión del problema que tienen los señores presidentes municipales. Por ejem-

plo, hay estados que tienen menos de la mitad de la población de algunos municipios del estado, hay otros municipios cuya población es equivalente a la de una entidad federativa, y hay municipios que tienen la población equivalente a la mitad o a la tercera parte de numerosas entidades federativas.

Cuando su antecesores, los presidentes municipales constitucionales actuales, me han invitado de gira, observo cómo se construye una escuela y un año después resulta insuficiente, parecería que estamos todo el tiempo arando en el mar porque el crecimiento de nuestra población parecería que va por delante o al mismo ritmo que nuestras necesidades; qué quiere decir esto, quiere decir que la organización interna de los municipios que ustedes elijan tiene que ser una organización muy eficiente, porque el reto que confrontan los presidentes municipales electos en nuestro estado es un reto enorme, y aquí va mi recomendación señores: busquen gente especializada, técnicos, que por su profesión o porque hayan aprendido en el transcurso de la vida a manejar las materias que ustedes les vayan a encomendar, los apoyen realmente.

Entiendo que en la política los hombres generan relaciones amistosas y de compañerismo, que una campaña política da origen a un núcleo de relaciones amistosas y de compañerismo y un espíritu de cuerpo muy sólido, es igual que en la milicia, por eso se llaman las dos campañas, porque ahí es donde se prueban los hombres. En una campaña política aprende uno a conocer al hombre, donde sobresalen sus mejores virtudes y a veces sus defectos ocultos.

Mi sugerencia en este punto, es que al integrar su equipo de trabajo busquen aquellas gentes que les van a servir con eficacia administrativa y técnica, que los compromisos de campaña puedan en un momento dado desahogarse con la tarea de participación social en otras áreas, pero para los puestos técnicos, que son unos cuantos en todos los municipios, busquen a los mejores hombres del municipio para que los auxilien a cumplir con una tarea que es muy compleja, y que la población que les dio su voto la va a estar esperando.

No les sugiero que se olviden de la amistad porque la amistad y la lealtad son valores que en la política y que en la vida cotidiana siempre tienen que respetarse, no, pero que no sea la amistad, que no sea este signo el que los lleve a to-

mar una decisión, mantengan sus lazos de amistad sin la menor duda.

SERVICIOS PUBLICOS

En el cuarto punto, que es el de servicios públicos, quisiera decir lo siguiente: no olviden señores presidentes municipales electos que de acuerdo con las disposiciones constitucionales del artículo 115; de nuestra Constitución Local y de la Ley Orgánica Municipal, una de las principales funciones del ayuntamiento en el Estado de México es la prestación de servicios públicos municipales.

Esto no significa que el municipio no pueda o no deba participar en otras áreas que son muy importantes, por ejemplo la promoción agrícola, la promoción turística, la promoción económica, la generación del empleo; son también actividades fundamentales que hay que darles atención, pero no olvidemos que dentro de las atribuciones que tiene la institución municipal en nuestro estado y en nuestro país, la prestación de los servicios públicos es fundamental. Por eso hay que atender primero los servicios públicos y después, si tenemos los recursos, el tiempo y la organización, vamos a darle preferencia también a las otras actividades adicionales del ayuntamiento. Pero no por atender cuestiones de orden económico y social, vayamos a descuidar lo fundamental que los ciudadanos esperan: la atención a los servicios públicos.

Quiero decirles a ustedes que a lo largo de un año de haber realizado giras por toda la entidad federativa, hemos ido recibiendo directamente o a través de los representantes del gobernador, cientos, miles de peticiones, literalmente miles de peticiones, yo creo que ya en este momento deben llegar a 20 mil solicitudes escritas que le han presentado al Ejecutivo del Estado, la inmensa mayoría de esas solicitudes están relacionadas con servicios públicos; solicitudes que están tabuladas, clasificadas, analizadas, a través de las 18 regiones que hemos llamado los cuarteles de trabajo, y pongo a disposición de los presidentes municipales electos para que junto con las que ustedes recibieron en campaña, tengan el panorama completo de lo que sus ciudadanos están solicitando.

En esas casi 20 mil solicitudes, los servicios públicos municipales están en primer lugar. La que ocupa más del 20 por ciento del total es educación. Esto quiere decir que nuestros ciudadanos ponen en la educación su máxima esperanza,

porque de cada 100 peticiones que recibimos, más del 20 o cerca del 25 por ciento de las peticiones, tienen relación con el tema de la educación, construcción de aulas, ampliaciones de aulas, equipamiento, espacios escolares, etc.; peticiones que ustedes también seguramente las recibieron.

Enseguida viene el tema álgido del agua potable, hace apenas unas cuantas horas tuve la oportunidad de estar en un municipio del norte del Estado de México, en este municipio que es un municipio semi-árido, con graves problemas de agua, se llama Polotitlán, el presidente municipal actual me invitó para que fuera a lo que el le llamó "levantar la bandera blanca del agua potable", porque con un gran esfuerzo, con el apoyo de todos los mecanismos que tenemos, del apoyo federal, del estado y de los programas de promoción de los diputados, había logrado dotar de agua potable hasta la última comunidad del municipio. Polotitlán tenía hace algunos años severos problemas de agua, nada más para comentarles, los últimos dos pozos de agua potable perforados, tuvieron que ser perforados a más de 400 metros de profundidad, casi como si se tratara de pozos petroleros, son aguas geológicas, aguas freáticas, muy profundas.

Agua potable ha sido en la relación de peticiones que tenemos, el segundo tema, y después del agua potable viene ya una serie de otros servicios públicos que van variando según el ayuntamiento de que se trate: el alcantarillado, la seguridad pública, el alumbrado público, las comunicaciones, el transporte, la vialidad, guarniciones, banquetas, etc., lo que ustedes ya conocen.

Pero a dónde va esta consideración, va a una observación muy simple; pienso que vivimos en una época en que el gobernante, la autoridad, no tiene más razón de ser que servir a sus conciudadanos, no debe haber otro plan de gobierno como no sea el que las peticiones recibidas en campaña, eso es lo que ustedes tienen que hacer en mi modesta opinión, tómenlo como una reflexión de un amigo.

OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO

En materia de obra pública recuerden ustedes que existen diversos programas, los que se llevan a cabo con los recursos del propio municipio, los que se llevan a cabo con recursos de "solidaridad", los que se llevan a cabo con recursos del CODEM, la obra pública que promueven y alimentan

los ciudadanos diputados locales y otros programas adicionales.

Quisiera referirme en este comentario a lo relacionado con el mantenimiento; debemos tener y fomentar entre todos nosotros la cultura del mantenimiento de toda obra pública. No es fácil, a todos los funcionarios electos a quienes ocupamos cargos de representación popular, nos gusta imprimir la huella de nuestras actividades a través de la obra pública. Un prominente político mexicano dijo algo que parecería todavía ser cierto el día de hoy: "Gobernar es construir, gobernar es hacer obra pública", en buena medida es cierto, diría que es una exageración si nos quedamos pensando en que el presidente municipal va a ser un gran presidente si sólo se dedica a construir, tiene que ser un gran constructor pero además realizar otras actividades.

En la obra pública diría lo siguiente: no se olviden ustedes del mantenimiento, creo que a ustedes y a nosotros y a los ciudadanos en general, nos causa frustración ver el esfuerzo que en otro momento, que en otra generación, que otras autoridades hicieron para dotar de infraestructura física a nuestro municipio se han venido deteriorando, nadie le ha puesto el tornillo a la bomba de agua; el poste en donde estaba el bellissimo letrero que anuncia la entrada al municipio se está corroyendo, se está carcomiendo, no le hemos puesto pintura; las guarniciones, las calles que se hicieron en otro momento reciben menos atención que las nuevas calles y las nuevas guarniciones que forman parte de nuestro programa; preferimos construir un nuevo tanque que darle mantenimiento al otro que se hizo hace 6 ó hace 8 años. Nuestro país ha hecho un enorme esfuerzo, el pueblo de México, en darnos una infraestructura física muy importante, nuestra obligación es darle mantenimiento, la cultura del mantenimiento es fundamental. Les sugiero con el mayor respeto a mis amigos los presidentes municipales electos, que en sus programas de obras pública consideren el mantenimiento de la infraestructura física que ya tenemos.

Al hablar de la organización interna, se me escapaba señalarles que hagan un examen crítico del personal del ayuntamiento, vean ustedes si pueden cumplir con las mismas atribuciones con el menor personal posible, de manera que de su presupuesto, la máxima proporción la puedan ustedes dedicar a la obra pública y no a mantener una burocracia que a veces resulta innecesaria y que a veces va creciendo porque

durante tres años hubo que hacer alguna concesión, resolver algún conflicto y total, de repente volteamos y tenemos un aparato administrativo mucho más grande que el que estrictamente necesitamos. Idealmente, una proporción en la que el gasto corriente fuera alrededor de 30 ó 35 por ciento y que el gasto de inversión fuera del 65 a 70, sería extraordinario, pero todo aquello que implicara que más del 50 por ciento de los recursos financieros del municipio se van en pagar sueldos y salarios es algo preocupante, que debe corregirse para que tengan ustedes un margen suficiente para invertirlo en obra pública.

Como ustedes saben, el CODEM es un programa en el que trabajamos conjuntamente Gobierno del Estado con los ayuntamientos, con los municipios, para hacer obras que nos interesan a los dos órdenes de gobierno. Si ustedes sienten que las autorizaciones del CODEM se están deteniendo, nos lo avisen para que podamos corregirlo. Es muy probable que en este año de 1991, por razones financieras del estado, el CODEM no tenga la amplitud deseada, pero también pienso que ustedes deben saber lo más pronto posible con qué recursos CODEM va a contar para poder planear sus obras y su trabajo.

Uno de los propósitos fundamentales de este seminario es que podamos conocernos mejor los presidentes municipales con los secretaríos, con los coordinadores, con los directores de los organismos descentralizados, para que con toda confianza, sin formalidades, ustedes acudan a los funcionarios del Gobierno del Estado a plantearles sus inquietudes, sus problemas y sus necesidades.

PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Un tema que me preocupa mucho es el de la basura. El Estado de México ha tenido siempre la característica y prestigio de que sus pueblos y ciudades son limpios. Quisiera pedirles que hagamos un enorme esfuerzo en materia de limpieza, de eliminación de los desechos sólidos, porque un municipio limpio, pueblos limpios, y sobre todo carreteras y caminos limpios, desde el primer momento generan una actitud espiritual, cultural, una actitud de optimismo, de aliento, porque nada nos causa más desaliento, nada genera la impresión de descuido, de falta de responsabilidad, como encontrar en nuestras carreteras a cada 50 metros, a cada 100 metros,

enormes montones de basura o en las entradas de las poblaciones, a la vista de todos.

Esto nos deja la sensación de que pueblos y autoridades no estamos preocupados por nuestro entorno, nuestra forma de vida, que no nos interesa la calidad de vida de nuestros hijos y eso no es cierto, porque como políticos están preocupados por mantener limpios sus municipios; les quiero decir que como parte de su trabajo e incluso si fuera necesario utilizando recursos del CODEM, hagamos un esfuerzo para mantener limpias nuestras poblaciones y nuestras carreteras. Desgraciadamente, hay que admitirlo, hay caminos y hay carreteras que conducen a la capital del Estado, a la cabecera municipal, a las poblaciones, con gran cantidad de basura y me pregunto, ¿por qué no hacemos un agujero en la tierra y tapamos la basura?, porque nosotros mismos nos estamos descuidando, y si nos descuidamos nosotros, quién nos va a venir a creer que de verdad estamos preocupados, les encargo mucho este tema de la basura y pedirles en especial, señores presidentes municipales, la limpieza de las carreteras; organicen ustedes jornadas, usen recursos del CODEM, pero que nuestro estado sea un estado limpio y ordenado para que todo lo demás funcione bien.

Vamos a tratar de que todas las poblaciones que lo necesiten tengan sus plantas de tratamiento de aguas negras para que las aguas negras que arrojamamos a los cauces de nuestros antiguos ríos, de nuestras antiguas zonas, de los cauces de nuestros arroyos, sean aguas limpias, es decir, aguas grises, aguas que ya han llevado un tratamiento que la naturaleza afortunadamente lo hace relativamente fácil. A veces no es sumamente grato invertir el dinero en lagunas de oxidación, porque es la parte que digamos que no es de lucimiento, es como el drenaje y el agua potable, son las grandes obras que tienen que ir enterradas, que no se ven, pero que son fundamentales. Plantéense ustedes con preocupación en estos próximos tres años, dotar a las poblaciones de sus pequeñas plantas de tratamiento de aguas negras para que nuestros ríos y arroyos vuelvan a ser ríos y arroyos con aguas limpias. Afortunadamente muchos municipios, y eso me da una enorme satisfacción, ya lo están haciendo.

Estos temas en algunos municipios son críticos, pienso nada más en Tlalnepantla, en Atizapán, en Naucalpan; si alguien pensara que el tema del alumbrado público y el tema del bacheo de las calles es delicado y grave, si lo es, pensar

en el tema de la basura y los desechos sólidos en aquellos municipios, y en otros, por ejemplo, los del oriente; toda la zona que va desde Amecameca hasta Ecatzingo. Sé que no tenemos lugares adecuados donde desechar la basura, estos temas que parecerían en otro momento temas secundarios, se han vuelto fundamentales porque se refieren a la calidad de vida y a la protección del medio ambiente; vamos a usar los recursos CODEM para eso.

Y por último, también hay que darle un fuerte empujón a la reforestación, hay municipios en los que causa una gran satisfacción, por ejemplo una ciudad que todos ustedes conocen, que todos conocemos, Nezahualcóyotl, en donde desde hace 25 años sus ciudadanos se han propuesto sembrar árboles en sus banquetas, adentro de sus casas. Creo que teníamos la fijación de que era el fondo del lago de Texcoco esa tierra salobre, inhóspita, páramo, pero ahora, ustedes lo habrán constatado, se paran en muchas calles de Ciudad Nezahualcóyotl que ya tienen sus guarniciones, sus banquetas y su pavimento, y aparte de lo agradable que es esta visión del servicio público completo, las hileras de los árboles de distintos tipos, fundamentalmente fresnos y eucaliptos, que a lo mejor no son los árboles más bellos de los eucaliptos, pero es la naturaleza, es el verde de nuestras ciudades.

Vamos a darle, si ustedes así lo consideran conveniente, dentro del CODEM, un impulso al tema de la reforestación, en todos nuestros municipios para que les vayamos dejando como herencia a las sucesivas administraciones y a nuestros propios ciudadanos esta conciencia de que hay que seguir reforestando, cada jefe de familia debe tener su árbol en su patio, en su banqueta, y si no se puede busquen ustedes algún lugar del municipio, hagan un bosque para los maestros, un bosque para los profesores, un bosque para las amas de casa, y llévenlas a que siembren árboles. Acuérdense de que sembrar árboles implica muchas veces una tarea menos compleja que cuidar los árboles; de cada árbol que sembramos muchos veces no se logran todos, pero creo que ésta es una de las tareas que su amigo el Gobernador les pide que hagamos.

RELACIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO

En este punto de relaciones con el Gobierno quiero decirles que estamos abiertos a las proposiciones que ustedes

quieran hacer, sólo mencionaré tres temas: el primero se refiere a que si algún municipio, como el caso del municipio de Toluca que ya lo hizo el año pasado, tiene interés en administrar el Impuesto Predial, plantéenselo al secretario de Finanzas y Planeación, él estará dispuesto a escuchar los planteamientos que ustedes quieran hacer en relación a la administración del impuesto predial. No necesariamente tiene que pasarse el impuesto de un jalón al municipio, podemos hacerlo por etapas para ir dando oportunidad para que ustedes se vayan preparando, a lo mejor no todos los municipios tienen la necesidad de administrar directamente el impuesto predial, pero lo que quiero decir es que ahí hay un tema en el que estamos abiertos a sus puntos de vista.

El segundo tema es el de Tránsito, algunos aspectos operativos de tránsito podemos delegarlos en los ayuntamientos porque son los ayuntamientos los que tienen la vivencia cotidiana, sobre todo los urbanos y los metropolitanos. En materia de tránsito, podemos ciertas funciones, ciertas atribuciones, pasarlas a los ayuntamientos en la medida que lo consideren conveniente.

El último tema es el alumbrado público, que representa cada vez una carga mayor para los ayuntamientos. Muchos ayuntamientos tienen constantemente que estar renegociando su deuda o sus recursos financieros con la Compañía de Luz, con la Comisión Federal de Electricidad. Por esta razón, ustedes saben que existe ya un mecanismo para que de acuerdo con la población, si la población a través de sus representantes lo acepta, el costo del alumbrado público se distribuya en toda la población, en una proporción relativamente aceptable; el 7 por ciento para los domicilios y un porcentaje menor para las industrias. Porque para las industrias la energía eléctrica es materia prima y algunas de ellas tienen un costo elevadísimo de materia prima en el consumo de energía eléctrica, no sería lógico que tuvieran un porcentaje alto.

En los municipios del estado, si no recuerdo mal, son ya 70 municipios los que han aceptado el sistema de pago vía recibo de consumo que ahora jurídicamente es posible, al modificarse a instancias del Estado de México la Legislación Federal de Electricidad, para que ahora se pueda hacer el cobro del alumbrado público vía el consumo, con el propósito

de que toda la población contribuya y con el propósito de poder seguir ampliando este servicio.

Tengo muy presente lo que ocurrió una vez hecha la inauguración del enorme programa de alumbrado público en Chalco, a los 8 meses de haberse inaugurado más de 5,000 lámparas de alumbrado público, el ayuntamiento vino y me dijo, señor gobernador: ¿qué hacemos, la deuda por alumbrado público está creciendo a una velocidad enorme, e imagínese qué ocurriría si en un momento dado el municipio no puede sostener el pago del alumbrado público después de haber hecho este enorme esfuerzo el Gobierno Federal, el del Estado y el Ayuntamiento? Entonces piensen ustedes este tema; para aquellos municipios que no lo tienen, convérsenlo con el Secretario de Finanzas.

Lo que quiero dejar como mensaje es que en materia de relaciones entre el municipio y el Gobierno del Estado, primero no hay intermediarios, los funcionarios estatales a los que el Gobernador les pidió que se encargaran de representarlo en una región que les hemos denominado Jefes de Cuartel, no son autoridades intermedias entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, su única función es la de coordinación. Que quede muy claro: el Jefe de Cuartel no es una autoridad para el presidente municipal, ojalá ustedes inviten a estos funcionarios que representan directamente al Gobernador, para que ellos puedan acaso facilitarles su acción o su relación con el Gobierno del Estado, pero eso es todo, son coordinadores. La idea del Jefe de Cuartel, es que el Gobernador del Estado quisiera estar cada semana en todos los municipios del Estado, ¿por qué?,, porque no hay cosa más grata que estar viendo cómo están trabajando los presidentes municipales, no hay cosa más agradable que ver la tarea de promoción de los ciudadanos diputados locales, pero físicamente es imposible, aunque me encantaría ir al fondo de las barrancas, a la punta de los cerros donde ustedes van a trabajar, estoy seguro, como están trabajando y trabajaron los actuales presidentes municipales; como esto no es posible, les pido a mis colaboradores, a mis compañeros miembros del gabinete, de los organismos descentralizados, vayan en mi representación y vean el enorme esfuerzo que está haciendo la población y los presidentes municipales, eso es todo. Quiero que quede muy claro, porque sí me causaría un gran desasosiego el que ustedes sintieran que el Jefe de Cuartel

viene a darles instrucciones u órdenes; es un representante del Gobernador que lo que quiere es colaborar con ustedes y servir de alguna forma, de relación si acaso ustedes lo necesitan.

Mi mensaje en este punto es que las relaciones entre los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, sean transparentes, directas, amplias; ustedes tienen el derecho de picaporte en todas nuestras oficinas. Si les pedimos simplemente que hagan una llamada por teléfono para poderlos atender, es porque no le gusta al Gobernador que los presidentes municipales, ni el más modesto, ni el que representa al municipio más grande, estén haciendo antesala en las oficinas de los funcionarios públicos, eso no debe ser.

Una llamada telefónica un par de días antes y nos evita esta circunstancia que a mí mucho me molesta.

FINANZAS PUBLICAS

Las finanzas públicas de los municipios se han vuelto un tema crítico, porque éste es el estado que más está creciendo, que tiene más necesidades, y por lo tanto, tiene una enorme presión sobre sus finanzas públicas municipales; manéjenlas con orden.

Las finanzas públicas, igual que el aspecto jurídico, no es un tema que exclusivamente concierna al tesorero. Tengan el máximo cuidado en escoger a su tesorero, que sea una gente con experiencia, sin la menor duda hay que manejarlas con transparencia y con honestidad, estoy convencido que así va a ser. Busquen ustedes, desde el primer día, ser presidentes municipales sujetos a control y a vigilancia, eso va a darles una gran tranquilidad a ustedes y a sus conciudadanos. Que sean siempre finanzas transparentes y limpias, manéjense con la máxima honestidad, estoy seguro que así va a ser. Busquen si es necesario la solicitud de auditoría del Gobierno del Estado, o si es en un momento dado conveniente y recomendable, despacho de auditores que les auxilien a manejar la contabilidad que antes a la mejor era muy simple, muy sencilla, ahora con las cifras, con los recursos que se manejan, es un tema al que hay que darle importancia desde el primer momento.

Quiero decirles una cosa que siento que es absolutamente necesario que la diga: el panorama político constitucional del estado, del país, está cambiando, vivimos en una

etapa de transformación democrática y plural; tenemos un Congreso integrado por corrientes políticas que representan el mosaico de las corrientes políticas de todo el estado, son 23 diputados de representación proporcional de todas las corrientes políticas principales que actúan en nuestro estado, tenemos un Congreso cada vez más fuerte, un Congreso dispuesto a cumplir rigurosamente con las obligaciones que la Constitución Local y la Federal le señalan, y una de ellas es la vigilancia del uso de los derechos de los municipios, no es al Poder Ejecutivo del estado al que le toca esa vigilancia.

Será uno de los temas que se traten aquí el relativo a establecer convenios para apoyo técnico en materia de contabilidad y control, pero la vigilancia de los recursos de los municipios es materia que le corresponde al Congreso, no al Ejecutivo, repito, estamos abiertos a firmar convenios de colaboración para que si ustedes crean departamentos de auditorías, contralorías internas, etc., podamos en el Ejecutivo del estado darles el apoyo técnico adecuado, pero la vigilancia le corresponde al Congreso local. Hay una excepción, igual que en el ámbito federal, el Gobierno Federal no tiene facultad ni atribución constitucional para vigilar el uso de los recursos de los estados, las participaciones en impuestos federales son recursos propios del estado, ahí la Federación no tiene ninguna tarea de vigilancia, es también el Congreso, pero como la Federación proporciona directamente recursos federales, no de participación, recursos federales con programas de "Solidaridad" y otros, ahí sí la Federación tiene derecho a ejercer vigilancia sobre el uso de los recursos federales, no las participaciones. Igual ocurre con los municipios, en un momento dado el estado sí tiene derecho a saber cómo se aplicarán los recursos del CODEM, porque son recursos convenidos, no así con sus participaciones, esos son recursos propios que tiene que dar cuenta al Congreso. En esa materia estamos dispuestos para establecer una relación de apoyo técnico, de coordinación técnica con ustedes.

Desde el primer mes vean ustedes en qué consiste la obligación del ayuntamiento para ir rindiendo la cuenta al Congreso local, la recomendación de su amigo el Gobernador, es que sus tesoreros y sus síndicos cumplan escrupulosamente con la responsabilidad de entregar mes a mes la cuenta que señala la Ley Orgánica de la Contaduría General de Glosa; he oído que los diputados de la Legislatura se proponen hacer modificaciones a la Ley Orgánica de la Conta-

duría de Glosa. La Contaduría de Glosa es su órgano técnico, si eso llegara a suceder, mi sugerencia es que ustedes, el síndico y el tesorero, estudien a fondo esas modificaciones porque ahí es un punto clave, las implicaciones de orden político y de responsabilidad que eso entraña no necesitan ser subrayadas, ustedes las conocen, y estoy seguro que las van a cumplir.

PARTICIPACION CIUDADANA

Es un tema que todos ustedes conocen, que todos ustedes han logrado, en la vida política, en la vida práctica, llevar a cabo. Pero lo único que les digo es que los tiempos en que el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado podían hacer obras o tareas sin la participación de los ciudadanos se acabaron, si alguna vez existieron, no debe haber acción importante del municipio sin que la conozcan los ciudadanos y participen en ellas, ustedes se tienen que volver verdaderos líderes, ya lo son, pero todavía en mayor medida líderes de la comunidad, para lograr emocionar a los ciudadanos, para lograr un desenvolvimiento de la fuerza de los ciudadanos, para que ellos participen junto con ustedes en las obras.

Me ha causado la más grande satisfacción ver cómo en todos los rincones del estado se han hecho obras impresionantes, ayer domingo, por ejemplo, estuve en una pequeña localidad, en una delegación de un municipio cercano a Toluca, Metepec. Es una pequeña población que se llama Ocotitlán, estando a 6 kilómetros de Toluca, casi ni la tenemos presente, llegar y ver prácticamente el 80 por ciento de las calles con guarniciones, banquetas, pavimento, drenaje, agua potable, esto se hizo, con la participación de los ciudadanos, sí, de otra manera no se puede. En todas las partes del Estado, los programas en donde el ayuntamiento junto con el Gobierno pero principalmente el Ayuntamiento, les proporciona material a los ciudadanos y ellos se lanzan a hacer obras, son impresionantes. No sé si en toda la República pase, pero lo que es en nuestro estado ese es el signo principal de la obra pública, sólo les pido y les recuerdo que la participación ciudadana es fundamental para resolver nuestros problemas.

ETICA DEL SERVIDOR PUBLICO

La ética del servidor público, quiere decir que ustedes son, quieran o no, el ejemplo del municipio. En ustedes está

la mirada de todos los ciudadanos, y no la mirada al presidente municipal activo, dinámico, trabajador, que sabe concertar voluntades, negociador, ejecutor. Esa está invariablemente sobre las espaldas de ustedes, sino también la otra, la mirada de la población sobre el comportamiento personal de su presidente municipal.

Son ustedes figuras públicas, son ustedes hombres y mujeres que están en el ojo del público, por decisión propia, porque ustedes han escogido, y qué bueno que han escogido la carrera del servicio público y la carrera política. En este momento se han convertido, sin proponérselo, pero absolutamente cierto, en el ejemplo al que todo mundo mira para ver su comportamiento como administradores, como políticos, como ciudadanos, como padres de familia, como madres de familia, como ciudadanos. Les digo, hagan honor ustedes a la más bella y grande responsabilidad que han tenido en su vida que es ser presidentes municipales electos y a partir de enero, Presidentes Municipales Constitucionales, que cada uno de sus actos públicos y privados refleje esa gran responsabilidad. Ustedes, estoy seguro, al inicio de su gestión, a la mitad de la misma, al término de la misma, van a recorrer los caminos, las avenidas, las calles de su municipio con la frente en alto porque habrán sido ciudadanos ejemplares, ejemplo de sus conciudadanos en el municipio.



PERSPECTIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Humberto Lira Mora (*)

Uno de los principios básicos de nuestro sistema político, es el imperativo de la renovación republicana y democrática de los hombres que ejercen los cargos de gobierno y de representación popular, la no reelección, con la modalidad que nuestras leyes prevén a nivel municipal, facilita la sucesión de esfuerzos y proyectos legitimados por la voluntad popular y propicia la inyección periódica de nuevos enfoques impulsados por voluntades renovadas. Se evitan así posibles inercias y descomposiciones y, sobre todo, que el gobierno se aleje del pueblo.

El proceso electoral, en tanto que confrontación civilizada de partidos, hombres y programas en busca del voto ciudadano, es el mecanismo democrático y es el mecanismo constitucional para sustituir a nuestros gobernantes; por tanto es siempre prueba suprema de madurez cívica.

En el proceso se ponen a prueba no solamente el estado, sino también se ponen a prueba los partidos políticos, sus candidatos, sus militantes y la ciudadanía misma es la prueba cívica por excelencia.

En el Estado de México estos protagonistas fundamentales de la justa electoral, actuaron dentro de un marco amplio de clima de libertades y garantías que establecen nuestras leyes, cuyo respeto garantizó en todo momento el Gobernador Ignacio Pichardo Pagaza, congruente como lo ha sido en todos los momentos de su gestión con el compromiso que suscribió el día que tomó posesión, su compromiso con la ley, con la democracia, con la pluralidad y con el diálogo respetuoso.

(*) Secretario de Gobierno del Estado de México.

Si hubo una época en el pasado en la que participar en los comicios era una hazaña cívica por las vicisitudes y aun por los peligros que esto entrañaba, hoy en día, los procesos de renovación de poderes no pueden, no deben ser pretexto para alterar la paz social, nuestro sistema democrático asume la pluralidad política de la sociedad y con tino preve el lugar de las mayorías y el lugar de las minorías. Para que con su diálogo e interacción civilizada y constructiva nuestras instituciones políticas y gubernamentales sirvan mejor al pueblo, contribuyan a su unidad y no a su división estéril.

La voluntad expresada en votos en la contienda democrática del pasado 11 de noviembre, determinó que ustedes, los señores presidentes municipales electos y las planillas que ustedes encabezan, asuman el gobierno y la representación de las mayorías ciudadanas de sus respectivos municipios, a partir del próximo primero de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1993, ¡enhorabuena, porque son ustedes el fruto de la democracia!

Nuestra historia municipal refleja la lucha de los mexicanos por la libertad, el progreso y la justicia. Reconocer la grandeza y trascendencia de la vida municipal y fortalecer su actividad política y administrativa, beneficiarán nuestra democracia, que también es participación del pueblo en las tareas que incumben a la comunidad, el núcleo elemental de la vida social y política es el municipio mexicano. En él se desarrollan los individuos, se encuentran con su núcleo social y político y entran en contacto con la primera autoridad, que es de la que ahora ustedes son los depositarios, una vida municipal republicana, participativa y apegada al pueblo, será lección permanente de educación cívica y la mejor aula de la democracia.

El gobierno que encabeza Ignacio Pichardo Pagaza, es un gobierno municipalista. Tiene la convicción de que con ustedes y con sus respectivas comunidades, los municipios y los ayuntamientos de nuestro estado, arribarán a una nueva etapa de su proceso evolutivo. Les corresponderá consolidar el reencuentro de los ciudadanos con su municipio, así como la fortaleza, eficiencia, dignidad y vocación de servicio de la autoridad municipal.

La descentralización de nuestra vida política, administrativa, económica, social y cultural, es un imperativo impostergable tanto para el país como para nuestro estado. Requerimos un progreso económico y social más equilibrado, el

municipio debe ser el instrumento político para construir la descentralización que requiere la sociedad. Por ello, para el Gobernador Ignacio Pichardo no hay ni habrá municipios de primera ni municipios de segunda, todos son la base de la organización política y administrativa y de la división territorial de la República Mexicana; y lo deseable, es que todos ellos tengan el mejor ayuntamiento de su historia, que los mejores ayuntamientos de toda la historia del Estado de México sean los que ustedes están encabezando o encabezarán a partir del próximo primero de enero. En este propósito todos estamos llamados a entregar nuestro mejor y nuestro mayor esfuerzo.

Las bases constitucionales del municipio son una rica veta para apegar su evolución hacia una nueva etapa: precisan el ámbito propio de sus facultades, definen sus fuentes tributarias, ofrecen la posibilidad de convenir programas con otros municipios, con el Gobierno del Estado y con la Federación para consolidar así diferentes aspectos de su desarrollo económico y social. Estas normas dan garantías firmes para proteger su autonomía y propician el desarrollo de la democracia plural, a consecuencia de la reforma electoral recientemente promovida y en plena aplicación por el Gobierno que encabeza Ignacio Pichardo Pagaza.

Muchas son las oportunidades y posibilidades que tienen por delante los municipios de la entidad, en los próximos tres años, el Gobernador Pichardo, emprenderá una vigorosa política de fortalecimiento municipal, en un marco de absoluto respeto a la autonomía de los municipios y a la autonomía de los ayuntamientos. Pretende el Gobernador del Estado proponer a las autoridades municipales una amplia, sistemática y bien planeada política en colaboración y coordinación que se traduzca en los problemas y obras que demanda cada comunidad municipal. El pueblo, al que servirán ustedes señores presidentes municipales electos, es el mismo al que está comprometido a atender el Gobierno del Estado. Es pues éste, el inicio de una nueva etapa en la vida municipal que ustedes protagonizarán y que tendrá en todo momento el apoyo y la orientación de su Gobernador.

Como integrantes de un mismo equipo de trabajo al servicio del pueblo, que deberá actuar siempre coordinado y unido, el Gobernador los ha invitado a este Seminario de Información Municipal. Nos pidió a sus colaboradores en el Poder Ejecutivo, que preparáramos su contenido para que en

esta jornada que hoy inicia, establezcamos conjuntamente, entre todos, las bases que nos permitan iniciar de inmediato las tareas que habremos de compartir durante los tres próximos años, según los respectivos ámbitos de responsabilidad, para alcanzar los objetivos señalados y mandados por el pueblo del Estado de México en los comicios del 11 de noviembre.

Sean señores presidentes municipales electos, muy cordialmente bienvenidos a esta Primera Jornada de Trabajo y de Colaboración.

LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION, INVERSION, CREDITO E INGRESOS EN EL AMBITO MUNICIPAL (*)

José Merino Mañón (**)

INTRODUCCION

Escuché con mucha emoción la profunda vocación municipalista del Gobernador Pichardo, su línea política de vinculación con la población, su profundo amor hacia su estado, y sobre todo su manifestación de cómo concibe el ejercicio de la función de las autoridades municipales.

Es muy estimulante escuchar cómo el Gobierno del Estado, en voz de su titular, entiende la tarea de ustedes durante estos años y cómo expresa algo que a todos los colaboradores de su administración nos compromete: la responsabilidad que debemos asumir en apoyar ese fortalecimiento de los municipios que él ha adoptado como una línea política, de particular importancia en su administración.

Esta relación con los ayuntamientos tiene dos expresiones quizá más comunes: la primera enfocada al ejercicio de la responsabilidad de los ayuntamientos para mejorar y fortalecer su hacienda, y la segunda, a veces, una expresión de angustia por los problemas financieros que confrontan.

Si medimos la capacidad de las haciendas municipales frente a las demandas de la sociedad, frente a los rezagos existentes, llegaremos a la conclusión invariable de que nues-

(*) Títulos y subtítulos de la Redacción.

(**) Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México. Versión magnetofónica de su intervención en el Seminario de Información Municipal celebrado el 16, 17 y 18 de diciembre de 1990 en Ixtapan de la Sal.

tra capacidad financiera es insuficiente, que no tenemos recursos necesarios para hacerle frente, y esto a veces provoca angustia.

Por lo que tenemos que conciliar nuestra capacidad de recursos con nuestra obligación de dar respuesta a lo que nuestras comunidades piden. Y ésta es una función política que compete a ustedes.

PLAN DE TRABAJO

Hay varios instrumentos para ayudarnos en el ejercicio de esta responsabilidad; un primer punto que debiéramos atender, es la planeación. Cuál debe ser el criterio, cuál debe ser la orientación y cuál debe ser el procedimiento que debemos adoptar en cada uno de los ayuntamientos para formular nuestro plan de trabajo.

Formular el plan de trabajo responde a una obligación legal, la Ley de Planeación del Estado dispone que los ayuntamientos deben elaborar en los primeros meses de su gestión, un plan de gobierno; pero obedece no sólo a una disposición legal, sino también a la conveniencia de contar con un instrumento que nos permita saber lo que vamos a hacer durante los tres años de la administración.

El Gobernador les mencionaba que el plan debe sistematizar las demandas recibidas; en función a ellas y a nuestras posibilidades, ordenar lo que debemos hacer, cuándo debemos hacerlo y cómo debemos hacerlo.

Elaborarlo para que resulte un instrumento útil, puede implicar las necesidades de utilizar cierta metodología o agotar ciertos procedimientos técnicos para que tenga utilidad operativa.

La Experiencia Estatal

En el ámbito estatal, hicimos un diagnóstico breve de las características de la entidad; una distribución temática de las necesidades del habitante del estado; analizamos las condiciones del territorio, la situación de la población, cuál era su dinámica demográfica, cómo ha crecido, cómo está compuesta, qué composición por edades tiene, por sexos, etc., cómo estaba funcionando la educación, qué extensión tenían los servicios educativos; y, todos los aspectos que atañen al hombre, su salud, su vivienda, su seguridad, de mo-

do tal que esto nos diera en una primera apreciación un conocimiento de la población a la que debemos servir.

Después de ello analizamos el territorio, puesto que esa población vive en un sitio y conviene tener conocimiento de las condiciones de ese territorio, cuál es el medio físico, cómo están las condiciones ecológicas, cómo está la infraestructura en el territorio, cómo están los caminos, cómo están las presas, cómo están las carreteras, cómo está el sistema urbano, cómo están los servicios urbanos, cómo funcionan los transportes, etc.

En síntesis, partimos del análisis de la población, después del territorio y finalmente de la actividad económica en el estado. Este primer diagnóstico nos permite contar con elementos para poder ordenar nuestro trabajo posterior.

Esto valdría quizá desde un punto de vista práctico, hay una cantidad de trabajo que no será necesario que ustedes dupliquen, la Secretaría cuenta con información desagregada por municipios; tenemos los datos demográficos, los datos de composición de edad y demás.

Medimos entonces la intensidad de las demandas, esto es, cuál era la demanda que más veces se presentaba, dónde se ubicaban, es decir, en qué número de municipios se daban, ustedes pueden hacer un ejercicio similar, pueden ver por las comunidades que integran su municipio en dónde hay incidencia mayor de la misma demanda y pueden medir también cuál es la frecuencia de las mismas.

Después de analizar la situación del estado y las demandas, pudieran ya definirse los objetivos, las políticas, las estrategias y las líneas de acción del estado.

Un esquema similar pudiera resultar útil en la elaboración de su plan de trabajo, hay una metodología ya desarrollada, hay una carpeta que contiene información detallada de cómo elaborarlo. El plazo para que lo presenten es de tres meses, ustedes tendrán un plazo para que lo elaboren, lo discutan y lo comenten con la sociedad. Ya recogieron de ella las demandas, ahora tendrán que decirle a la sociedad cómo van a dar respuesta.

Este es el primer esquema de interrelación en el que la Secretaría de Finanzas y Planeación, puede proporcionarles algunos apoyos, tenemos la información por municipio, tenemos cartografía tanto en el sistema estatal como en Catastro, tenemos metodología del plan, podemos darles algún apoyo financiero para elaboración de su plan, si requieren la con-

tratación de algún personal, etc., o darles con el propio personal algún apoyo de asistencia técnica para la elaboración. Es muy importante que en el inicio de su gestión destinen el esfuerzo y el tiempo necesario para la elaboración de este plan de trabajo, porque les va a facilitar su trabajo de los tres años siguientes. Ello les permitirá ir dando prioridad a las obras más urgentes.

Hay dos direcciones de la Secretaría que tienen información y constituirán el interlocutor frecuente, cotidiano, en estos trabajos. Una es la Dirección General de Planeación y otra es el Sistema Estatal de Información, en ellas encontrarán la información estadística y geográfica, la tecnología y el desarrollo de su propio plan. Son las dos áreas donde ustedes podrán tener este apoyo.

PROGRAMAS DE INVERSION

Por lo que se refiere a los convenios o los mecanismos de canalización de recursos para inversión, el estado tiene tres programas de inversión.

Programa de Inversión Estatal

El Programa de Inversión Estatal, es el que conjunta los recursos para las obras que el estado realiza, directamente o sus organismos, con recursos estatales. Se ubican en este programa, aquellos grandes proyectos en los que procuramos tomar el conocimiento y la opinión de las propias autoridades municipales; ustedes pueden promover, informar, solicitar al Gobierno del Estado, la posibilidad de que en este programa estatal incluyan las inversiones que van a resolver un problema que ustedes tienen, pero que rebasa su ámbito territorial.

Convenio Unico de Desarrollo (CUD)

El programa CUD, deriva del Convenio que el estado celebra con la Federación. Aquí ha habido cambios importantes, hasta el pasado reciente, la inversión que se concentraba entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, no incluía programas en este mecanismo de asignación de recursos federales, que tiene una contraparte estatal.

Este programa, consiste en que la Federación aporta recursos y el estado otra parte; juntos hacemos algo, lo ejecuta

el estado. Este programa no involucraba a los ayuntamientos, sin embargo a partir de 1990 hubo una apertura mayor y ahora en los convenios con la Federación, se asignan algunos recursos para el programa cuya ejecución se encomienda a los ayuntamientos; programas de inversión importantes en los que los ayuntamientos están participando, particularmente los que se engloban en el Programa Nacional de Solidaridad. Se está buscando una participación muy decidida del ayuntamiento así como conjuntar recursos de la Federación y recursos del estado, con trabajo y participación de los municipios.

Algunos ejemplos de este tipo de programas, en donde en 1990 hubo una participación muy activa de los municipios son: "El Programa de Escuela Digna", consiste en que la Federación y el estado otorgan recursos para el mantenimiento, el mejoramiento de los espacios educativos, lo que se busca es que los espacios educativos reúnan mejores condiciones de funcionamiento; se trata de rehabilitar y de mejorar las condiciones de la infraestructura educativa.

El programa se hace con la participación del municipio y de la comunidad. El municipio realiza un papel importante en organizar a la sociedad de padres de familia, a la comunidad, para que integre un comité que se encargue de mejorar las condiciones de su escuela, que se encargue de definir las y ejecutarlas. Los recursos estatales y federales se los entregamos al ayuntamiento y éste se los entrega a esos comités que él ha propiciado; vigila que hagan las obras, pero la obra misma la ejecuta la propia comunidad. Tendrán que ver qué es lo que quiere hacer el comité, y dar recursos para que ellos lo manejen con autonomía.

Otro programa importante es el que se refiere al Apoyo a la Producción Agropecuaria. Hasta 1989, el crédito al campo se manejaba básicamente por conducto de Banrural, era el banco que prestaba a los campesinos, también a veces a los comisariados ejidales, quienes lo trasladaban a los campesinos. A partir de 1990 hubo un cambio importante, se distinguió la capacidad de los agricultores, el grado de siniestralidad de las distintas tierras, el grado de productividad, el tipo de cultivo, y los terrenos que tienen los trabajos de producción, al crédito común.

El Programa Nacional de Solidaridad estableció en particular un mecanismo, que consiste en que los productores agrícolas constituyeran un comité promovido por el ayunta-

miento, y los recursos del crédito se otorgan por su conducto. Es el ayuntamiento quien les da el dinero, quien se los presta a cada campesino, quien recoge el pagaré de cada campesino; este procedimiento tiene un ingrediente importante, la recuperación del crédito, (a ustedes con los comités ya constituidos les va a tocar de entrada recuperar los créditos prestados en el ciclo agrícola que terminó) que el ayuntamiento va hacer de los comités, constituirán recursos que no tienen que regresarle al Gobierno Federal, se tienen que invertir en obras para la comunidad, que los propios campesinos receptores de los préstamos van a decidir.

Debido a que estos programas se llevan a cabo con recursos federales, hay un convenio con la Federación, y la Secretaría de la Contraloría interviene en estos dos programas para el control de los fondos.

Estas son dos de las vías que pueden implicar recursos para inversión en sus ayuntamientos; recursos provenientes en buena parte de aportaciones del Gobierno Federal, complementadas con las del estado, y el ayuntamiento coopera con el trabajo de la comunidad del municipio.

De acuerdo con la política del Gobierno Federal, va a haber como estos dos, algunos mecanismos adicionales dentro del Convenio Unico de Desarrollo en Solidaridad, que involucran la participación activa de los ayuntamientos en la ejecución de las obras; no solamente que ahí se destinen los recursos, sino que el ayuntamiento participe de manera directa.

Convenio de Desarrollo Municipal (CODEM)

Este instrumento consiste en que el estado aporta recursos que deben ser complementados con recursos del ayuntamiento; recursos en efectivo, en materiales o en trabajo, para la ejecución de determinadas obras que están a cargo del propio ayuntamiento.

El CODEM ha tenido algunos problemas de operación que derivan de exigencias y del cumplimiento de responsabilidades que por ley nosotros tenemos. Frecuentemente, los ayuntamientos se quejan de que el trámite es engorroso, es difícil, que a veces no pueden ejercerlo porque no pueden cumplir con los requisitos para hacerlo. El Gobernador nos dio instrucciones para simplificar su ejercicio, sin que con esto se elimine el cumplimiento de responsabilidad de ley.

El CODEM descansará básicamente en estas cuestiones: se van a señalar algunas prioridades de programas; unas que el propio Gobernador señaló aquí, una parte deberán ser obras que tengan que ver con la limpieza, obras de reforestación, etc. Fijaremos, como aconteció en el pasado, prioridades muy rígidas y muy estrictas que pueden no corresponder a las necesidades y a las posibilidades, simplemente damos orientación de que es importante que haya este tipo de obras y que tendrán una respuesta más intensa con recursos del estado.

Es importante que para ejecutar una obra cuenten ustedes con los elementos de planeación del proyecto mismo. Lo que se llama el expediente técnico, que tenga una definición básica, elemental de la obra, y que además el expediente técnico esté sancionado por la conformidad de la comunidad donde se van a hacer el trabajo.

La comprobación va a quedar acreditada cuando nos digan ésta es el acta y la comunidad dice que ya recibió la obra y que quedó bien; esa es la mejor revisión, es una auditoría social. A la Secretaría de la Contraloría le corresponde revisar el ejercicio de los recursos estatales aplicados en esa obra.

Los recursos que se asignarán, tendrán como sustento lo siguiente: la propia capacidad de recursos del estado; las distintas capacidades de los ayuntamientos, sus propias finanzas públicas, hay ayuntamientos que necesitan relativamente o proporcionalmente un apoyo mayor que otros; y el propio esfuerzo recaudatorio.

El primer techo va a estar medido por lo siguiente: cuando ustedes cobran sus impuestos locales, sus derechos, cobran porque así lo establece la ley un impuesto total que es el impuesto al fomento a la educación, es una sobretasa del 15 por ciento de sus derechos.

El monto de recaudación va a ser un factor importante para la asignación del CODEM; si nuestro propósito es entregarles recursos del CODEM en una cantidad cuando menos igual; que nunca menor a lo que ustedes recauden por el 15 por ciento; entonces es importante el que su esfuerzo de manejo de tesorería sea eficiente. Y que no va a ser el monto único, pero es un factor importante en la determinación.

Estos son a grandes rasgos las fuentes de inversión, donde pueden ustedes encontrar recursos estatales o de la Federación, para que junto con los ayuntamientos poder rea-

lizar un mayor volumen de obra pública. Es importante que las seleccionen bien. Tiene mejor aceptación una obra que responde a una demanda real de la sociedad que una obra suntuaria o de apoyo administrativo. En la Secretaría de Finanzas y Planeación estos programas de inversión están a cargo de la Dirección General de Planeación.

CREDITO MUNICIPAL

En materia de crédito municipal existen dos situaciones que observar, casi desde que tomen posesión: una es el saldo de la deuda que están recibiendo; y, la otra es cuál va a ser su política de endeudamiento durante su propia administración.

Es importante mencionar que tenemos algunas cifras de deuda de los ayuntamientos, particularmente la que está registrada, porque está garantizada con las participaciones y con los ingresos de los ayuntamientos. Si el ayuntamiento no la liquida; de acuerdo con la Ley de Deuda Pública procede el descuento y el Gobierno estatal paga al acreedor que reclama adeudos con algún ayuntamiento.

Esencialmente está aquí la deuda consolidada establecida con instituciones de crédito, básicamente es la que está registrada, hay algunos ayuntamientos que tienen una deuda con un buen perfil, tienen deuda con fechas de amortización a plazos largos, a la mejor hasta el año 2000 algunos, pues porque fue deuda para una obra de agua potable, en fin, particularmente la de banca de desarrollo.

Junto con ésta, seguramente vamos a encontrar algunos saldos de deuda, van a encontrar ustedes en sus ayuntamientos alguna deuda flotante, es decir, deuda que corresponde a obras que tienen una dinámica, y que hay estimaciones de contratistas no liquidadas o en proceso de liquidación, facturas de proveedores, etc.

Renglones de Deuda Específicos

Hay tres renglones de deuda que nos preocupan porque han constituido un problema grave y permanente en varios ayuntamientos:

- A) La deuda con la Compañía de Luz o con la Comisión Federal de Electricidad. Es rigurosamente cierto que el

monto de las tarifas que han subido la extensión del servicio, pues ocasiona dificultad a los ayuntamientos para pagarla, durante este año hicimos un verdadero esfuerzo de negociación, tanto con Compañía de Luz como con la Comisión Federal de Electricidad. Se celebraron convenios para la amortización de la deuda que venían arrastrando los municipios, la mayoría de ellos deberían concluir en diciembre, el acuerdo fue pagar lo que se debía en un plazo un poco mayor.

El Gobernador les mencionaba que 69 municipios celebraron convenios estableciendo el derecho de alumbrado público, eso quiere decir que faltan 52 municipios, les recomendaría que busquen hacerlo; el convenio, se los mencionaba el Gobernador, consiste en que el ayuntamiento decreta, de acuerdo con la ley, aplicar el cobro de un derecho por alumbrado público, el derecho lo cobra la Compañía de Luz con el recibo de consumo, y le hace cuentas al final del mes; esto les permitirá que no se cree una deuda en lo que hace al alumbrado público, sino que se vaya pagando.

B) Deuda con el ISSEMYM. Hemos estado procurando que todos los ayuntamientos al término de su gestión estén en orden con el ISSEMYM. Les diría que para el futuro, (se los digo con todo respeto y con todo afecto) no se vale descontarle a los trabajadores sus cuotas por seguridad social y no entregarlas al ISSEMYM; finalmente, a quien pueden privar de los servicios es a sus trabajadores, es decir, es una obligación, es como el salario, no pagarle al ISSEMYM equivale a no pagar los salarios.

La política del Gobierno estatal es en el sentido de que se va a considerar adeudos al ISSEMYM como registrados en deuda pública automáticamente, es decir, mediante comunicación el ISSEMYM informará de aquel ayuntamiento que no pague, pasado un plazo que estamos conviniendo, se registra en deuda pública y se afectarán sus participaciones, porque son derechos de los trabajadores que no podemos afectar.

C) Deuda no bancaria. Es la deuda con CEAS, la deuda por agua en bloque, frecuentemente hay problemas, in-

cluso en la determinación de los saldos; porque es común que algún ayuntamiento afirme que CEAS no le entregó el volumen de agua que aparece en los registros de CEAS. Se está diseñando un convenio que permita la operación más sana, más fluida, más transparente, más lógica y que les evite a los ayuntamientos sobresaltos de que de repente se encuentran de que hay por ahí un pasivo importante.

Existe la Ley de Deuda Pública Municipal, establece mecanismos de fomento y de apoyo a los ayuntamientos, obligaciones del estado de avalar, de ayudarles a conseguir financiamientos de determinado tipo; busquen ustedes en el ordenamiento de sus propias finanzas, establecer con prudencia cuánto debe de ser su monto de endeudamiento, cuáles deben ser sus fuentes de pago para pedir prestado, sobre de dónde recuperarlo y contar con ello con el apoyo total del estado para las negociaciones para conseguir mejores condiciones en los bancos, para poder definir fuentes, etc.

Todo el esquema de crédito, lo maneja la Dirección General de Tesorería y Crédito, que los tesoreros de los ayuntamientos visitarán cada mes para ver cómo van sus pasivos y para recoger sus participaciones.

FUENTES DE INGRESOS MUNICIPALES

El Gobernador les mencionó la importancia de manejar con profesionalidad, con calidad y con cuidado su tesorería; que incluye no solamente la administración de los impuestos, sino la administración global de los recursos financieros.

Quiero informarles cómo está la situación de impuestos y derechos, qué expectativas hay para el próximo año.

1).—Las participaciones en los impuestos federales que constituye un renglón muy importante de su ingreso. La Federación destina de impuestos específicos 18 por ciento aproximadamente de la recaudación total para distribuirlo a los estados, y la ley nos obliga a que lo que el estado reciba, transfiera a los ayuntamientos el 20 por ciento, entonces, de lo que el estado recibe de participaciones nosotros trasladamos a los ayuntamientos el 20 por ciento.

Hay dos fondos adicionales: el Fondo de Fomento Municipal, la Federación destina también una parte de la recaudación federal para constituir un fondo que no va a los esta-

dos, sino que tiene que ir directamente a los ayuntamientos, el 100 por ciento de esa participación es para los ayuntamientos.

El Fondo General. De lo que nosotros recibimos, el 20 por ciento tenemos que distribuirlo a los ayuntamientos; hasta 1990, la distribución se hacía en base a este criterio: una parte, 50 por ciento, era en función a la población, otra parte el 25 ó 30 por ciento, era en función al Impuesto al Valor Agregado que se recaudaba en cada municipio, que es un impuesto federal pero que nos daba un indicador de la actividad económica de la zona, y el resto se distribuía conforme a un criterio de planeación; había un grupo de municipios que se llamaban de impulso y a ellos les tocaba un porcentaje mayor, había un grupo de municipios que se llamaban de desarrollo normal con un porcentaje menor, y había otro grupo que se llamaban municipios de control, todavía con menos. Este era el esquema, así se dividía por cantidades y se decía tanto por municipio.

Esta fórmula tiene dos problemas, uno que provocaba distorsiones muy grandes, porque no midiendo con efectividad los factores distintivos de cada ayuntamiento, provocaba distorsiones significativas. Otro, que no tienen porque todos los ayuntamientos tener igual, ya que las condiciones de cada ayuntamiento son diferentes; hay ayuntamientos que tienen más actividad económica y deberán tener un ingreso mayor.

Los indicadores para aplicar esa fórmula ya no son válidos. Por otra parte, hay cambios muy importantes, ya no existe posibilidad de medir la recaudación de IVA por municipio, porque actualmente lo cobra el Gobierno Federal directamente por las instituciones de crédito, y el Gobierno Federal no lleva cuenta por municipio, lleva cuenta por estado, entonces no tenemos ese elemento para medirlo.

Nos enfrentamos al problema de diseñar una nueva fórmula para poder hacerlo, la fórmula propuesta que es la que va a servir para el año siguiente es la que se indica a continuación.

Partirá del indicador real de la capacidad, que va a ser la propia recaudación local de sus ingresos propios, además existirán tres factores para distribuir la participación general: el Fondo General, que es el importante, anda por 470 mil millones de pesos, más o menos, para 1991; más la recaudación local; y si dividimos resulta el per cápita de esa suma, y

el 10 por ciento lo distribuimos en razón inversa, es decir, le damos más a quien tuvo menos per cápita en la suma de los otros dos.

Hicimos un primer ejercicio con la fórmula, esta fórmula es justa, se miden tres cosas; población, o sea las necesidades; mide los costos diferenciales y la riqueza diferencial por municipio; e introduce algún factor solidario de apoyo para redistribuir un poco a los menores.

Para este año distribuimos a cada ayuntamiento una cantidad igual a la del año pasado, de año en año crece, este año crece como 35 por ciento o 40, esa ya la distribuimos con la nueva fórmula, lo que permite que nadie tenga menos. Está garantizado cuando menos en la primera parte tener lo que tuvo el año pasado y luego tiene un crecimiento distinto. La distorsión se está evitando en las estimaciones; las participaciones son más o menos el 35 por ciento de los ingresos propios, el 65 por ciento restante proviene de sus impuestos.

El Fondo de Fomento Municipal, lo vamos a distribuir en función al crecimiento de la recaudación local, porque federalmente lo están asignando en esa función; el Gobierno Federal lo que está haciendo es cuánto recauda el Estado de México de predial y de agua, y cuánto recauda el de Tamaulipas y el de Chihuahua, y en esa proporción está asignando los recursos del fondo municipal, entonces el mismo criterio vamos a hacer para distribuirlo a los municipios.

Un factor importante que deben tomar en cuenta las participaciones es el mejoramiento de su hacienda, el trabajo que ustedes hagan en el cuidado de sus propios impuestos, de cobrar bien sus derechos de agua, de que no haya omisiones, de cobrar los derechos por cualquier servicio de la manera adecuada, su traslado de dominio, su impuesto predial, va a tener para ustedes un doble efecto: les va a permitir tener más dinero si lo cobran bien, y segundo les va a contar para el monto de participaciones.

Quien no pusiera atención en su tesorería, quien se despreocupara de cobrar sus impuestos, no sólo va a dejar de tener sus propios ingresos, sino que su monto de participaciones va a disminuir porque un factor de medición es el comportamiento de su propia hacienda.

2.—Sobre los ingresos tributarios, les quiero comentar algunas modificaciones, son ingresos de ustedes, y se va a requerir un esfuerzo particular de ustedes.

Para 1991 estamos proponiendo a la Legislatura aumento en dos renglones: aumento en el Impuesto Predial y estamos proponiendo aumentos en las tarifas de Agua Potable. Se están proponiendo ajustes a otras tarifas, espectáculos públicos, otro tipo de derecho, pero que son ajustes que no tienen una aplicación general, los fuertes son predial y agua, esos afectan a toda la población de su municipio.

El año pasado tuvimos un aumento fuerte que fue de 90 a 120 por ciento, sin embargo, este aumento no es suficiente: lo que el ayuntamiento tiene que pagar por agua está muy por arriba de lo que el ayuntamiento puede recuperar por el servicio, le crea problemas a los ayuntamientos, siempre deben a CEAS, no pueden extender el servicio; en fin, tenemos que ajustar el cobro de derechos al costo del agua. Como no lo podemos hacer en un año, porque el aumento sería muy fuerte vamos a hacerlo en un plazo de cuatro, y cada año vamos a hacer un aumento de agua, ya lo anunciamos desde el año pasado.

Este año el aumento será menor. En usos habitacionales será del 60 por ciento en los municipios llamados de control, que son los municipios conurbados, donde la tarifa es más alta; del 70 por ciento en los municipios de grupo normal y de 80 por ciento en los municipios de impulso. Obviamente, la población siempre ofrece resistencia a los aumentos, va a ser necesario un esfuerzo de comunicación y de concertación con la sociedad.

En materia de Impuesto Predial el aumento de ajuste sería solamente temporal. En 1989 se tuvo un aumento al inicio, en relación a 88, y no hubo ninguno en 90, si no hiciésemos un ajuste en 91, la gente estaría pagando en términos reales mucho menos que lo que pagaba en 89 y 90. Si el índice de inflación de los dos años es de 55 por ciento y de 56 por ciento y si el salario mínimo aumentó en los dos años un 49 por ciento quiere decir que si no hiciéramos un ajuste, la gente en 91 estaría pagando en realidad menos y ustedes estarían teniendo menos dinero.

Entonces, en el predial el aumento se hizo mediante un sistema de facturación, porque nos proponemos durante el año de 1991 cambiarlo sustancialmente; tenemos diseñado un esquema que queremos conversar con ustedes, lo hare-

mos al inicio del año, esto nos permitirá darle equidad al impuesto y vincularlo de manera directa a los costos de los servicios. El proyecto supone olvidarnos del valor como base del impuesto, no nos va a importar cuánto vale una casa o un terreno, lo que nos va a importar es qué infraestructura tiene y qué servicios otorga, y eso dará un índice.

Este esquema descansa en una concertación también con la sociedad, que calificará el volumen de servicios, pero que permitirá una equidad mayor en el impuesto, que entre en vigor en 92, pero el trabajo para hacerlo tendrá que hacerse en 91, es un impuesto de ustedes, tenemos el esquema diseñado.

Este año, hicimos un aumento simplemente de facturación, no estamos moviendo valores, simplemente estamos diciendo en la ley, la gente pagará lo que pagó el año anterior más este factor; para facilitar la entrada del nuevo sistema.

En materia de predial, el Gobernador aquí les manifestó, quien quiera manejarlo podrá hacerlo, nosotros lo manejamos por convenio, la experiencia nuestra es que en algunos casos les puede resultar financieramente conveniente, y en otros no.

Actualmente retenemos de su recaudación por concepto de impuesto predial un porcentaje que se forma en dos partes: una parte que nos cubre el costo de administración de recaudación del impuesto y una parte que cubre el costo de los trabajos catastrales. Aún cuando ustedes lo administren, difícilmente cada ayuntamiento puede realizar el trabajo catastral. El trabajo catastral para identificar los predios, es trabajo que requiere tecnología muy compleja y extensiones más amplias y hacer esto les saldría carísimo. Entonces, aun cuando ustedes lo administren la parte de trabajos catastrales tendrá que cubrirselas el Instituto Catastral, pero algunos municipios tendrán una utilidad financiera, otros no; en otros la propia administración les puede costar más, particularmente los pequeños.

Ciertamente, el manejo de predial no sólo tiene que ver con una ganancia financiera. Finalmente es un mecanismo de negociación social, es el cumplimiento de una responsabilidad vinculada a la autoridad municipal con la población, se le está cobrando pues la población le va a demandar los servicios; como le está proporcionando los servicios, el ayuntamiento tendrá la autoridad de cobrarle.

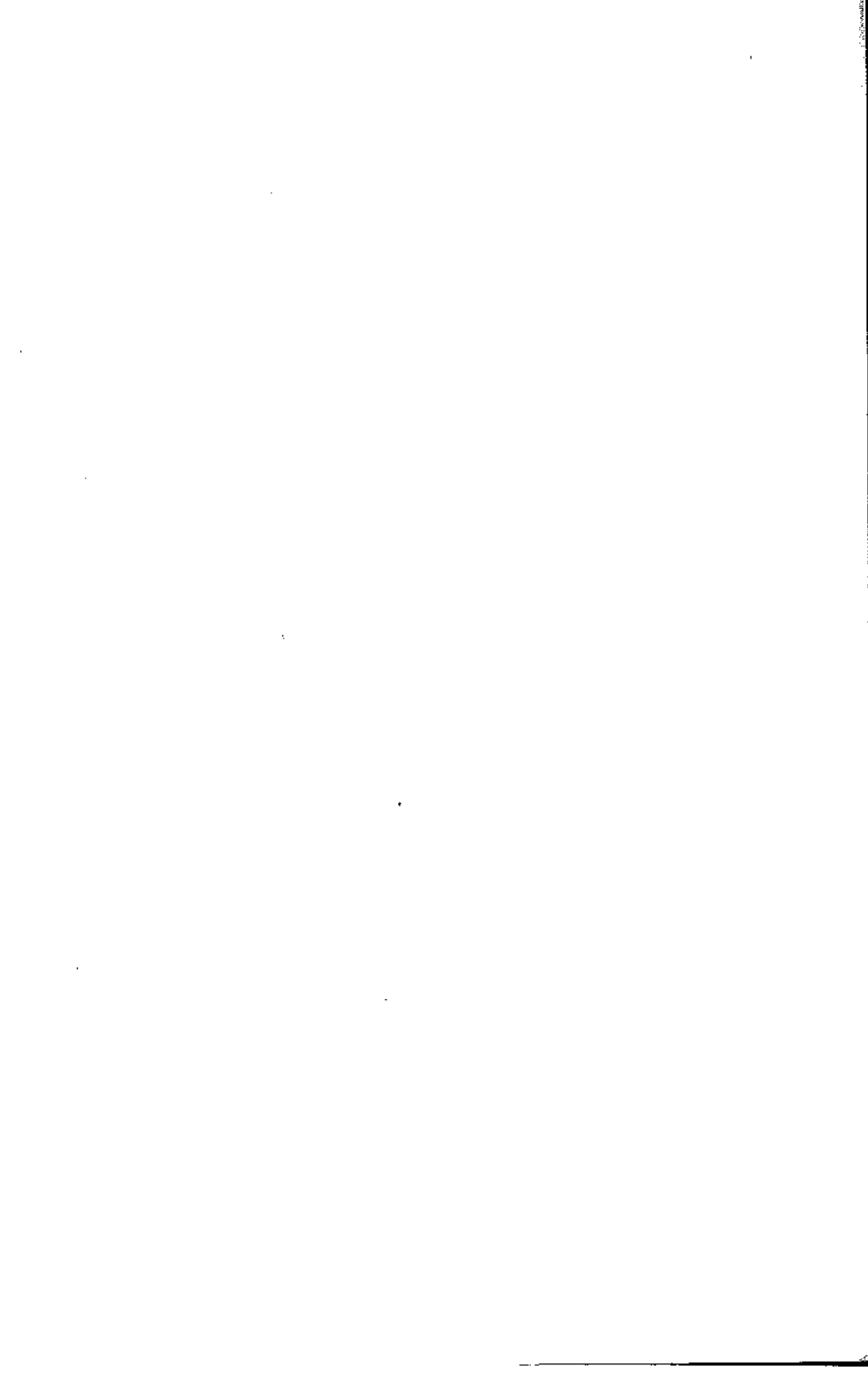
Administrarlo por ustedes tiene no sólo un beneficio financiero, puede tener otros; lo que les reitero es lo que el Gobernador expresó: el Gobierno está en la mejor disposición con cada ayuntamiento para apoyarles en esta materia.

Quisiera hacerles un planteamiento final, ya hablamos de planeación, de inversión, de crédito y de ingresos; estos instrumentos están debidamente regulados y hay todos los apoyos del Gobierno del Estado. Sin embargo, no tiene sentido que pidan un apoyo financiero al margen de esto, porque no se los van a dar porque los recursos que tiene el Gobierno son insuficientes, la situación financiera es compleja y muy difícil.

Se los digo con esa franqueza porque espero que así sea nuestro trato, amistoso, claro y franco, hay la mayor disposición del estado de ayudarlos, otorgándoles todo tipo de apoyos, lo único que no podemos hacer es dar un subsidio especial, crearía una inequidad porque a un municipio sí y a otro no.

Les recomiendo ir adecuando sus finanzas, consideren que el estado y los ayuntamientos confrontamos problemas financieros, no hay un estado rico y ayuntamientos pobres, tenemos y padecemos los mismos problemas, juntos vamos a tratar de resolverlos. Hay la mayor apertura, cuenten con eso de manera absoluta y total, su servidor y todos los servidores públicos estamos totalmente a sus órdenes para encontrar solución a los problemas que planteen; para buscar cómo convenirlos, cómo reestructurar nuestra deuda, cómo conseguir créditos, cómo conseguir más recursos federales para inversión, cómo aumentar nuestra capacidad de inversión de recursos estatales, etc.

Todo con el mayor entusiasmo, con la mayor solidaridad, con la mayor voluntad, estamos convencidos de que el factor inicial del desarrollo del estado, lo que en realidad tiene un impacto es el trabajo de ustedes, no el nuestro, entonces en eso cuenten total y absolutamente con nuestro apoyo.



**ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y LINEAS DE
COORDINACION DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS CON LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE MEXICO (*)**

Juan Carlos Padilla Aguilar ()**

INTRODUCCION

La filosofía de trabajo del Ejecutivo del Estado de México, encabezado por el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, propugna por una estrecha colaboración entre el Gobierno estatal y los gobiernos municipales para la satisfacción y resolución de las demandas más sentidas de la población.

En este sentido, las actividades que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, guardan una estrecha relación con las realizadas por las autoridades municipales. Por tal motivo, me permitiré exponerles en breve síntesis, algunas consideraciones sobre la estructura de trabajo y las funciones de esta Secretaría, así como algunas líneas de coordinación en aquellas actividades que tienen relación directa con las desarrolladas por los gobiernos municipales.

**1.— FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 31, define a la Secretaría de De-

(*) Título de la Redacción.

(**) Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México.

sarrollo Urbano y Obras Públicas, como el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, y de proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado. Asimismo, en su artículo 32 le confiere, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- Promover y vigilar un equilibrado desarrollo urbano, mediante una adecuada planificación y zonificación de los centros de población.
- Formular, revisar y ejecutar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de construcción y desarrollo urbano.
- Promover y ejecutar la regularización de la tenencia de la tierra.
- Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización.
- Planear y regular el desarrollo de las comunicaciones y transportes en el Estado, así como concesionar la explotación de vialidades de jurisdicción estatal.
- Formular el programa general de obras del Gobierno del Estado.
- Prestar asesoría y coordinarse con ayuntamientos y el Gobierno Federal para la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con los asentamientos humanos.
- Formular y operar planes y programas específicos sobre agua potable, drenaje y alcantarillado.

2.— ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

Para atender las funciones señaladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como las que le marcan las demás leyes y reglamentos vigentes en el estado con ingerencia en la materia, la Secretaría cuenta con la siguiente estructura de trabajo:

- Secretaría del ramo, como cabeza de sector y dependiendo directamente de ella, la Comisión Estatal de Ecología.
- Subsecretaría "A" de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el sector central, la cual tiene como objetivo

coordinar las actividades de las dependencias centrales de la Secretaría: desarrollo urbano y vivienda, obras públicas y vialidad y transporte.

- Subsecretaría "B" de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el sector auxiliar, la cual tiene como objetivo coordinar las actividades y acciones de los organismos descentralizados: Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), Comisión para el Transporte del Estado de México (COTREM), Junta de Caminos del Estado de México y Junta de Electrificación del Estado de México.

3.— FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Las atribuciones del municipio que guardan relación con la materia del desarrollo urbano, se sustentan en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que en su artículo 42, establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos, entre otras, las siguientes:

- Formular el Bando Municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones para la organización y prestación de los servicios públicos municipales, con arreglo a las bases generales que se fijan en esta ley.
- Crear los departamentos y organismos necesarios para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- Formular, aprobar y ejecutar planes y programas municipales, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado para su coordinación con los de carácter estatal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones privadas, planear y regular de manera conjunta y coordinada los centros de zona conurbada y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios.

- En general, promover en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le señalen esta u otras leyes y reglamentos.

Por otra parte, en sus artículos 61 y 62, establece:

- Cada ayuntamiento para la solución a los problemas municipales, podrá integrar una Comisión de Planificación y Desarrollo que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: presentar proposiciones para la elaboración de planes y programas municipales; realizar estudios y captar la información necesaria para formular recomendaciones a fin de mejorar la prestación de los servicios públicos; proponer, previo estudio, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o su mejoramiento; y desahogar consultas en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio.

Esta misma ley, en su artículo 151 establece: el ejecutivo del estado, a solicitud de los ayuntamientos, les dará asesoría y auxiliará la realización de los planes y programas que formulen en el cumplimiento de sus fines.

4.— LINEAS DE COORDINACION

Para complementar estas disposiciones legales, de manera general se pueden identificar algunas acciones de coordinación en los temas que nos ocupan, en concordancia con los lineamientos y políticas de la actual administración estatal, la cual pretende lograr una mayor eficacia en el ejercicio de las funciones de los Gobiernos estatal y municipales.

4.1.—DESARROLLO URBANO

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, en sus artículos 2 y 14, establece la obligatoriedad de la coordinación de funciones entre el Ejecutivo estatal y los ayuntamientos, además de precisarles, en los artículos 12 y 13, sus atribuciones respectivas en esta materia.

En este rubro, la coordinación Estado-Municipio debe responder al objetivo fundamental de transformar la situación actual de los asentamientos humanos en el Estado, para lo cual se han definido 4 lineamientos de política urbana:

- Control del crecimiento y ordenamiento de los municipios del Estado de México conurbados con el Distrito Federal.
- Consolidación de la zona metropolitana de la Cd. de Toluca.
- Impulso a los centros estratégicos de desarrollo tales como Jilotepec, Atlacomulco, Tenancingo, Tenango, Valle de Bravo, Tejupilco, Amecameca, Texcoco y Zumpango, entre otros.
- Fomento a la integración de zonas rurales para posibilitar la dotación de servicios.

Para lograr lo anterior, se plantea:

- Que todas las localidades urbanas prioritarias cuenten con planes de desarrollo urbano actualizados.
- Que se coordinen con el Gobierno del Estado para su elaboración y aplicación.
- Que no se emitan licencias de construcción fuera del plan y sin factibilidad de servicios.
- Que la población participe organizadamente a través de comités, tanto en la elaboración como en la aplicación de los planes.
- Agilizar la tramitación de licencias y permisos de construcción y usos del suelo.

4.2.—SUELO Y VIVIENDA

La política estatal en materia de suelo considera fundamentalmente la constitución de reservas territoriales suficientes y adecuadas, para prevenir el crecimiento urbano y la irregularidad en el uso del suelo.

En materia de vivienda, la premisa del Gobierno del Estado es promover y fomentar el desarrollo de acciones de vivienda, para beneficiar al mayor número de habitantes, dando prioridad a los grupos de ingresos menores a 3 veces el salario mínimo; para esto, el estado cuenta con una ventanilla única a través del Instituto Estatal de Vivienda.

Los programas de vivienda, de acuerdo al grado de poblamiento, consideran:

- La saturación de baldíos en los municipios del Estado de México conurbados con el Distrito Federal y la zona

metropolitana de la ciudad de Toluca, aprovechando la infraestructura instalada.

- El desarrollo de usos habitacionales de alta densidad, principalmente en la segunda corona de la zona metropolitana de la ciudad de México, en ciudades como Amecameca, Texcoco y Zumpango, así como en los centros de población estratégicos del norte y poniente del estado.
- Complementar los programas planteados a través de acciones de mejoramiento de vivienda en toda la entidad.

4.3.—REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

La política estatal plantea una intensificación de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, a efecto de combatir la problemática social derivada de la ocupación ilegal de terrenos, además de otorgar a los beneficiarios seguridad jurídica y certeza sobre la propiedad de sus bienes inmuebles.

En tal sentido, las líneas generales de coordinación que en la materia se pueden identificar son:

- La integración de inventarios de inmuebles irregulares, propiciando una participación municipal más directa mediante las consecuentes solicitudes de regularización.
- La celebración de convenios, a fin de que los ayuntamientos brinden facilidades técnicas y administrativas para las acciones de regularización mediante procedimientos de ejecución fiscal.
- La agilización de la aprobación de los planos de regularización correspondientes, que propongan esquemas urbanos adecuados que permitan reordenar los asentamientos humanos.
- En virtud de que la regularización es sólo una etapa del proceso de ordenamiento urbano, se requiere la concurrencia del municipio en acciones posteriores de dotación, de equipamiento y prestación de servicios públicos.
- En aquellos municipios con alto índice de irregularidad, crear oficinas de apoyo y asesoría técnica a la comunidad.

4.4.—INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA

La política fundamental en materia de agua potable y alcantarillado procura ampliar los niveles de cobertura, atendiendo en forma prioritaria los requerimientos en zonas urbanas marginadas y comunidades rurales.

Las líneas generales de coordinación en esta materia consideran:

- La concientización de la población en una nueva filosofía de uso y racionalidad del agua.
- La consolidación de los sistemas primarios de distribución de agua potable, promoviendo la saturación de redes existentes con capacidad y desalentando la introducción del servicio en zonas vedadas a la perforación de nuevos pozos y que no cuentan con redes.
- Atender de manera prioritaria el mantenimiento de los sistemas existentes de agua potable y alcantarillado para garantizar su adecuado funcionamiento.
- El apoyo a la creación y consolidación de organismos operadores municipales, con la participación de la iniciativa privada.
- La consolidación de los sistemas primarios de alcantarillado de aguas residuales y el incremento progresivo de los sistemas de drenaje en las zonas carentes del servicio.
- La continuación de la distribución de agua potable por medio de pipas para atender la demanda en los asentamientos precarios carentes de infraestructura.

4.5.—INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

En materia de electrificación y alumbrado público, la política estatal plantea continuar la introducción de energía eléctrica hasta alcanzar la cobertura total en la provisión de este servicio en el estado, con la participación de la Comisión Federal de Electricidad y de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

En este rubro, se identifican las siguientes acciones de coordinación:

- La identificación de áreas sin servicio, promoviendo la organización de los habitantes para su inclusión en los

programas de electrificación, aplicando los mecanismos establecidos para la entrega de las aportaciones de la comunidad.

- La participación municipal en la definición de los programas de electrificación y alumbrado público, conjuntamente con la dependencia estatal responsable, en términos de prioridades y demandas sentidas de la población.
- La participación municipal en el seguimiento y apoyo a los trabajos programados para su conclusión en los términos y fechas señaladas.

4.6.—CAMINOS Y VIALIDADES

En esta materia, el propósito consiste en ofrecer un adecuado nivel de servicio mediante la conservación y mantenimiento de la red carretera, avanzando en la integración de las zonas rurales del estado a través de la construcción de caminos alimentadores, asimismo contempla la ampliación, reconstrucción y mejoramiento de las vialidades de áreas urbanas con mayor densidad de población.

Para el logro de este propósito, se recomiendan las siguientes líneas de acción:

- La identificación de necesidades de comunidades terrestres, para proponer términos de cooperación entre la comunidad, el gobierno municipal y la Junta de Caminos en el proyecto, y la construcción de las mismas.
- El fomento a la participación de la comunidad en la pavimentación y mejoramiento de las vialidades urbanas, a través de la Ley de Cooperaciones de Obras Públicas.
- La participación de la población en la construcción de caminos de mano de obra, fundamentalmente en las zonas rurales.
- La concertación de inversión del sector privado para financiar el desarrollo de vialidades alternas de alto costo.
- Garantizar la preservación de los derechos de vía propuestos en los planes de vialidad, mediante el respeto a las restricciones establecidas en el otorgamiento de permisos.
- La coordinación con las instancias correspondientes en las autorizaciones de nuevos desarrollos en lo relativo a la creación y financiamiento de infraestructura vial.

4.7.—OBRAS PUBLICAS

La política fundamental es el llevar a cabo las obras de infraestructura y equipamiento urbano que requiere la población del estado y apoyar a las áreas sustantivas, en la ejecución de las obras que se deriven de la instrumentación de sus planes y programas.

- La línea fundamental de coordinación considera el apoyo en asesoría, construcción y supervisión de obras a los municipios por parte de la autoridad estatal.

4.8.—TRANSPORTE

El propósito fundamental de la política estatal es el de consolidar el ordenamiento de los sistemas de transporte, lograr el mejoramiento del servicio y ampliar su cobertura a fin de beneficiar al mayor número posible de habitantes.

Las líneas generales de coordinación en la materia contemplan:

- Detectar las necesidades de transporte relativas a áreas no cubiertas, redefinición de rutas, derroteros y bases, horarios y frecuencias, para su concertación con la dependencia estatal correspondiente.
- El apoyo para el mantenimiento e instalación de dispositivos de control vial, así como para la realización de estudios integrales de vialidad y transporte por municipio o región.
- Establecer la coordinación correspondiente con las delegaciones de vialidad y transporte, que atenderán regionalmente los planteamientos que al respecto se le presenten.
- Apoyar el proceso de regularización del transporte público que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México, el cual comprende las acciones de concertación con los prestadores del servicio y la publicación de convocatorias por región.

4.9.—ECOLOGIA

En materia ecológica las políticas estatales se orientan a la conservación de los recursos naturales, su aprovecha-

miento racional y a su regeneración, con el propósito de lograr un equilibrio en la calidad del medio ambiente, estableciendo para ello disposiciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación de aire, agua y la degradación del suelo.

En este sentido, las líneas generales de coordinación consideran:

- El avance en el proceso de culturización ecológica de la población, estableciendo campañas educativas.
- Detectar las fuentes generadoras de contaminación en apoyo a las acciones de vigilancia y regulación.
- La concertación de acciones con el sector privado para la construcción de plantas de tratamiento de aguas, de residuos sólidos peligrosos y de tratamiento y reuso industrial de basura.
- La formalización de acciones de coordinación y asesoría técnica, a fin de establecer programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos, tanto en su recolección como en su transporte y disposición final.
- El impulso a la participación de grupos ecologistas del estado en el planteamiento de propuestas de solución y ejecución de acciones tendientes a mejorar la calidad ambiental.

En resumen y de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podemos señalar como líneas de participación entre dicha dependencia y los H. ayuntamientos las siguientes:

- 1.—En materia de desarrollo urbano, se plantea que todas las localidades urbanas prioritarias cuenten con planes de desarrollo urbano actualizados; que las licencias de construcción se den en el marco de los planes y la factibilidad de servicios; y que la población participe organizadamente en la elaboración y aplicación de planes a través de comités.
- 2.—En materia de suelo y vivienda, promover la constitución de reservas territoriales; promover y gestionar los programas de vivienda a través del Instituto Estatal de Vivienda como ventanilla única. En cuanto a programas de vivienda, impulsar la saturación de baldíos en las zonas metropolitanas; alentar la vivienda masiva en los centros estratégicos de crecimiento; y fomentar el mejoramiento de vivienda en toda la entidad.

- 3.—En materia de regularización de tenencia de la tierra, integrar inventarios de inmuebles irregulares, celebrar convenios con la instancia estatal a fin de lograr facilidades técnicas y administrativas para las acciones de regularización, agilizar la aprobación de los planos de regularización que permita reordenar los asentamientos humanos y crear en los casos que se justifique, oficinas de apoyo y asesoría técnica a la comunidad.
- 4.—En materia de infraestructura hidráulica y sanitaria y en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, identificar necesidades; concientizar a la población en el uso racional del agua; crear y/o consolidar organismos operativos municipales que permitan un adecuado mantenimiento a las redes de agua potable y de alcantarillado existentes para evitar el deterioro y la generación de problemas tanto económicos como sociales; evitar el establecimiento de asentamientos humanos en zonas vedadas para la perforación de nuevos pozos y que carecen de la infraestructura apropiada.
- 5.—En materia de electrificación, promover la organización de los habitantes para su participación en los programas estatales de electrificación a través de sus aportaciones al programa, así como para el apoyo y seguimiento a los trabajos programados.
- 6.—En materia de caminos y vialidades, obtener asesoría y apoyo de parte de la dependencia estatal para la elaboración de estudios y proyectos cuya ejecución esté prevista realizarse con recursos propios de los H. ayuntamientos; definición y propuesta de acciones conjuntas entre la comunidad, el gobierno municipal y la Junta de Caminos en materia de vías de comunicación; concertación con el sector privado para financiar el desarrollo de vialidades alternas concesionadas; cuidado y atención a los derechos de vía para la realización de proyectos viales en la expedición de permisos de construcción que respeten las limitaciones existentes.
- 7.—En materia de obras públicas, mejorar el apoyo del Gobierno estatal en la asesoría, construcción y supervisión de obras a los municipios, atendiendo prioritariamente las demandas de la población de menores recursos.
- 8.—En materia de transporte, coordinarse con las delegaciones regionales recientemente creadas para dar a conocer las necesidades detectadas por la instancia munic-

pal relativas a rutas, derroteros, bases, horarios y frecuencias, para su instrumentación con los prestadores del servicio; coordinación con la Dirección de Vialidad y Transporte para el mantenimiento e instalación de dispositivos de control vial así como la realización de estudios integrales de vialidad y transporte.

- 9.—En materia de ecología, en coordinación con la Comisión Estatal de Ecología, establecer campañas de educación ecológica en la población; concertar con el sector privado la construcción de plantas de tratamiento de agua y de residuos sólidos; formulación de programas de asesoría técnica para establecer programas de manejo de basuras tanto en su recolección y transporte como en su disposición final.

Resulta claro que se ha modificado la estructura urbana y ahora enfrentamos nuevos retos debido a la dinámica del crecimiento poblacional, por tal motivo es necesario actuar bajo un nuevo esquema de activa participación ciudadana, en el cual se promueva la concertación con el sector privado para el financiamiento de obras y servicios públicos, en forma coordinada por los tres niveles de gobierno.

Las consideraciones anteriores, tienen el propósito principal de buscar ser enriquecidas en este foro con sus puntos de vista, además de servir de base para plantear, a nivel regional, futuras reuniones de trabajo.

REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

JORGE LOPEZ OCHOA (*)

El régimen de Responsabilidad de los Servidores Públicos Municipales, conlleva a reflexionar sobre qué especie o tipo de responsabilidades les resultan aplicables, es decir, a qué sistema de responsabilidades se encuentran sujetos dichos servidores, lo que nos llevaría a afirmar de primera intención, que les resultan aplicables en razón del empleo, cargo o comisión, responsabilidades administrativas, civiles, penales y laborales.

En estos términos, nos ocuparemos de tratar lo relativo a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales que se regulan en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que las responsabilidades de otra índole, es decir las civiles, penales y laborales, son reguladas por otros ordenamientos, sea que se trate de los Códigos Civil y Penal del Estado y particularmente las de índole laboral, en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio y Organismos Públicos Coordinados o Descentralizados de carácter estatal.

En este contexto, cabe destacar que en la actual administración se expidió una Nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ordenamiento que fue publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1990.

Este nuevo ordenamiento, es reglamentario en lo conducente del Título Tercero de la Constitución Local, particu-

(*) Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

larmente por lo que se refiere a sujetos de responsabilidad, procedimiento y sanciones en la materia.

Sobre el particular, la citada Constitución en su artículo 126, establece que para los efectos de las responsabilidades a que alude el Título Tercero de la propia Constitución, se reputa como servidor público, entre otros, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los Ayuntamientos de los Municipios, en sus organismos descentralizados o empresas de participación municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en sus fideicomisos públicos.

Este principio constitucional, se reitera en el artículo 2o. de la citada nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que considera como sujetos de sus disposiciones a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública municipal, en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos, así como aquellas personas que manejen o administren recursos económicos municipales, concertados o convenidos por el estado con sus municipios.

Por otra parte, también cabe destacar, que el Ordenamiento Legal citado establece entre otras autoridades competentes para aplicar la Ley, entratándose de servidores públicos municipales a la Legislatura del Estado y a los Ayuntamientos de sus municipios.

En este sentido, se regulan y establecen los sujetos, causas de responsabilidad, procedimientos y órganos competentes para instruirlos y aplicar las sanciones que correspondan, cuando se incurra en responsabilidad política o administrativa, materias de su especial regulación, que incluyen el registro y control de la manifestación de bienes de los servidores públicos del estado y municipios.

Para los efectos de la nueva Ley que se menciona, los servidores públicos municipales quedan sujetos al régimen de responsabilidad de referencia, que sólo les es aplicable en materia de responsabilidad administrativa, misma que se regula con amplitud en el esquema legal de referencia.

Previamente, se considera pertinente esbozar un concepto de lo que podría entenderse por responsabilidad administrativa, que no es más que aquella que tiene por objeto sancionar actos u omisiones como consecuencia de una transgresión o incumplimiento de las obligaciones inherentes a la

calidad de funcionario, empleado o servidor público, que se hace efectiva a través de la potestad disciplinaria que tiene la propia administración municipal o del estado por conducto de alguno de sus órganos, que permite a través de la instrucción de un procedimiento administrativo, sancionar o disciplinar a sus propios servidores.

Así también, desde otro punto de vista, podría configurarse esta especie o naturaleza de responsabilidad administrativa, cuando en el ejercicio de sus funciones públicas o en el desempeño del servicio público, el sujeto que lo realice cause un daño o perjuicio a la hacienda pública, en el caso la hacienda municipal, o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos, evento en el que la administración municipal o del estado cuando se trate de la hacienda estatal o de sus organismos y fideicomisos a través de sus órganos, no sólo buscarían sancionar o disciplinar los actos u omisiones relativos, sino más bien buscarían la reparación o resarcimiento, en sede administrativa, de los daños y perjuicios causados por cuenta y con cargo a los responsables de los mismos.

En suma, podría indicarse que la nueva Ley, contempla algunos principios que para su fácil comprensión se considera necesario mencionar en los siguientes términos:

- Amplía el esquema de sujetos de responsabilidades en el servicio público, al contemplar ahora a todas aquellas personas que manejen o administren fondos y recursos económicos del estado y de los municipios, o de los que se deriven de los Convenios de Coordinación del Estado con la Federación o con sus Municipios.
- Delimita las diversas modalidades de responsabilidad de los servidores públicos, al regular expresamente en los títulos relativos la responsabilidad política y la responsabilidad administrativa, remitiendo las de carácter civil y penal a las Leyes o Códigos de la materia.
- Amplía el catálogo o código de ética o conducta de las obligaciones, a que están sujetos todos los servidores públicos, con independencia de los Poderes o Ayuntamientos Municipales a los que estén adscritos. En este sentido, establece 24 fracciones que en forma enunciativa regulan las diversas conductas que deben normar en la actuación de dichos servidores, para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcial-

lidad y eficiencia como principios a tutelar en el ejercicio de la función pública.

- La determinación de responsabilidad administrativa, previa instrucción o trámite de los procedimientos para la aplicación de sanciones, así como la del monto de los daños o perjuicios, y la forma de garantizar su pago.
- Establece como órgano disciplinario a los tres poderes del estado, en congruencia al principio constitucional de división de poderes, reservando en respeto al principio constitucional de autodeterminación y libertad municipal, potestad sancionadora o disciplinaria a los ayuntamientos municipales con respecto a sus propios servidores.
- Fortalece el registro patrimonial de los servidores públicos, constituyéndolo como auténtico medio de control preventivo, que permita detectar en forma objetiva a través de las declaraciones de manifestación de bienes, la evolución patrimonial de los servidores públicos que pudieran originar enriquecimiento ilícito.

Especial importancia merecen en la nueva Ley que se comenta, las obligaciones de los servidores públicos, que constituyen el Código de Ética o de Conducta de los servidores públicos del estado o municipios, dentro de los que podrían mencionarse entre otras, el deber de cumplir con esmero y eficiencia con las funciones; obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos; el respeto tanto a inferiores como a superiores en la relación jerárquica; el cuidado de la documentación e información a la que se tenga acceso, esto es, el deber de reserva o de secreto sobre los asuntos encomendados que evita el uso de información privilegiada para beneficio propio o de personas vinculadas; el ejercicio de otro empleo incompatible; el ofrecer o contratar a familiares evitando el nepotismo; y abstenerse de solicitar o recibir dinero, objetos a menor precio, donación, empleo, cargo o comisión para sí o para su cónyuge o parientes para consanguinidad o afinidad, o en general bienes o servicios, para hacer o para dejar de hacer algo relacionado con la función pública, en prevención de un conflicto de intereses.

También es de especial importancia, identificar en la Ley que se comenta, las autoridades facultadas para sancionar disciplinariamente o fincar responsabilidades resarcitorias a los servidores públicos municipales, toda vez que el

propio ordenamiento para tales efectos distingue si dichos servidores son de elección popular, o de designación, nombramiento, contrato o inclusión en listas de raya.

En este sentido, entratándose de presidentes municipales, síndicos y regidores, la autoridad competente para conocer de las responsabilidades administrativas en que incurran en el ejercicio de sus funciones en los términos de la ley, corresponde a la Legislatura del Estado, en tanto que por lo que respecta a los demás servidores públicos la autoridad competente para sancionar las responsabilidades administrativas en que incurran, lo es el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, previa instrucción de los procedimientos respectivos en base a la citada ley, por la presidencia municipal.

Cabe agregar que los procedimientos administrativos de orden disciplinario o resarcitorio culminan con una resolución por la cual se determina o no la sanción aplicable, o la procedencia o no del monto del daño o perjuicio causado y la forma de garantizar su pago, con respeto absoluto de las garantías mínimas procesales que deben observarse en todo procedimiento, en particular las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, que deben concederse a los servidores públicos presuntos infractores o responsables, entre otras, el derecho de ser oídos, a exponer o argumentar en su defensa, notificación auténtica y los medios para combatir las resoluciones respectivas.

Por cuanto a las sanciones disciplinarias, se regulan tanto las de naturaleza correctiva como son la amonestación, sanción económica, suspensión y arresto, así como las de naturaleza expulsiva o depurativa, tal es el caso de la destitución y la inhabilitación.

Resulta de singular importancia en la ley que se comenta, la responsabilidad administrativa resarcitoria, a través de la cual, como anteriormente se dijo, no se busca aplicar las medidas disciplinarias que como sanciones se manifestaron con anterioridad, sino que más bien lo que se busca, es reparar o resarcir el monto de los daños y perjuicios causados a la hacienda pública municipal, por los actos u omisiones irregulares de los servidores públicos de que se trate.

En este esquema, se establecen tres grados de responsabilidad resarcitoria: directa, subsidiaria y solidaria, garantizándose su pago a través del embargo precautorio de los bienes de los responsables a través del procedimiento admi-

nistrativo de ejecución, que regulan las leyes o códigos fiscales de la materia.

La responsabilidad directa, que recae en primer orden en el servidor público que incurre en la irregularidad; la responsabilidad subsidiaria que recae en su superior jerárquico inmediato que por negligencia o falta de cuidado autorizó o no revisó los actos relativos; y en algunos casos, la responsabilidad solidaria, cuando en la irregularidad de los actos u omisiones relativos, intervengan los particulares, proveedores o contratistas, que resulten beneficiados con los actos o contratos materia de dichas irregularidades.

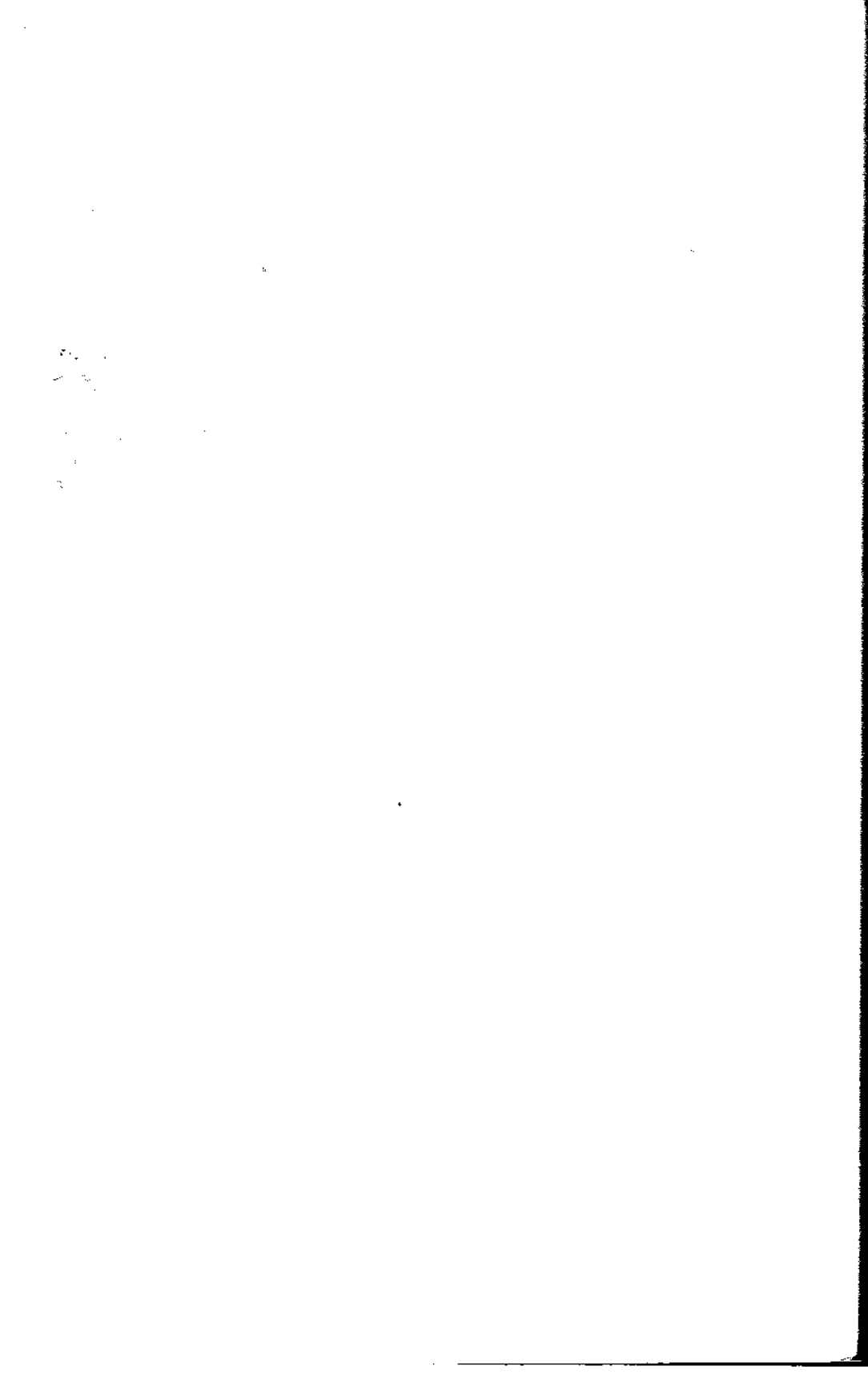
Por otra parte, la Ley establece el registro patrimonial de los servidores públicos, disponiendo con respecto a los servidores públicos municipales, que tienen la obligación de presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, en los ayuntamientos los Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Central; Secretario, Tesorero, Regidores, Síndicos, Presidentes y Delegados Municipales; así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos federales, estatales o municipales.

Así también, están obligados a manifestar bienes los servidores públicos municipales, que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;
- Representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o de ejercicio presupuestal;
- Manejo de fondos estatales o municipales;
- Custodia de bienes y valores;
- Atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole o para obtener licencias o autorizaciones;
- Adquisición o comercialización de bienes y servicios; y
- Efectuar pagos de cualquier índole.

Por último, se considera de importancia mencionar que la manifestación de bienes de referencia, deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión de que se trate; den-

tro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión; y dentro del mes de mayo de cada año. Dichos plazos no admiten prórroga, consignando la Ley de la materia, sanciones drásticas para el incumplimiento de esta obligación que van desde la aplicación de sanciones económicas considerables respecto a su cuantía, como a la separación o inhabilitación del empleo, cargo o comisión de que se trate.



FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO

Sergio Velasco Sánchez (*)

INTRODUCCION

La Secretaría de Desarrollo Económico es el órgano facultado por el Ejecutivo para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, minero, de abasto y comercio, del turismo y de las artesanías del estado.

Para el despacho de estos asuntos, funcionalmente la Secretaría tiene las siguientes direcciones generales:

- Dirección de Promoción Industrial y Minera.
- Dirección de Abasto y Comercio.
- Dirección de Desarrollo Regional.
- Dirección de Turismo.

Según el artículo 36 de la Ley Orgánica del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponden las siguientes atribuciones:

- Formular y proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, artesanales, turísticas y comerciales.
- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la entidad, propiciando la participación privada y social.
- Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de mediana y pequeña industria en el

(*) Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México. Artículo elaborado con la colaboración de Gabriel Villaseñor Ruiz, Hilario Salazar Cruz y José Ramón Albarrán Mora.

Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales.

- Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado.
- Regular y supervisar la prestación de los servicios turísticos que se realicen en el Estado.
- Participar en la planeación y programación de las obras tendientes a promover la racional explotación de los recursos minerales del Estado.
- Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico tanto a los organismos públicos y privados y dependencias del Ejecutivo.
- Asesorar técnicamente a los ayuntamientos, a los sectores sociales y privados que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos.
- Promover conjuntamente con los particulares y ayuntamientos la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales y comerciales.
- Participar en la creación y administración de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado.
- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de básicos en el Estado.
- Organizar y fomentar la producción artesanal en el Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos ventajosos para los artesanos.
- Proponer diferentes esquemas de organización de productos de bienes y servicios para propiciar la regulación y el fomento de las actividades de su competencia.
- Planear, impulsar y regular el establecimiento de la Micro y Pequeña Industria, mediante el otorgamiento de créditos, capacitación y asistencia técnica, procurando el desarrollo regional equilibrado y el fortalecimiento municipal.
- Procurar y asegurar el abasto suficiente y oportuno de productos básicos y de consumo generalizado a precios accesibles a la población de menores ingresos, mediante el fortalecimiento y ampliación de la infraestructura de abasto del sector público, en coordinación con las dependencias federales involucradas.

- Propiciar el desarrollo, modernización del pequeño y mediano comercio en la entidad, mediante el apoyo en asistencia técnica, gestión de créditos, capacitación y organización.

1º—PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO: LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

De los más de 12,500 establecimientos industriales registrados en el estado, un 95% corresponde a la micro, pequeña y mediana industria. Por consecuencia la mayor generación de empleo en el sector industrial de la entidad se da en este tipo de establecimientos.

La pequeña y mediana industria repartida principalmente en los municipios conurbados con la Ciudad de México y en el Corredor Toluca-Lerma, enfrenta una problemática que se puede resumir en:

- * Capacidad exportadora casi nula.
- * Capacidad instalada subutilizada.
- * Poca productividad.
- * Deficiente comercialización.
- * Poca integración a cadenas productivas.
- * Falta de conciencia y conocimientos con respecto a prácticas anticontaminantes.

Estas carencias tienen como denominador común la falta de capacitación del pequeño y mediano empresario.

La mayoría de ellos constituyen sus negocios alrededor de un conocimiento práctico en la elaboración de un producto, sin contar con conocimientos suficientes en los aspectos administrativos y comerciales, lo que sin duda es la causa principal de los fracasos que los llevan a su desaparición o quiebra durante los primeros seis meses de iniciadas sus operaciones.

Aquellos que logran sobrevivir ese crítico período de arranque, difícilmente logran consolidar sus empresas en menos de dos o tres años. Durante este tiempo muchos adquieren vicios productivos y de calidad que en buen número son observados a través del tiempo, dando por consecuencia la problemática antes mencionada.

Conociendo las debilidades de este importante sector, se antoja necesario el diseñar programas de capacitación tendientes a eliminar las carencias del pequeño y mediano empresario, los que sin duda se deben llevar a cabo en lugares próximos a las zonas de mayor concentración de este tipo de industrias.

La promoción de estos programas tiene que ser a nivel municipal, invitando en forma directa a los empresarios, que, por otro lado son un tanto reacios a participar en ellos. Sin embargo, no existe otro camino para convertirlos en unidades productivas eficientes, que de lograrlo crecerán dentro de los mercados a los que sirven.

La importancia de la pequeña y mediana industria como generador de empleo es muy significativa. Es probable que estos establecimientos ocupen cerca de un 90% de la población económicamente activa del sector industrial, teniendo una inversión neta por empleo generado casi insignificante.

El potencial de la pequeña y mediana industria es grande. A manera de ejemplo, dentro del comercio internacional de la Comunidad Económica Europea, un 50% del valor del mismo lo hacen empresas que emplean, en promedio, menos de 16 personas. Tomando este dato como referencia, los esfuerzos que se encaminen al fortalecimiento del pequeño empresario producirán grandes beneficios en el mediano y largo plazo, tanto en el aspecto de producción de bienes y servicios, como en su repercusión social vía empleo y bienestar.

El Gobierno del Estado brinda apoyos crediticios a los micro y pequeños industriales a través del FOMEM. Se otorgan a tasas preferenciales, créditos refaccionarios de habilitación y avío a quienes demuestren tener proyectos viables y rentables.

El propio FOMEM ofrece como parte fundamental de sus programas, capacitación a los empresarios que se va a creditar. Sin embargo, la cobertura del fondo es pequeña con respecto al universo de establecimientos que existe en el territorio estatal.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Promoción Industrial y Minera, cuenta con programas dedicados a la pequeña y mediana industria. Estos programas están a disposición de los ayuntamientos para instrumentarlos en donde éstos tengan oportunidad de ser aprovechados, básicamente se refieren a aspectos de productividad y comercialización.

Es muy recomendable el que las administraciones municipales busquen promover actividades industriales complementarias a las tradicionales de cada región. Esto propicia encadenamientos productivos y diversificación de mercados y productos, rompiendo así con la tendencia a crear un negocio igual al de mi vecino por el simple hecho de que a él le va bien. Esta realidad crea una competencia casi innecesaria, satura mercados y genera un abaratamiento de precios, por choteo de mercados, y no como resultado de acciones tendientes a elevar niveles de productividad.

La Dirección de referencia cuenta con información que muestra la localización de industrias y sus giros. En base a estos datos y apoyos de la propia dirección se pueden establecer esquemas para lograr la diversificación deseada, los que, como es lógico, tendrán que ser instrumentados y adecuados a las necesidades específicas de cada región.

Por lo que respecta a las artesanías, éstas representan un renglón aparte, debido fundamentalmente a la negativa de la mayoría de los artesanos a que se les considere como micro-empresarios, lo anterior lo afirmamos por experiencias propias de esta Dirección. Sin embargo, desde nuestro punto de vista se debe trabajar con los artesanos bajo los mismos esquemas que con los micro y pequeños empresarios.

Es bien conocido que la actividad artesanal del Estado de México constituye una fuerza de productividad y empleo muy importante.

La baja inversión de capital, la utilización de técnicas poco sofisticadas y la utilización de insumos de origen local, han convertido a este sector en una fuente alterna de ingreso y trabajo familiar.

La información con que se cuenta sobre el sector no es del todo precisa, pero se estima que está integrado por aproximadamente 100,000 artesanos, encontrando como actividades de alta importancia la pirotecnia, la alfarería y los productos de madera.

La relativa creatividad de los artesanos se ve envuelta en muchas de las carencias de la pequeña industria, en términos de poca variedad de diseños, calidad poco confiable en cuanto a su repetitividad y graves problemas de comercialización por no poder los artesanos desplazar sus productos a los mercados naturales de los mismos.

La organización de productores es precaria a pesar de los esfuerzos del Gobierno de la entidad para agruparlos en uniones y cooperativas.

Los cursos de capacitación que para estos efectos se organizan, tienen muy baja asistencia en general, se muestra poca participación e interés de los artesanos por aprender aspectos técnicos, administrativos y comerciales que podrían, de ser bien entendidos y adoptados, ser una herramienta de mucho valor para el desarrollo del sector artesanal.

Al igual que lo mencionado para los pequeños empresarios, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción Artesanal, cuenta con elementos que pueden ser utilizados por los ayuntamientos para llevar a cabo actividades concretas que deberían impactar positivamente la organización, producción y comercialización de los artesanos de cada región.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con los elementos suficientes que permiten a los sectores Industrial y Artesanal convertirse en factores productivos en la entidad, pudiéndose incrementar la capacidad de generación de riqueza y bienestar para las comunidades, siendo necesaria la participación de los ayuntamientos en canalizar los apoyos institucionales que se ofrecen organizando en grupos homogéneos a los pequeños industriales y artesanos.

Reiteramos nuevamente a ustedes la disponibilidad de las áreas correspondientes de la Secretaría para llevar a cabo el diseño y establecimiento de programas específicos para sus municipios.

2º—MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

2.1 MARCO GENERAL

Indudablemente, la demanda social más importante del país, y en forma particular del Estado de México, lo representa el abasto adecuado de alimentos.

Paradójicamente nuestra entidad, mantiene una dependencia permanente en el suministro de productos alimentarios, provenientes de otros Estados de la República.

Sumado a este fenómeno, el Territorio Estatal, significa un polo de atracción migratoria, con un alto índice de con-

centración urbana (80%), lo que nos ubica con un amplio margen, como la entidad con mayor participación de población respecto al total nacional (9'815,901 habitantes, 12.09% en relación a la cifra nacional de 81'140,922 habitantes).

Adicional a lo descrito, la estrategia de distribución de alimentos, no ha experimentado cambios cualitativos en su estructura y esquemas comerciales, originando la presencia de sistemas obsoletos y poco funcionales, especialmente en los de cárnicos y hortofrutícolas.

La infraestructura para el abasto y la comercialización por ende, constituye la parte fundamental para que el proceso producción - transformación - distribución - comercialización - consumo, se verifique eficazmente. Sucede entonces, que el desarrollo económico en general esté vinculado estrechamente con la planeación en la ubicación de las unidades de Abasto y Comercio.

Ante tales circunstancias, el Gobierno del Estado de México, ha definido como una de sus prioridades, la promoción del desarrollo de infraestructura, que inscrita en el Programa Estatal de Modernización del Abasto y el Comercio Interior, tiene como objetivo: planear, depurar y orientar flujos y vocaciones comerciales, a fin de garantizar la disposición de alimentos bajo criterios de oportunidad, suficiencia y precio.

Esta línea de acción, tiene por objetivo concertar la participación de los distintos sectores en la construcción de mercados de venta al detalle, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos y demás modalidades que contribuyan a facilitar el acceso de productos alimentarios.

2.2 SITUACION ACTUAL

Los mercados de venta al detalle en el Estado de México, han cumplido las veces de centros de acopio y comercialización regionales, toda vez que en ellos se concentra un universo de actividades heterogéneo y muy diversificado.

Actualmente se cuenta con 380 mercados, de los cuales 264 se ubican en los diecisiete municipios conurbados al Distrito Federal y 116 en 49 municipios que cuentan con esta infraestructura.

Asimismo, del total de mercados registrados, 255 cuentan con edificio y 125 son asentamientos permanentes y/o re-

gulares de comerciantes; particularmente estas agrupaciones tienen su mayor presencia en zonas rurales de la entidad.

Cabe destacar que en el promedio de las veces, esta infraestructura ha sido sensible al paso del tiempo, ya que en gran proporción sus instalaciones fueron edificadas en la década de los 70's, resultando de la falta de mantenimiento, condiciones en general poco apropiadas para el desarrollo de su actividad.

De esta manera, observamos que de los mercados de venta al detalle operando, 125 requieren de la construcción total de sus edificios; 141 necesitan trabajos de rehabilitación mayores como son techumbre y servicios; 76 obras de remozamiento en exteriores y el número restante, viene realizando sus actividades en condiciones aceptables, ya sea por su poca antigüedad o por sus trabajos recientes de acondicionamiento.

Sumado a estos indicadores, 55 municipios en la entidad, no cuentan con un mercado expreso, con los consecuentes inconvenientes para el desarrollo comercial.

2.3 PROMOCION PARA LA CONSTRUCCION Y HABILITACION DE MERCADOS DE VENTA AL DETALLE

Ante tales circunstancias, el Gobierno del Estado, ha definido como una de sus prioridades, la promoción del desarrollo de la infraestructura para el abasto, que inscrita en el Programa Estatal para la Modernización del Abasto y el Comercio Interior, pretende depurar, planear y orientar flujos y vocaciones comerciales a través de la construcción y acondicionamiento de mercados de venta al detalle.

Para tal efecto y dadas las condiciones de limitación de recursos de los ámbitos municipal y estatal, el programa descrito tiene por objeto concertar la participación de empresas promotoras privadas en la construcción y habilitación de mercados así como la concertación con los comerciantes, que habrán de adquirir sus locales en condominio.

A continuación se describe la participación de cada una de las instituciones involucradas en esta estrategia:

Gobierno del Estado: Establece las normas técnicas de planeación y ejecución de las obras de infraestructura, auxiliando a los promotores con asistencia técnica en la elaboración de los proyectos, aspectos de tipo comercial y apoyándolos ante instituciones crediticias de la Banca de Primer y

Segundo Piso a fin de que consideren la posibilidad de obtener el financiamiento para la verificación de la obra.

Finalmente, se otorga un seguimiento permanente a los avances tanto en el desarrollo de la obra, como en la gestión, comercialización y la operación del mercado.

H. Ayuntamiento: Tomando en consideración que el municipio es la instancia que tiene la atribución constitucional del abasto y en consecuencia, de la prestación del servicio de mercados y de centrales de abasto, es la entidad en torno a la cual deben coordinarse los participantes en este tipo de proyectos.

En este sentido, sometemos a su consideración que sea el H. Ayuntamiento quien promueva el proyecto a partir de la captación de las necesidades de la población y del interés de los comerciantes en la edificación o mejoramiento de su instalación comercial.

Lo anterior implica, la concertación con los comerciantes, la identificación de terreno y la supervisión en el desarrollo del proyecto en sus etapas de promoción, construcción, comercialización y puesta en operación.

Promotor Privado: La empresa promotora tendrá bajo su responsabilidad la promoción, el financiamiento, la construcción, la comercialización y la supervisión del proyecto.

Para llevar a cabo lo anterior, a continuación se detalla y propone el siguiente procedimiento:

Etapas de factibilidad: La Secretaría de Desarrollo Económico y el H. Ayuntamiento, evalúan el impacto social y económico del proyecto, analizando metas y objetivos, para finalmente asignar la obra a una empresa promotora.

Etapas de promoción y concertación: Paralelamente a la asignación del proyecto, la Secretaría de Desarrollo Económico vincula a los promotores con las autoridades municipales y con los comerciantes, para iniciar la promoción del proyecto, definir el predio y elaborar el presupuesto y anteproyecto técnico.

Con la finalidad de formalizar los compromisos entre las partes, se realiza la signatura de un Convenio que establece las cuotas de responsabilidad que competen a cada participante.

Etapas de consolidación y definición del esquema de comercialización: Una vez integrado el proyecto ejecutivo y determinado el presupuesto, la empresa promotora somete a consideración de los comerciantes la derrama financiera de

la obra, estableciendo montos y plazos para la adquisición de los locales.

Etapas de construcción y operación del mercado de venta al detalle: La empresa promotora verifica la construcción en consonancia de las especificaciones estipuladas en el proyecto ejecutivo, entregando las instalaciones a los comerciantes adquirentes, cuidando el cumplimiento escrupuloso de los requisitos administrativos y legales que formalicen el acto de entrega - recepción.

De similar forma, el promotor transmite las obligaciones pecuniarias que contrae cada uno de los beneficiarios al individualizarles el crédito contratado con la institución bancaria.

Como punto fundamental, el H. Ayuntamiento propone a los comerciantes un Reglamento Interno para su operación autosuficiente que en el promedio de las veces, contempla e integra disposiciones municipales en la materia.

2.4 PRIVATIZACION DE MERCADOS

Tal estrategia, se concibe a partir de una serie de etapas que prevén un proceso jurídico para desincorporar el bien inmueble del patrimonio municipal, pasando por la autorización de la Legislatura Local y analizando diversas opciones financieras, para en su caso, acondicionar el mercado de venta al detalle, procediendo finalmente a formalizar su enajenación.

Las etapas para la privatización de mercados de venta al detalle son las siguientes:

- Analizar el interés de los comerciantes para aceptar en propiedad el mercado.
- Evaluación técnica, económica y financiera del proyecto.
- Convenio entre el H. Ayuntamiento y los comerciantes, para la implementación del proyecto, en sus aspectos jurídico y financiero.
- Tramitación de la desincorporación del inmueble.
- Gestión de recursos financieros.
- En su caso, este esquema podrá contemplar obras de remozamiento del inmueble.
- Enajenación de cada local en condominio.
- Expedición del reglamento interno y constitución de la administración autosuficiente.

2.5 CENTRALES DE ABASTO

En la entidad, se cuenta actualmente con dos Centrales de Abasto, ubicadas en los municipios de Toluca y Ecatepec; dichas unidades se encuentran en una etapa de consolidación y desarrollo.

Para principios del próximo año, se contempla el inicio de construcción de la Central de Abasto de Tultitlán y el de la segunda etapa de la de Toluca.

Cabe destacar que el esquema para la construcción de estas macrounidades tiene similares características, que el de mercados de venta al detalle; no obstante, su instalación se rige bajo criterios normativos emitidos por el Sistema Nacional para el Abasto.

3.—PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO

Es propósito de la Dirección General de Turismo, mantener una estrecha y permanente comunicación con las autoridades de los 121 municipios del estado; al respecto, es importante mencionar que para mantener esta comunicación Municipio - Dirección de Turismo, se nombre a un representante municipal quien será el enlace de comunicación entre ambas dependencias.

A continuación, se señalan las acciones de coordinación que tendrán los municipios por parte de la Dirección General de Turismo, para el desarrollo de sus actividades turísticas.

- Asesoramiento en la gestión de créditos para desarrollos turísticos.
- Apoyo con promoción y difusión en las ferias y fiestas regionales con material promocional, instalación de módulos portátiles de información turística y en su caso con los medios de comunicación.
- Apoyo en la realización de eventos promocionales tales como: congresos y convenciones, muestras gastronómicas, conferencias, exposiciones, concursos, etc.
- Se proporcionará material de información turística a los módulos de atención al público, instalados en los municipios.
- Se les proporcionará capacitación a prestadores de servicios turísticos formales e informales en los municipios.

pios de vocación o prospección turística, que así lo requieran.

- Se proporcionarán los servicios de excursiones y visitas guiadas por el estado para los grupos de turismo social organizados por los H. ayuntamientos.
- Se realizarán, coordinadamente, campañas de concientización ecológica sobre los atractivos naturales y culturales, encaminados al turismo visitante.
- Se llevarán a cabo conjuntamente acciones tendientes a brindar protección y seguridad a la corriente de visitantes a los municipios.
- Coordinadamente se brindará apoyo a los productores cinematográficos que deseen hacer uso de locaciones en los municipios.

Cabe mencionar que para proporcionar estos apoyos, casi en todos los casos, será a través del representante municipal o mediante una solicitud por escrito de parte del municipio a la Dirección General de Turismo; salvo en aquellos casos específicos que haya necesidad de signar un convenio de apoyo y participación.

3.1 REGIONALIZACION:

Como consecuencia de la tendencia de descentralización que vive el país y como resultado también de las reformas al artículo 115 constitucional, es evidente que los municipios tienen actualmente una mayor capacidad de ejecución, por lo tanto debe de cumplirse también con el objetivo de vencer los obstáculos del turismo y en el propio lugar donde éstos se originan, con la precisión y sensibilidad que esto permite.

En el Estado de México se cuenta con un proyecto de Ley de Fomento al Turismo debidamente actualizado, que estará sujeto a revisión y autorización, en su caso, durante el mes de enero próximo, mismo que ya prevé en su artículo 5 fracción IV, la creación de los Consejos de Fomento Turístico Municipal, en los municipios de vocación turística.

3.2 CONSEJO DE FOMENTO TURISTICO MUNICIPAL

La conformación de los Consejos resulta indispensable e impostergable; el objetivo fundamental de constituir estos

cuerpos colegiados y representativos obedece a la necesidad de formular mecanismos que permitan la solución de problemas y el logro de mejores condiciones turísticas en cada municipio que tenga esta inclinación.

Los Consejos de Fomento Turístico Municipal tendrán como funciones las siguientes:

- Apoyar la promoción de oferta turística, mediante la participación de los sectores público, social y privado.
- Fomentar el mejoramiento de la infraestructura y la calidad de los servicios turísticos.
- Intensificar la capacitación de los recursos humanos a fin de ofrecer mejores servicios.
- Organizar campañas permanentes de concientización para preservar los atractivos naturales y culturales; así como para la conservación de sus lugares típicos, fiestas y tradiciones.
- Fomentar la hospitalidad y el buen comportamiento hacia el turista.

Acciones a realizar: entre otras, deberán de avocarse a la realización de las siguientes:

- Mejoramiento de la imagen de aquellos lugares sujetos a la visión del turista.
- Vigilancia en lugares y tiempos de afluencia de visitantes.
- Auxiliar a turistas en situaciones especiales.
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes turísticos.
- Avocarse a la limpieza de calles y jardines, así como de las carreteras de tránsito turístico.
- Vigilar el control sanitario de la preparación de alimentos.
- Dar atención y mejorar en su caso, el señalamiento vial; así como la información y orientación adecuada, veraz y oportuna a los visitantes.

3.3. COORDINACION.—A efecto de que los Consejos de Fomento Turístico Municipal puedan alcanzar verdaderamente sus objetivos y aportar realmente soluciones a los problemas planteados en materia turística, deberá ponerse especial cuidado en la coordinación con las dependencias oficiales

que inciden en el turismo; entre otras, las siguientes: Dirección General de Turismo (como rector del turismo en el estado), Instituto de Salud del Estado de México, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Instituto Mexiquense de Cultura, Instituto de Antropología e Historia, Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, Comisión Estatal de Ecología y otras dependencias.

Con base en la Ley Orgánica Municipal y tomando en cuenta la heterogeneidad de los municipios, se sugiere que los Consejos Municipales se integren de acuerdo a la casuística particular de cada municipio, con servidores públicos municipales, estatales y federales; así como con representantes de los sectores privado y social de cada uno de los mismos; de tal forma que el turismo esté representado en todo su ámbito.

El Consejo deberá estar constituido por un presidente, un secretario y las vocalías necesarias; sugiriéndose que el cargo de presidente del Consejo Municipal, en todos los casos, sea el propio presidente municipal respectivo; al secretario se le nombrará en la primera sesión de trabajo. Por lo que respecta a las vocalías éstas pudieran ser ocupadas por los representantes de los grupos de prestadores de servicios.

Finalmente, como consejeros podrán participar los representantes de Turismo en el Estado (Dirección General de Turismo y Delegación Federal de Turismo); además, podrán participar todos aquellos organismos que deseen colaborar en las acciones de dichos Consejos Municipales.

Por otra parte, cabe mencionar que uno de los programas a desarrollar coordinado por la Secretaría de Turismo a nivel nacional, en el cual tendrán amplia participación los municipios es el siguiente:

Turismo Carretero. Se tratará de impulsar nuevamente el turismo carretero en el estado, a través de las caravanas procedentes de EE.UU., las cuales tuvieron mucho auge en México en la década de los 60's, para lo cual se requiere del apoyo de las autoridades municipales de cada lugar por donde transiten dichas caravanas. Los apoyos consistirán en: esmerada atención, seguridad en el recorrido y destino de las caravanas, servicios de atención a los destinos seleccionados, etc.

Además, a manera de información, se les comunica que se está implementando un programa turístico, con las entidades de la zona centro del país, denominado:

Turismo Internacional. Por vez primera se está tratando de conformar un esquema de turismo internacional en coordinación con los estados de la zona centro del país; participando: Puebla, Tlaxcala, Morelos, Hidalgo, México, Querétaro y el Distrito Federal. Al respecto ya se iniciaron las acciones primordiales para la realización del proyecto denominado en una primera instancia "Corazón de México" en el que intervienen los titulares de Turismo de los estados mencionados, y los representantes del sector privado de los mismos.

La idea de este proyecto, es básicamente el de impulsar el turismo internacional, interestatal y regional, en forma planeada, coordinada y sistemática, captando sobre todo turismo de pernocta.



PROMOCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE LOS MUNICIPIOS

Fernando Ordorica Pérez (*)

Es para mí un honor el estar presente con ustedes en esta reunión, para intercambiar opiniones e informarles sobre el programa de trabajo y los apoyos que ofrece la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO).

La SEDAGRO es el órgano del Gobierno del Estado de México encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial y coadyuvar en la solución de los problemas del agro en beneficio de los productores rurales.

La producción de alimentos es tarea prioritaria. Su disponibilidad adquiere en estos momentos un valor estratégico en términos de suficiencia, disponibilidad y soberanía. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ha fincado las bases para impulsar la producción, la productividad y el bienestar social de los productores mexiquenses. Para tal fin, se encuentra en proceso de preparación el programa estatal de modernización del campo 1990-93, que en breve será dado a conocer. En él se contempla hacer más competitivos a los productores, así como establecer una nueva relación entre el estado y los trabajadores del campo que favorezca las inversiones y la capitalización del agro con la participación del sector privado. Ello requiere de un esfuerzo complementario a la política macrosectorial que considere los factores de tipo fisiográfico, tecnológico, económico, organizacional, institucional y jurídico, que son particulares de cada

(*) Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

región y municipio, es decir la estrategia del programa considera la organización de regiones homogéneas para facilitar su desarrollo y el apoyo del Gobierno Federal y Estatal, de hecho la regionalización del estado está organizada en 8 distritos de desarrollo rural.

La importancia de considerar los factores locales en la elaboración de los programas de trabajo de SEDAGRO, se fundamenta en que cada municipio o región tiene características muy particulares y su problemática es acorde. Por ejemplo en el estado existen alrededor de 12 municipios de la zona conurbada que están perdiendo su perfil agropecuario debido al crecimiento de la mancha urbana, no obstante que han sido tradicionalmente agropecuarios. Obviamente, los problemas de estos municipios se relacionan con el desarrollo urbano a expensas de la agricultura y de la producción de alimentos, los asentamientos ilegales, la mezcla de zonas residenciales con industriales, etc.

El desarrollo agropecuario, forestal y acuícola está restringido en estos municipios y por tanto la estrategia debe de contemplar el control de uso de los predios, el desarrollo de plantaciones comerciales, la ganadería intensiva, la acuicultura y la creación de zonas verdes en áreas designadas para cada una de estas actividades. Quiero reiterar en este punto, señores presidentes municipales electos, que el crecimiento de las zonas urbanas y la utilización de las tierras dedicadas a la agricultura, ganadería y silvicultura están debidamente reguladas por la Ley Federal de Reforma Agraria, Ley Forestal, Ley de Fomento Agropecuario y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Además, es importante notar que para cualquier cambio en la modalidad urbana, ejidal, comunal, federal, etc., se debe de tomar en cuenta la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y sobre todo en las zonas conurbadas en el Distrito Federal donde los asentamientos son en forma irregular y se tiene como resultado una crisis ecológica donde los predios con características agrícolas son cada vez más reducidos.

No obstante lo anterior, se hace necesario un mayor esfuerzo de coordinación institucional con los municipios para que los ayuntamientos incorporen a sus programas de gobierno un espacio más amplio para el fomento y desarrollo del sector agropecuario. El Gobierno del Estado está consciente de que a nivel municipal no se cuenta con la infraestructura técnico administrativa para formular un diagnóstico

preciso de la situación actual y potencial de esta actividad; también está consciente de que los municipios no cuentan con los recursos financieros necesarios para impulsar la realización de proyectos de inversión que repercutan favorablemente en la productividad, producción y la creación de empleos. Más importante es aún, el hecho de que a nivel municipal muchas veces no se tiene claramente definidas las formas de inversión y de los proyectos que tengan viabilidad económica.

Es también importante destacar que por regla general a nivel municipal existe una desvinculación entre los ayuntamientos y las organizaciones de productores que les impide unificar esfuerzos para elaborar programas específicos de desarrollo agropecuario, asimismo, los ayuntamientos carecen de información sobre los programas de desarrollo del Gobierno del Estado, de las dependencias federales vinculadas al campo, y de los tipos de apoyo que ofrecen estas instituciones. A lo anterior se suma la insuficiente información sobre la situación de comercialización y la política de precios.

Por otra parte, el Gobierno del Estado ha orientado tradicionalmente sus acciones de desarrollo y fomento agropecuario hacia las organizaciones y asociaciones de productores, a través de proyectos de programas específicos que responden a necesidades muy particulares. Por lo que es necesario adoptar una política agropecuaria que tome en consideración factores regionales y, más específicamente elementos característicos de los diferentes municipios. Orientar estas líneas de acción a esta escala requiere el análisis del potencial productivo y de las restricciones que se presentan en cada municipio para el aumento de la producción, la productividad y comercialización. Esto nos sugiere, que el proceso de planificación del sector agropecuario a nivel del estado requiere una descentralización, bajo un marco que respete y considere las propuestas de Fomento y Desarrollo Agropecuario de los integrantes de los municipios. Desde este punto de vista la actividad de planificación del sector deberá iniciarse en el municipio. De acuerdo con esto, los ayuntamientos constituyen la primera instancia de organización del programa de trabajo para el desarrollo del sector agropecuario, forestal y acuícola.

Una posible solución a la problemática que confrontan los municipios por la falta de coordinación tanto con los productores, como con las dependencias estatales y federales

la constituyen la creación, dentro del ayuntamiento, de una Oficina de Fomento, Desarrollo y Concertación Agropecuaria. Esta oficina estaría encargada de realizar un diagnóstico municipal de la situación del sector agropecuario; así como una propuesta de estrategia y cursos de acción que incluya la formulación de proyectos y/o programas específicos de desarrollo del sector. También esta oficina estaría encargada de la prestación de servicios de apoyo a los productores como son información, promoción, seguimiento, gestoría, evaluación y organización de los productores.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ha iniciado el programa de modernización del sector agropecuario y forestal mediante el reordenamiento de la estructura organizacional, con el objeto que ésta responda más eficazmente a las necesidades de los municipios y de las diferentes regiones. La restructuración de las entidades vinculadas del sector agropecuario y forestal de Gobierno del Estado buscan organizarse de tal manera que su acción responda más al fomento y desarrollo de los productores que a su control.

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se ha restructurado considerando tres áreas prioritarias: la de planeación, la de desarrollo de productores y la de infraestructura rural. Además la SEDAGRO tiene identificadas áreas muy específicas de desarrollo como son el financiamiento, aprovisionamiento de insumos, desarrollo y preservación de los recursos forestales, la conservación de los ecosistemas naturales y de la fauna, así como la investigación y la capacitación en materia agropecuaria. Asimismo, el desarrollo de infraestructura agroindustrial y comercial reviste especial importancia dentro de las acciones de SEDAGRO.

Finalmente, deseo aprovechar la ocasión para proponerles a ustedes, señores presidentes municipales electos, que para promover el desarrollo del sector agropecuario, forestal y acuícola en sus municipios, organicemos una reunión de trabajo entre ustedes y la SEDAGRO en cada uno de los Distritos de Desarrollo Regional. Les propongo también que ustedes elijan la cabecera municipal dentro del Distrito de Desarrollo a que corresponde para analizar y proponer la estrategia de desarrollo agropecuario de dicho distrito.

Al mismo tiempo deseo exhortar a todos los presidentes municipales aquí presentes a que establezcamos una comuni-

cación permanente y dinámica, con la finalidad de formular políticas y programas agropecuarios congruentes a la realidad de los 121 municipios que constituyen el Estado de México, y sobre todo dirigidas a solucionar su problemática.

Esto dicho con un afán de lograr un consenso y concertación solidaria que refleje un ejercicio administrativo eficaz y un quehacer político innovador para el bienestar social de los factores contemporáneos y futuros del sector agropecuario de nuestro estado.



RELACIONES ESTADO-MUNICIPIOS

Roberto Gómez Collado (*)

En los sistemas federales, las relaciones entre los ámbitos de gobierno que los conforman cobran una verdadera importancia dadas las específicas formas de distribución de competencias. El federalismo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuye a cada uno de los ámbitos de gobierno —Federal, Estatal y Municipal— diversas competencias que les permiten cumplir la parte correspondiente de las distintas finalidades del Estado mexicano. De esta manera se definen los campos de acción gubernamental, algunos privativos y otros concurrentes para las autoridades federales, estatales y municipales.

Las autoridades federales tienen atribuidas competencias privativas o exclusivas a través de las disposiciones que contienen diversos artículos constitucionales a favor de los poderes de la Federación: el Poder Legislativo, encuentra descritas sus competencias fundamentalmente en los artículos 73, 74 y 76; los cuales determinan las facultades del Congreso de la Unión, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores. El Poder Ejecutivo, cuyo titular es el Presidente de la República, encuentra sus facultades y obligaciones en el artículo 89 constitucional. Finalmente, las facultades del Poder Judicial se encuentran comprendidas en los artículos 103 al 107.

A los gobiernos de los estados les corresponde ejercer todas aquellas facultades que no están expresamente con-

(*) Coordinador General de Apoyo Municipal del Gobierno del Estado de México.

cedidas por la Constitución de la República a los funcionarios federales, como lo dispone el artículo 124 constitucional.

A los municipios les competen las facultades que establece a su favor el artículo 115 constitucional. Del total de 8 fracciones que contiene dicha disposición legal, cabe destacar la fracción III que impone a los municipios, con el concurso de los estados cuando fuere necesario y así lo determinen las leyes, los siguientes servicios públicos: a) Agua potable y alcantarillado; b) Alumbrado Público; c) Limpia; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastros; g) Calles, parques y jardines; y h) Seguridad Pública y Tránsito.

Los distintos grados de desarrollo de los municipios y la complejidad y dificultad de las situaciones que enfrentan ante los diversos sectores sociales que habitan su territorio, han obligado a crear mecanismos de coordinación y colaboración entre los tres ámbitos de gobierno —Federación, Estados y Municipios— con el propósito de que la acción gubernamental sea más productiva y eficiente.

Consideramos que el camino que está delante de nuestro federalismo consiste por una parte en fortalecer la autonomía política de sus ámbitos gubernamentales y sus capacidades administrativas y económicas, y por otra revigorizar las formas de interrelacionamiento entre ellos, a fin de que el "federalismo cooperativo", adquiera plena vigencia.

Compartimos la firme idea de que el fortalecimiento municipal debe alimentarse del propio municipio, no puede ser un proceso externo a él, por mucho que se le apoye.

La fuerza municipal se basa en su energía y poder social ordenado. Para que el municipio pueda ser fuerte tiene que organizar, primero, a la sociedad y generar así, energía social en su propio beneficio.

El Seminario de Información Municipal que durante estos tres días nos ha congregado, es prueba de la convicción federalista del Gobernador del Estado, Ignacio Pichardo Pagaza y de su preocupación porque las relaciones político-administrativas entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, no sólo se den en un clima de respeto, sino que éste se convierta en una palanca para la eficiencia en el cumplimiento de las funciones que les son comunes.

La médula de la discusión sobre la forma, alcance y mecanismos que deben asumir las relaciones Municipio-Estado, o quizá más precisamente, Ayuntamientos-Ejecutivo Estatal, radica: primero en la identificación de las funciones que, sien-

do o pudiendo ser de competencia municipal, los ayuntamientos puedan administrar por ellos mismos, total o parcialmente; y segundo, en la colaboración que deba existir entre el estado y los municipios para prestar servicios públicos o desarrollar funciones que les sean comunes.

Estimamos muy conveniente que se identifiquen aquellas áreas que se ubiquen en estas consideraciones y se analicen las posibilidades a favor o en contra de tales propuestas. Esto constituirá un verdadero ejercicio de descentralización del estado hacia sus municipios, sin desconocer circunstancias, ritmos y tiempos. El Gobernador del Estado, en su discurso inaugural y bajo este orden de ideas, señaló dos asuntos por lo menos: el servicio público de tránsito y la administración del Impuesto Predial; puede sin embargo, haber otras materias; me atrevería a afirmar que en el corto plazo se tendrá que discutir la descentralización de otros servicios a los ayuntamientos.

El Gobernador del Estado ha girado precisas instrucciones para elaborar un diagnóstico profundo y riguroso de la situación de los municipios en el estado y consecuentemente de su administración. Reconocemos que los agudos contrastes regionales en el Estado de México se reflejan en los modos y medios de administración municipal. Hemos encontrado algunas con avances considerables en sus formas de hacer administración, pero también otras que carecen de sistemas de trabajo adecuados.

Nos proponemos disminuir también esa brecha de capacidad gestora y administrativa. Las experiencias provechosas de los municipios serán promovidas y puestas a consideración de aquellos ayuntamientos que puedan beneficiarse de ellas y que, como vasos comunicantes, contribuyan al mejoramiento de todos ellos.

Además, el Titular del Ejecutivo nos ha instruido para diseñar un programa de modernización municipal para el trienio 1991-1993, en el que se integran las propias autoridades de los municipios y las instancias estatales que, por virtud de sus atribuciones, incidan significativamente en la vida municipal. El programa de referencia permitirá establecer compromisos de tareas, acciones y uso de recursos que en el corto plazo generen resultados positivos de mejoramiento y modernización administrativa.

Desde su constitución, hace ya más de ocho años, la Coordinación General de Apoyo Municipal se ha erigido en una de las instancias para coordinar las tareas estatales, de las

que el municipio es beneficiario. Su carácter de unidad administrativa de alto nivel permite que sus funciones de coordinación, asesoría, apoyo y asistencia, cumplan cabalmente su cometido. La reciente reestructuración de la que fue objeto, ha sentado las bases para ampliar cualitativa y cuantitativamente sus cometidos.

Quiero manifestar a ustedes que la Coordinación General de Apoyo Municipal se constituye en gestor de los ayuntamientos ante otras instancias estatales y federales, y asume el compromiso de dar a conocer en breves días el mecanismo para la integración del programa de modernización municipal que recoge las recomendaciones hechas por el Gobernador del Estado en su discurso inaugural y los planteamientos y sugerencias que se han expresado durante las sesiones de trabajo celebradas entre los servidores públicos estatales y los presidentes municipales.

LEGISLACION

1907. 1. 1. 1. 1. 1.

ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado de México y los H.H. Ayuntamientos del Estado que lo suscriben, para la realización del Programa Especial denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

El Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado por el C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado, con la intervención de los C.C. Lics. Humberto Lira Mora y Jorge López Ochoa, Secretarios de Gobierno y de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, respectivamente; y los H.H. Ayuntamientos que por conducto de sus respectivos C.C. Presidentes Municipales y Secretarios que signan en este acto el presente instrumento, han acordado coordinar sus acciones mediante la realización de un programa especial denominado "Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental", a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo se denominan al primero como "El Estado" y a los segundos como "El Municipio", al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.—La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que es voluntad del pueblo constituirse en una República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que tiene al municipio libre como la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

2.—La Constitución Local dispone al efecto, que el municipio es la base de la organización política del estado y que

tiene personalidad jurídica y es capaz por lo tanto de derechos y obligaciones.

3.—En este sentido, tanto la Constitución Federal como la Constitución Local, disponen que los H.H. Ayuntamientos son quienes se encargan de administrar libremente su hacienda.

4.—Por su parte, la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México, otorga al Gobernador del Estado la atribución de convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los H. H. Ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

5.—La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone entre otras facultades y obligaciones de los presidentes municipales, el vigilar que los fondos municipales se apliquen con estricto apego al presupuesto; y vigilar e inspeccionar las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estimen pertinentes, para la mejor administración municipal.

6.—El Ejecutivo Federal, representado por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y el Ejecutivo del Estado representado por el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado de México, suscribieron y ratificaron el Convenio Unico de Desarrollo de 1990, el que tiene por objeto, impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, así como promover la participación del sector público en sus tres niveles de gobierno y de los sectores social y privado para la ejecución del Programa Nacional de Solidaridad. Dicho Convenio prevé la realización de programas de coordinación especial derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la administración pública federal que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del estado, previniéndose a su vez la participación de los municipios y de los sectores social y privado.

7.—Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del Ejecutivo Federal, para establecer un Sistema Inte-

grado de Control y Evaluación que permita hacer eficiente la administración pública en todos los órdenes de gobierno y cumplir con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con esta misma fecha el C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado de México y la C. Lic. María Elena Vázquez Nava, Secretaria de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto la realización del Programa de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", contemplando entre otras acciones, la de apoyar al Ejecutivo Estatal y a través de éste a los municipios, para instrumentar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten los citados municipios, así como para adecuar, fortalecer y operar en ese nivel órganos de control del gasto público respecto a su asignación, ejercicio y comprobación.

8.—Con fecha 26 de febrero de 1990, se suscribió el Convenio de Desarrollo Municipal, entre el Ejecutivo del Estado de México y sus H.H. Ayuntamientos, en el que se establece el fortalecimiento de la vertiente de la planeación democrática para el desarrollo integral del estado, induciendo a las instancias estatal y municipal a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los H.H. Ayuntamientos para el fortalecimiento municipal, que robustezca su capacidad de respuesta gubernamental, en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

9.—En este contexto, resulta necesario establecer las bases de coordinación de las acciones que realizan los tres niveles de gobierno, para adoptar las medidas que permitan obtener la máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de dichos programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de México, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

10.—En base a los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 26, 40, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 88 Fracc. XII, 94, 147 y 155 de la Constitución Política del Estado; 5, 6, 19 Fracción X y 38 Bis Fracción I, IX y XXIII de la Ley Or-

gánica de la Administración Pública del Estado; 42 Fracción VI y 44 Fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica Municipal; y 37, 38 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México; el Ejecutivo Estatal y los H.H. Ayuntamientos signantes, convienen en llevar a cabo mediante el presente Acuerdo un programa de coordinación especial, denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", cuya ejecución se realizará bajo el tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—"El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para llevar a cabo el programa de coordinación especial denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", con el objeto de instaurar y operar dicho sistema.

SEGUNDA.—La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación, será responsabilidad del órgano de control que exista en la administración pública municipal, o de aquellos que para tal efecto se establezcan con las funciones de contraloría de conformidad a la Ley Orgánica Municipal, siempre y cuando se justifique su creación, como resultado de los estudios que se realicen en los términos de las Cláusulas Quinta y Sexta de este Acuerdo.

TERCERA.—El órgano municipal de control, se orientará en su función central a la vigilancia en el uso correcto de los recursos propios y los que la Federación o el Estado transfieran en su caso al Municipio, en base a programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo y del Convenio de Desarrollo Municipal.

CUARTA.—Los recursos humanos y financieros requeridos para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación y su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos de "El Estado" y "El Municipio" respectivos, en sus correspondientes ámbitos de competencia.

QUINTA.—Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a la realización de las siguientes acciones:

I.—Participar en coordinación con “El Estado”, en la formulación de estudios preliminares para la propuesta de integración del órgano municipal de control en su caso, y del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental;

II.—Analizar en su caso, la posibilidad de creación del órgano de control dentro de la administración pública municipal, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos patrimoniales propios, y los que la Federación y el Estado transfieran en administración al Municipio;

III.—Proponer cuando se requiera, la ubicación del órgano de control en la administración municipal con el nivel y jerarquía apropiada, para facilitar el ejercicio de sus funciones;

IV.—Determinar los recursos humanos y financieros necesarios, para establecer y operar el sistema municipal de control y evaluación;

V.—Adoptar criterios de modernización y simplificación administrativa, que coadyuven al mejoramiento de los programas que descentralice el Ejecutivo Estatal al Municipal y al cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, entre ambos órdenes de gobierno;

VI.—Participar conjuntamente con el estado, en el establecimiento y operación del sistema de atención a quejas, denuncias y sugerencias, para lo cual difundirá la información relativa a las comunidades que resultasen beneficiadas, con las obras y acciones que se lleven a cabo con recursos federales, estatales y municipales.

VII.—Cooperar con el estado, en las tareas de control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que se transfieran en administración al municipio;

VIII.—Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con el estado.

SIXTA.—En apoyo al establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, “El Estado” se compromete a la realización de las siguientes acciones:

I.—Proporcionar al municipio, el apoyo técnico y jurídico que se requiera para la integración del órgano municipal de control y el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental;

II.—Proporcionar al municipio, el apoyo técnico necesario para el seguimiento y evaluación operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental;

III.—Auxiliar al municipio, en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación;

IV.—Integrarse y dar participación al municipio en la Unidad de Control y Evaluación del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de México;

V.—Informar al municipio sobre la importancia y alcance de las acciones de simplificación administrativa, con el propósito de que el propio municipio establezca programas que contribuyan a agilizar y hacer plenamente transparentes los procedimientos y gestiones que realiza la ciudadanía, en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones;

VI.—Promover y orientar la participación del municipio en el establecimiento y operación del sistema municipal de quejas y denuncias, para lo cual le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales y estatales se realizarán en la jurisdicción municipal;

VII.—Brindar asesoría y apoyo técnico al municipio, para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o el Estado le transfiera en administración;

VIII.—Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con el municipio;

SEPTIMA.—“El Estado” y “El Municipio” integrarán de común acuerdo el grupo de trabajo necesario para formular los estudios, propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones del presente Acuerdo.

OCTAVA.—En lo que se refiere al gasto federal transferido al estado y al municipio, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el estado y municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el municipio procurará llevar controles contables adecuados por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales, de tal manera que faciliten la obtención de datos, sobre su distribución final por obra o acciones, se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al estado y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando aquél o ésta lo soliciten.

NOVENA.—“El Estado” podrá verificar y evaluar la información proporcionada por el órgano municipal de control, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan. En todo caso, el citado órgano de control informará al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, de las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DECIMA.—A petición fundada de “El Estado”, el Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales y a fincar en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales, o permitir cuando su capacidad administrativa sea insuficiente que el órgano estatal de control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DECIMA PRIMERA.—A solicitud fundada de “El Municipio”, el estado se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditoría a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en la jurisdicción del municipio de que se trate, y gestionar que se finquen en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Unico de Desarrollo, informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DECIMA SEGUNDA.—Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido al municipio, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, la Secretaría de la Contraloría por parte del estado y el órgano de control de la administración pública municipal correspondiente, serán los enlaces operativos

DECIMA TERCERA.—Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento, se sujetarán a lo previsto en la Legislación Estatal y Municipal vigente en la materia, así como en el Convenio de Desarrollo Municipal.

DECIMA CUARTA.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en sus Antecedentes y Cláusulas.

DECIMA QUINTA.—El presente instrumento deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 5 de julio de 1990.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO

IGNACIO PICHARDO PAGAZA
(Rúbrica)

EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO

Humberto Lira Mora
(Rúbrica)

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

Jorge López Ochoa
(Rúbrica)

TESTIGO DE HONOR:

María Elena Vázquez Nava
(Rúbrica)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA FEDERACION

POR LOS AYUNTAMIENTOS:

ACAMBAY

PRESIDENTE

Humberto Contreras Islas
(Rúbrica)

SECRETARIO

Juan Abdón Flores Angel
(Rúbrica)

ACULCO

Arnulfo del Río Alcántara
(Rúbrica)

Hermenegildo Mendoza Cuevas
(Rúbrica)

AMECAMECA

Bonifacio Netro Nájera
(Rúbrica)

Carlos Mondragón López
(Rúbrica)

ATIZAPAN DE ZARAGOZA

René Quintero Márquez
(Rúbrica)

Carlos Castañeda Hernández
(Rúbrica)

ATLACOMULCO

Joel Huitrón Bravo
(Rúbrica)

Daniel Flores Andrade
(Rúbrica)

COACALCO

Ma. Luisa Marina V. de Suárez
(Rúbrica)

Víctor M. Contreras Ruiz
(Rúbrica)

COATEPEC HARINAS

Javier H. Hernández Tapia
(Rúbrica)

José Pedroza Nava
(Rúbrica)

CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO

José Ortiz Sánchez
(Rúbrica)

Manuel Cruz Zúñiga
(Rúbrica)

CUAUTITLAN IZCALLI

Axel García Aguilera
(Rúbrica)

Gerardo Fuentes Ruiz
(Rúbrica)

CHALCO

Javier Téllez Sáenz
(Rúbrica)

Sergio Carlos Pérez Anaya
(Rúbrica)

CHIMALHUACAN

Martín Carlos Pabello Jiménez
(Rúbrica)

Leopoldo Pérez Martínez
(Rúbrica)

ECATEPEC

Mario Vázquez Hernández
(Rúbrica)

Pablo Beroya López
(Rúbrica)

EL ORO

Gumercindo Navarrete Moreno
(Rúbrica)

José A. Galindo Albarrán
(Rúbrica)

HUIXQUILUCAN

Fernando García Gutiérrez
(Rúbrica)

Faustino Rojas González
(Rúbrica)

IXTLAHUACA

Sergio Valdés Arias
(Rúbrica)

Jorge A. Becerril Reyes
(Rúbrica)

JILOTEPEC

Regina R. Retana Márquez
(Rúbrica)

Ricardo García Maldonado
(Rúbrica)

JOCOTITLAN

Lino Cárdenas Sandoval
(Rúbrica)

Mario Gómez Marín
(Rúbrica)

LOS REYES LA PAZ

Víctor Corona Arrieta
(Rúbrica)

J. Guadalupe Torres Serrano
(Rúbrica)

LERMA

Agustín González Ortega
(Rúbrica)

Alberto Cabrera Ortega
(Rúbrica)

METEPEC

Manuel González Espinoza
(Rúbrica)

Daniel Albarrán Mendoza
(Rúbrica)

SAN BARTOLO MORELOS

Félix Pérez Camilo
(Rúbrica)

Víctor Maldonado Barrera
(Rúbrica)

NAUCALPAN

Roberto Soto Prieto
(Rúbrica)

Fernando López Jacintez
(Rúbrica)

NEZAHUALCOYOTL

José Salinas Navarro
(Rúbrica)

Luis F. Mercado Orozco
(Rúbrica)

POLOTITLAN

Manuel Bárcenas Basurto
(Rúbrica)

Carlos Hernández Aguillón
(Rúbrica)

SAN FELIPE DEL PROGRESO

Emma Salinas de Real
(Rúbrica)

Ignacio Gómez Mejía
(Rúbrica)

TEJUPILCO

Adolfo Giles Ríos
(Rúbrica)

Naú Jaramillo Maldonado
(Rúbrica)

TEMASCALCINGO

Jesús Blanco Guido
(Rúbrica)

Mario Ronquillo Alba
(Rúbrica)

TEXCOCO

Humberto Sánchez Tapia
(Rúbrica)

José A. Perea Coronel
(Rúbrica)

TIANGUISTENCO

Luis Alfonso Arana Castro
(Rúbrica)

Raymundo Garcés Mateo
(Rúbrica)

TIMILPAN

Fidel Medina Martínez
(Rúbrica)

Jaime Martínez Zenón
(Rúbrica)

TLALNEPANTLA

Leodegario López Ramírez
(Rúbrica)

José A. Maya Shuster
(Rúbrica)

TOLUCA

Laura Pavón Jaramillo
(Rúbrica)

Antonio Gómez Alcántara
(Rúbrica)

TULTITLAN

**Antonio Hernández Reyes
(Rúbrica)**

**Alfredo Sánchez Alonso
(Rúbrica)**

ZUMPANGO

**Enrique Rojas Fragoso
(Rúbrica)**

**Agustín Díquez Martínez
(Rúbrica)**

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S .

En uso de las facultades que me otorgan los artículos 59 Fracción II, 88 Fracción I y 89 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1991, de conformidad con las condiciones generales de política de ingreso que en nota por separado hago de su superior conocimiento, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Iniciativa que se propone a su consideración y que detalla el catálogo de conceptos de ingresos, que la Hacienda Pública del Estado habrá de percibir durante el ejercicio fiscal de 1991, suprime para este año el Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales, cuya derogación se propone en la Iniciativa de Reformas a la Ley de Hacienda del Estado de México, que con esta misma fecha, se presenta a la consideración de esa Honorable Legislatura.

Se proyecta que el estado pueda contraer endeudamiento neto durante el ejercicio de 1991, hasta por un total de 560 mil millones de pesos, cantidad que se estima necesaria para el financiamiento del presupuesto de egresos y cuyo monto está dentro de las previsiones razonables para el perfil de la deuda pública, en relación a los ingresos ordinarios que

habrán de percibirse y a la oportuna capacidad de cobertura de su servicio.

Se solicita de igual manera, la aprobación para que el estado pueda otorgar avales por créditos, que contraten los organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno del Estado y los municipios de la entidad, para la cobertura de sus programas de inversión, pudiendo afectar en garantía de su pago las participaciones que al estado corresponda en ingresos federales.

Se mantienen las tasas de los recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales o por las prórrogas que se otorguen para su satisfacción, en montos vinculados a los costos porcentuales promedios de captación de recursos del sistema bancario, para ser posible su actualización en el tiempo y mantener su interrelación, con el costo en el mercado de las operaciones de financiamiento.

Se proponen por último, algunas disposiciones que preserven el control de los servicios recaudatorios y del manejo de los fondos dentro de las normas y prácticas de una sana administración tributaria.

En los términos de la propuesta, se estima que el estado obtendrá durante 1991, ingresos ordinarios por 2 billones 717 mil 365 millones de pesos, que unidos al financiamiento considerado en esta propia iniciativa, resultarían suficientes para financiar el Presupuesto de Egresos que se ha sometido a la consideración de esta Soberanía.

Los ingresos se distribuyen por concepto como sigue:

(millones de pesos)

| | |
|------------------------|-----------|
| IMPUESTOS | 183,734 |
| DERECHOS | 82,900 |
| PRODUCTOS | 90,818 |
| APROVECHAMIENTOS | 170,950 |
| APORTACIONES | 5,295 |
| SUMAN INGRESOS PROPIOS | 533,697 |
| PARTICIPACIONES | 2'183,668 |
| INGRESOS ORDINARIOS | 2'717,365 |

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991 (*)

ARTICULO 1o. La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal de 1991: los Impuestos, Derechos, Aportaciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Estatales derivados de Gravámenes Federales, siguientes:

1. IMPUESTOS.

- 1.1** Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- 1.2** Para el Fomento de la Educación Pública.
- 1.3** Los no comprendidos en los numerales precedentes, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

2. DERECHOS.

Por los servicios prestados por las Autoridades:

- 2.1** Del Registro Público de la Propiedad.
- 2.2** Fiscales.
- 2.3** Del Trabajo y Previsión Social.
- 2.4** De Educación Pública.
- 2.5** De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 2.6** De Gobernación.
- 2.7** De Salubridad.
- 2.8** De Seguridad Pública y Tránsito.
- 2.9** De Administración.
- 2.10** De la Procuraduría General de Justicia.

(*) Publicada el 28 de diciembre de 1990 en el número 124 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

- 2.11 Del Poder Judicial y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 2.12 Del Registro Civil.
- 2.13 De la Contraloría.
- 2.14 Otros que queden consignados en las leyes respectivas.

- 3. APORTACIONES DE MEJORAS.
 - 3.1 Las derivadas de la aplicación de la Ley de Cooperación para Obras Públicas.
 - 3.2 Otras aportaciones.

- 4. PRODUCTOS.
 - 4.1 Venta de Bienes Muebles e Inmuebles.
 - 4.2 Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.
 - 4.3 Utilidades por Acciones y Participaciones de Sociedades o Empresas.
 - 4.4 Utilidades de Otras Inversiones en Créditos y Valores.
 - 4.5 Recuperación de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores.
 - 4.6 Teléfonos, Radiotelefonía y otros servicios de Comunicación prestados por el Estado.
 - 4.7 Periódico Oficial.
 - 4.8 Impresos y Papel Especial.
 - 4.9 Establecimientos Penales.
 - 4.10 Colocación de Empréstitos.
 - 4.11 Bienes Vacantes.
 - 4.12 De Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal.
 - 4.13 Todos aquellos que se obtengan no considerados en los numerales anteriores.

- 5. APROVECHAMIENTOS.
 - 5.1 Reintegros por Responsabilidad Oficial.
 - 5.2 Donativos.
 - 5.3 Indemnizaciones.
 - 5.4 Recargos.
 - 5.5 Multas.
 - 5.6 Subsidios.
 - 5.7 Gastos de Administración y otros derivados del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- 5.8 Gastos de Administración derivados de la recaudación de Gravámenes Municipales, de acuerdo con los convenios al efecto celebrados.
- 5.9 Todos aquellos que se obtengan no considerados en los numerales anteriores.
- 6. INGRESOS ESTATALES DERIVADOS DE GRAVAMENES FEDERALES.
- 6.1 Los derivados de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal, como consecuencia de la adhesión del Estado de México, al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de dicho ordenamiento y del Convenio de Adhesión y sus anexos respectivos.
- 6.2 Los derivados del cobro de Multas Administrativas impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, excepto las de Trabajo y Previsión Social.
- 6.3 Otros Ingresos Estatales derivados de Gravámenes Federales.

ARTICULO 2o. La hacienda pública del estado, percibirá también ingresos provenientes de créditos que se contraten en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado, por lo que durante 1991, se autoriza al Ejecutivo para obtener un endeudamiento neto hasta por un total de 560 mil millones de pesos.

ARTICULO 3o. Los organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno del Estado, podrán contratar durante 1991, 350 mil millones de pesos en créditos, autorizándose al Ejecutivo para otorgar su aval, hasta por esa cantidad. Los Municipios podrán ser avalados por el Ejecutivo hasta por 50 mil millones de pesos que en créditos contraten durante 1991.

El estado podrá afectar en garantía de sus créditos directos, así como de los avales que preste, las participaciones que le correspondan de los ingresos federales.

ARTICULO 4o. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del porcentaje mensual de interés simple sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago. Porcentaje que será el resultante de multiplicar el Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) de Captación de Recursos del Sistema Bancario, determinado mensualmente y vigente durante los meses en que se haya omitido el cumplimiento

de la obligación. Esta información será la proporcionada por el Banco de México y se determinará multiplicando dicho porcentaje por el factor 1.5 y dividiéndolo entre 12.

ARTICULO 5o. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal Estatal, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del porcentaje mensual que resulte de multiplicar el Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) de Captación de Recursos del Sistema Bancario, que prevalezca durante la prórroga, proporcionado por el Banco de México, multiplicado por el factor 1.2 y dividido entre 12.

ARTICULO 6o. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1o. de esta Ley, se hará en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la Caja General de la Dirección General de Tesorería y Crédito de la propia Secretaría en Sociedades e Instituciones Nacionales de Crédito autorizadas para el efecto, así como por terceros que convengan la prestación de servicios públicos estatales en los términos de la legislación aplicable.

ARTICULO 7o. Para la validez del pago de las diversas prestaciones fiscales a que alude este Ordenamiento, deberán ingresarse éstas al erario estatal.

Para la comprobación del pago de esas prestaciones fiscales, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial o documento con la anotación aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado.

ARTICULO 8o. Las cantidades recaudadas deberán concentrarse en la Caja General de la Dirección General de Tesorería y Crédito de la Secretaría de Finanzas y Planeación o depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

ARTICULO 9o. Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de México, podrán reducirse cuando el Gobierno del Estado así lo convenga con la Federación en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el estado obtenga mayores participaciones derivadas de Gravámenes y Fondos Federales repartibles, y siempre que sus montos las compensen.

Dicho convenio será dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el cual entrará en vigor el día 1o. de enero de 1991.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.— Diputado Presidente.—C. Lic. Manuel González Espinoza; Diputado Secretario.—C. Profra. Gloria Martínez Orta; Diputado Secretario.—C. Jesús de la Cruz Martínez; Diputado Prosecretario.—C. Carlos Mendiola Delgadillo; Diputado Prosecretario.—C. Saulo Jiménez Leal.—Rúbricas.

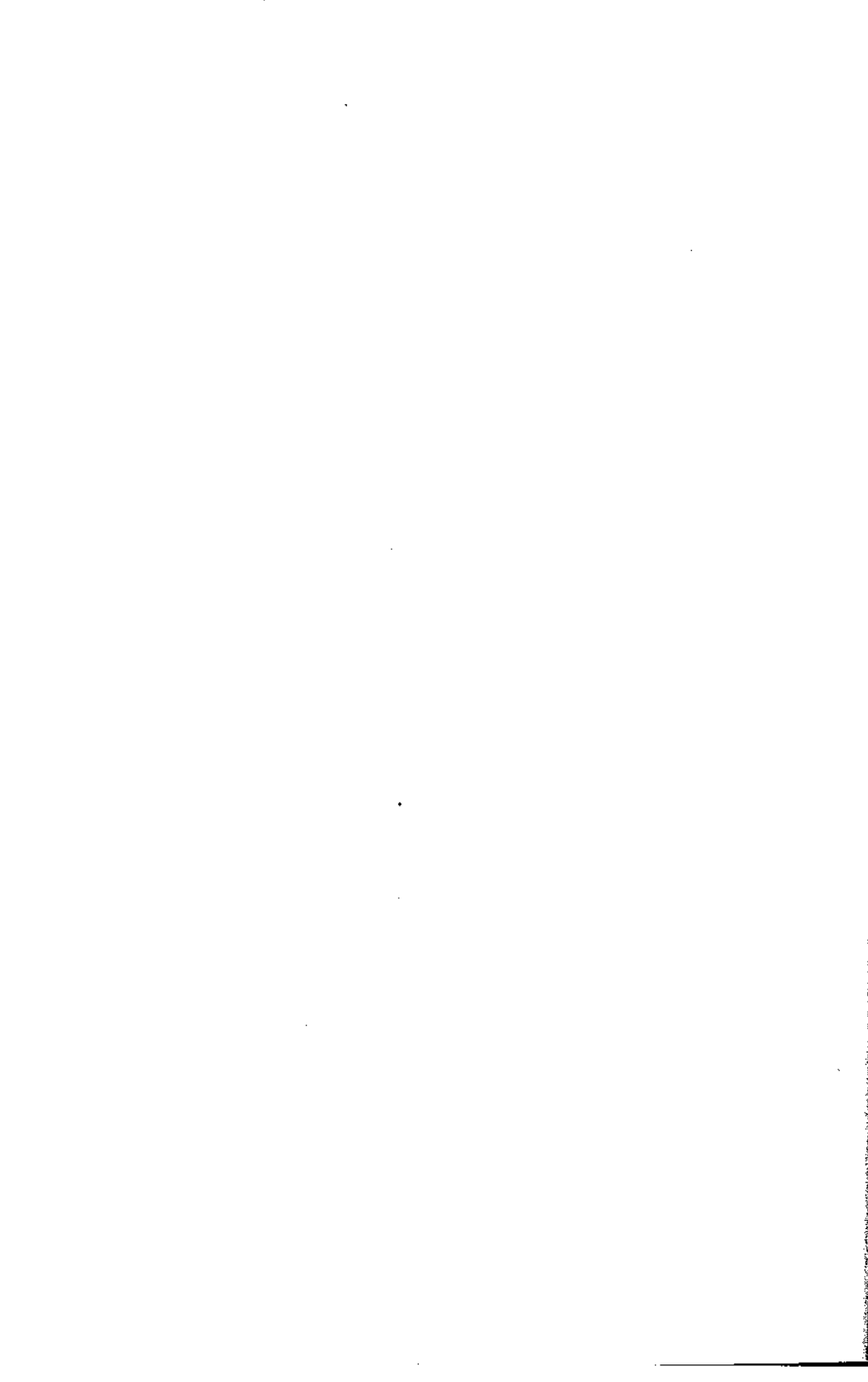
Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de diciembre de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION.
C.P. JOSE MERINO MAÑON.
(Rúbrica)



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 1991**

EXPOSICION DE MOTIVOS

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,
P R E S E N T E .**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 59 Fracción II, 88 Fracción I y 89 Fracción V de la Constitución Política del Estado de México; 1º y 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos; y 2º, 3º, 5º y 33 de la Ley de Planeación del Estado, me permito someter a la elevada consideración de esa Honorable Legislatura, el **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991.**

La propuesta parte de la consideración cuidadosa y responsable, del comportamiento de la economía nacional y la del estado, se inscribe en los propósitos que hemos convenido con la sociedad en el Plan Estatal de Desarrollo 1990-1993, respeta y acoge los dictados de nuestro sistema federal propiciando la coordinación entre instancias de gobierno y se orienta en los criterios de política presupuestal que para 1991 ha adoptado la administración a mi cargo.

Estamos conscientes de las limitaciones que la disponibilidad de recursos impone a la determinación del gasto y la inversión pública, y del alcance instrumental de la política presupuestaria del estado para influir en el comportamiento de la economía y en el desarrollo social de la entidad.

Su fundamentación se expresa en las consideraciones, justificaciones y motivos que expongo a continuación.

Comportamiento de la Economía

El acuerdo nacional para la recuperación económica con estabilidad que propuso a la Nación el Presidente de la República en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, está impulsando el restablecimiento de las condiciones para un desarrollo perdurable que se traduzca en la erradicación de la pobreza extrema, la mejor distribución del ingreso y las oportunidades entre todos los mexicanos y la elevación en los niveles de bienestar de la población.

Durante 1990, a pesar de las condiciones de incertidumbre de la economía internacional, algunos aspectos sustanciales de la nuestra son hoy más precisos. Las reglas para la participación de los distintos sectores en la actividad económica interna se han vuelto más claras y permanentes, se han consolidado las medidas de regulación y apertura comercial y se concluyó en marzo un proceso de negociación de la deuda externa que estableció condiciones más propicias para la recuperación.

La inflación que será cercana al 30 por ciento, mayor que la previsión original, entre otros factores por una mayor inflación externa y una devaluación del dólar frente al yen y las monedas europeas, constituyen sin embargo, un índice reducido frente a los niveles de los últimos 10 años y menor también a la experimentada en países con economías similares a la nuestra. Se han reafirmado acuerdos y compromisos para continuar en un esfuerzo de abatimiento del índice inflacionario y existen condiciones para prever que durante 1991 sus niveles se reduzcan en comparación al ejercicio que está por terminar.

La actividad económica creció por segundo año consecutivo en ritmos superiores al del crecimiento de la población. Su tendencia de crecimiento ha sido constante durante el año y se espera concluir en un aumento cercano al 3 por ciento. El consumo crecerá también a una tasa de alrededor del 3 por ciento derivada de la evolución del empleo y las remuneraciones. La inversión crecerá en 1990 en casi un 8 por ciento, uno y medio puntos porcentuales mayor que la de 1989 y muy superior a la tasa de crecimiento del consumo,

lo que implica una importante generación de ahorro destinada a elevar la capacidad productiva e impulsar el crecimiento.

Si bien los salarios continúan mostrando un rezago en términos reales en el horizonte de los últimos 10 años, durante 1990 han tenido crecimientos reales en relación con 1989 en cerca de 4.5 por ciento, especialmente en los que se determinan contractualmente, donde los aumentos negociados han rebasado los incrementos de los salarios mínimos. El empleo ha continuado su expansión como se confirma por el aumento en el número de asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social que hasta el mes de septiembre pasado había crecido en un 6.1 por ciento. Las exportaciones mantienen también un ritmo significativo de crecimiento, alrededor del 14 por ciento las de petroleras y de 25 por ciento las de ese sector. Por otra parte, ha crecido igualmente el financiamiento concedido por la Banca Comercial al sector productivo para ubicarse en un 37.2 por ciento mayor en términos reales al otorgado en el año de 1989. Las tasas de interés se han reducido en 23 puntos porcentuales y se ha disminuido igualmente el ritmo de deslizamiento del cambio del peso frente al dólar.

Las finanzas públicas federales muestran signos importantes de mejoría que al consolidarse permitirán reducir la inflación y apoyar la estabilidad y el crecimiento. El superávit primario alcanzará en 1990 en relación al producto interno bruto, el mayor índice observado desde que existen registros y el déficit financiero tendrá el índice más bajo de los últimos 24 años.

Lo anterior es consecuencia del mejoramiento en la recaudación y control de los ingresos fiscales y en la racionalización del gasto público, incluyendo los procesos de desincorporación y redimensionamiento del Estado y de la renegociación de la deuda.

Como consecuencia de lo anterior, las asignaciones de los recursos federales a las entidades federativas, vía participaciones en impuestos e inversión coordinada, especialmente en el Programa Nacional de Solidaridad, registraron durante 1990 significativos avances para apoyar la capacidad de los gobiernos locales para la atención de las demandas de su población.

En el estado, por su parte, se registran crecimientos equivalentes o superiores a los nacionales en materia de la actividad productiva. Hasta el primer semestre del año el pro-

ducto interno bruto de la entidad había crecido 3 décimas porcentuales por arriba del crecimiento observado en el conjunto del país. El sector industrial había alcanzado hasta esa fecha un crecimiento de 3.2 por ciento en términos reales, porcentaje que se espera mantener en el segundo, dado el avance de las inversiones en marcha. Se espera que la producción agrícola alcance niveles superiores a los de los años anteriores con crecimiento también superiores a los de la nación. Nuestra participación en el producto interno bruto nacional se conserva en porcentajes similares a los de años anteriores manteniéndose como la entidad con mayor aportación después del Distrito Federal.

El empleo muestra igualmente tasas de crecimiento superiores a las nacionales, el número de asegurados permanentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social había crecido hasta el mes de julio en 7.37 por ciento y las tendencias observadas para el segundo semestre permitirán cuando menos conservar ese porcentaje.

Plan Estatal de Desarrollo

El pasado mes de marzo, presenté a la Legislatura del Estado y a la Sociedad el Plan Estatal de Desarrollo 1990-1993. Este instrumento recogió en un intenso ejercicio democrático las aspiraciones y las demandas de la sociedad, para orientar la acción del Gobierno y para inducir las de los distintos agentes de la actividad económica y social.

Los objetivos definidos en el ejercicio de la planeación se observan escrupulosamente en la definición del proyecto de presupuesto que hoy sometemos a su consideración. La sociedad definió como grandes objetivos el mejoramiento del nivel de vida de la población, el incremento a la productividad y el empleo, la consolidación de la integración social y el fortalecimiento de la vida democrática. A partir de ello se definieron las estrategias y líneas de acción gubernamental, que el proyecto de presupuesto recoge y atiende.

La incidencia y frecuencia de las demandas sociales, en el marco de los objetivos planteados, expresados también por la sociedad y consignadas en el Plan de Desarrollo, orientan la prioridad en la asignación de los recursos para destinarlos a las solicitudes más reiteradas en las distintas zonas del estado.

En términos generales las prioridades se refieren, en su orden, a educación, agua potable y alcantarillado, electrificación y alumbrado público, pavimentación y vialidades, tenencia de la tierra, caminos y comunicaciones, abasto, justicia, fomento agropecuario, medio ambiente, seguridad pública, administración, vivienda y salud y asistencia social.

Finanzas Públicas Estatales

Durante 1990, según las cifras preliminares de cierre, se obtendrá un crecimiento en los ingresos ordinarios de aproximadamente el 19.9 por ciento en relación a la estimación inicial. Esta situación más la utilización cabal de la autorización de endeudamiento otorgada por esa Legislatura, permitieron que el presupuesto de egresos se incrementara en aproximadamente un 22 por ciento para cubrir un mayor programa de obra pública e incrementos salariales al personal de la administración, autorizados en previsión por la Legislatura en el Decreto de Presupuesto en ejercicio.

La obra pública estatal se incrementó sobre las previsiones iniciales no sólo como consecuencia de la mayor disponibilidad de recursos a que se ha hecho mérito, sino de manera muy importante por los incrementos en canalización de asignaciones federales en el Programa Nacional de Solidaridad. La inversión federal en el estado a través del Programa Nacional de Solidaridad muestra en 1990 un crecimiento del 175 por ciento en relación a las del CUD en el ejercicio precedente. Se ha convenido con el propio Gobierno Federal en la ejecución de programas coordinados bajo lo que se denomina "Programa de secas", lo que permitirá ininterrumpidamente, mantener la ejecución de los programas prioritarios en atención a las zonas marginadas aprovechando los beneficios climatológicos de los primeros meses del año.

Limitaciones y alcances

La distribución de atribuciones entre instancias de Gobierno que define el Pacto Federal, determina en buena medida las potencialidades de los presupuestos de cada una de ellas para incidir en el desarrollo del país.

Al Gobierno estatal le compete atender de manera directa demandas individuales y colectivas de la población en aspectos relacionados de manera inmediata y precisa con

factores que atañen al desarrollo personal y de su familia, especialmente a los vinculados al entorno de su vivienda, a su educación, su seguridad y su interrelación social y comunitaria. De ahí el énfasis en las asignaciones presupuestales con estricta orientación social.

De manera limitada el estado puede influir en la actividad económica general. Por una parte porque la infraestructura básica para su desenvolvimiento requiere de inversiones que rebasen su capacidad financiera y su jurisdicción territorial y porque su acción de regulación es exclusivamente complementaria y de coordinación. No obstante, en los programas de acción para 1991 se preve la ejecución de aquellas acciones que estando a nuestro alcance, coadyuven a los propósitos nacionales bajo un claro principio de corresponsabilidad. Con el mismo sentido se observan en el proyecto de presupuesto medidas para que las finanzas públicas estatales se unan a los propósitos nacionales y de combate a la inflación y de apoyo a la estabilidad y al crecimiento. La política estatal de Gasto Público atiende escrupulosamente a su responsabilidad, procurando mantener equilibrio entre ingresos ordinarios y gasto público.

De igual manera que lo explicamos en la iniciativa de presupuesto para el presente ejercicio, el gasto e inversión del estado se ven limitados por los ingresos disponibles y por nuestra capacidad de endeudamiento.

Mi administración ha venido promoviendo ininterrumpidamente la corrección de los desequilibrios existentes en las asignaciones del Gobierno Federal para la cobertura del Gasto Educativo y para la participación del rendimiento de los ingresos fiscales.

Los avances en esta materia nos permite abrigar la certeza que en el mediano plazo, el estado podrá acceder a estas asignaciones en los porcentajes que le corresponden por su población y su contribución al producto interno bruto nacional.

Con base a todo lo anterior se propone el ejercicio de un presupuesto que consolidado asciende a 4 billones 434 mil 760 millones distribuido como sigue:

| | (millones) |
|-------------------|------------|
| Poder Legislativo | 21,586.6 |
| Poder Judicial | 24,097.9 |

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Poder Ejecutivo | 3 132,689.2 |
| Organismos auxiliares y fideicomisos | <u>1 256,386.4</u> |
| Suma | <u><u>4 434,760.1</u></u> |

Ese presupuesto podrá ser financiado con los ingresos ordinarios de carácter tributario, el crédito público y los ingresos propios y financieros del sector auxiliar en las proporciones siguientes:

| | |
|--|---------------------|
| | Porcentaje |
| Ingresos ordinarios tributarios | 62.8 |
| Crédito | 12.6 |
| Ingresos propios y financieros del sector auxiliar | <u>24.6</u> |
| Suma | <u><u>100.0</u></u> |

La distribución inicial del presupuesto del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares y fideicomisos muestra la siguiente composición porcentual por concepto de gasto:

| | |
|--|---------------------|
| Servicios personales | 31.8% |
| Gastos operativos | 12.0% |
| Participación a Municipios | 10.0% |
| Transferencias e inversiones financieras | 11.1% |
| Bienes inmuebles | 1.5% |
| Obras públicas | 15.4% |
| Cancelación de pasivo | <u>18.2%</u> |
| Suma | <u><u>100.0</u></u> |

El Presupuesto de Egresos de los Poderes que se somete a su consideración es de 43.3 por ciento mayor que el aprobado por la Legislatura para el ejercicio de 1990, conforme al siguiente detalle:

| | | | |
|-------------------|--------------|-------------|-----------|
| | Presupuesto | Presupuesto | Variación |
| | 1990 | 1991 | porcen- |
| | (millones) | | tual |
| | | | % |
| Poder Legislativo | 11,111.8 | 21,586.6 | 94.3 |
| Poder Judicial | 11,888.2 | 24,097.9 | 102.7 |
| Poder Ejecutivo | 1 885,407.6 | 2 695,689.2 | 43.0 |

| | | | |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|-------------|
| Gasto corriente | 1 028,246.7 | 1 331,636.1 | 29.5 |
| Transferencias | 172,000.00 | 226,034.9 | 31.4 |
| Inversión Pública | 403,160.9 | 475,018.2 | 17.8 |
| Cancelación de Pasivos | <u>282,000.0</u> | <u>663,000.0</u> | 135.1 |
| Participaciones a Municipios | <u>309,963.2</u> | <u>437,000.0</u> | 41.0 |
| Suma | <u>2 218,370.8</u> | <u>3 178,373.7</u> | <u>43.3</u> |

Como en el cuadro anterior se observa la asignación para el Poder Legislativo y Judicial registra aumentos significativamente mayores que el del Poder Ejecutivo.

La distribución programática del presupuesto que se propone destaca la prioridad que se otorga al gasto social, que absorbe el 51.6 por ciento del gasto neto consolidado. Hay que considerar, por otra parte, que la mayor proporción del gasto en Desarrollo Urbano se ejerce en las zonas de mayor atraso relativo y que en las erogaciones de desarrollo agropecuario se atienden importantemente a zonas étnicas o rurales de marginación, con lo que se sustenta la política de mi administración de dedicar los mayores recursos del estado a quienes más lo necesitan.

| Distribución Sectorial | Gasto neto consolidado (millones) | % |
|--|---|-------|
| Desarrollo Social (Educación, Salud, Seguridad Pública, Justicia e Integración Social) | 1 796,151.1 | 51.6 |
| Desarrollo Urbano | 664,854.4 | 19.1 |
| Desarrollo Agropecuario | 208,854.8 | 6.0 |
| Desarrollo Económico | 111,389.2 | 3.2 |
| Desarrollo Regional | 546,503.3 | 15.7 |
| Administración General | <u>153,160.2</u> | 4.4 |
| Total: | <u>3 480,913.0</u> | 100.0 |

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 1991 (*)**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º—El ejercicio y control del Gasto Público Estatal y las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año de 1991, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las aplicables a la materia.

ARTICULO 2º—El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año de 1991, importa la cantidad de \$ 21,586'600,000 (Veintiún mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos mil pesos) su distribución por concepto de gasto, será definida conforme el propio Poder lo determine. El H. Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, la distribución acordada para su presupuesto y el resultado de su ejercicio para efectos de la Contabilidad Pública.

ARTICULO 3º—El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año de 1991, importa la cantidad de -- \$ 24,097'900,000 (Veinticuatro mil noventa y siete millones novecientos mil pesos) su distribución por concepto de gasto, será definida conforme el propio Poder lo determine. El H. Tribunal Superior de Justicia comunicará al Ejecutivo del Estado la distribución acordada para su presupuesto y el resultado de su ejercicio para efectos de la Contabilidad Pública.

(*) Publicado el 28 de diciembre de 1990 en el número 124 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

ARTICULO 4º—Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para las Dependencias del Ejecutivo Estatal y las erogaciones generales no sectorizables para el año 1991, importan la cantidad de \$ 1,341,842'100,000 (un billón trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos millones cien mil pesos) y se distribuyen de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL
(Miles de Pesos)

| | |
|--|-------------|
| Gubernatura | 943'500 |
| Secretaría de Gobierno | 157 496'200 |
| Secretaría de Finanzas y Planeación | 55 114'400 |
| Secretaría de la Contraloría | 11 262'200 |
| Secretaría del Trabajo | 7 391'100 |
| Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social | 943 383'800 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 26 651'800 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario | 11 706'400 |
| Secretaría de Desarrollo Económico | 16 776'800 |
| Secretaría de Administración | 53 380'500 |
| Procuraduría General de Justicia | 43 038'600 |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo | 2 522'800 |
| Junta Local de Conciliación y Arbitraje | 3 402'200 |
| Tribunal de Arbitraje | 822'000 |
| Erogaciones Generales no Sectorizables | 16 949'800 |

Estos recursos se ejercerán conforme a los programas respectivos.

Con fondos asignados para su ejercicio a la Secretaría de Gobierno, se cubrirán las erogaciones a cargo del estado en los procesos electorales constitucionales y las prerrogativas económicas a los Partidos Políticos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables. En la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado se informará del ejercicio de esas partidas.

Las erogaciones generales no sectorizables se destinarán a cubrir los siguientes conceptos: eventos cívicos, mantenimiento de inmuebles y de centros de servicios administra-

tivos de uso común, pensiones y jubilaciones no comprendidas en el régimen de seguridad social y otros gastos de carácter general. Sus montos serán ejercidos por conducto de la Secretaría de Administración.

ARTICULO 5º—Las participaciones a Municipios provenientes de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales importan la cantidad de \$ 437,000'000,000 (Cuatrocientos treinta y siete mil millones de pesos), su monto podrá modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales de gravámenes federales que se perciban, no pudiendo ser menores en ningún caso al veinte por ciento de dicho importe en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 6º—Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para obras públicas para el año de 1991 importan la cantidad de \$ 400,000'000,000 (Cuatrocientos mil millones de pesos).

ARTICULO 7º—Las erogaciones previstas por concepto de transferencias a organismos auxiliares y fideicomisos ascienden a la cantidad de \$ 226,034'900,000 (Doscientos veintiséis mil treinta y cuatro millones novecientos mil pesos) para el año de 1991. Dentro de este importe se incluyen \$ 58,700'000,000 (Cincuenta y ocho mil setecientos millones de pesos) que serán transferidos a la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Ejercicio de estas partidas se realizará por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con las asignaciones de las Secretarías en que los organismos auxiliares y fideicomisos estén sectorizados.

ARTICULO 8º—Las previsiones presupuestales para inversiones financieras durante el ejercicio de 1991 ascienden a \$ 64,812'200,000 (Sesenta y cuatro mil ochocientos doce millones novecientos mil pesos). Estas inversiones serán efectuadas mediante aportaciones patrimoniales o créditos a favor de organismos auxiliares y fideicomisos que lo requieran.

El ejercicio de estas partidas se realizará por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con las asignaciones de las Secretarías en que los organismos auxiliares y fideicomisos estén sectorizados.

ARTICULO 9º—Las erogaciones de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos incluidos en el presupuesto de egresos ascienden a \$ 1,256,386'400,000 (un billón doscien-

tos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil pesos), distribuidos como sigue:

| (Miles de pesos) | TOTAL | Transferencias del Estado | Recursos Fi- nancieros Propios o Crédito |
|--|-------------|------------------------------|---|
| SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL | 471 735'800 | 108 700'000 | 363 035'800 |
| Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios | 350 203'200 | | 350 203'200 |
| Instituto de Salud del Estado de México | 65 000'000 | 65 000'000 | |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México | 56 532'600 | 43 700'000 | 12 832'800 |
| EDUCACION Y CULTURA | 44 341'200 | 30 687'800 | 13 653'400 |
| Colegio Mexiquense, A.C. | 3 541'300 | 3 400'000 | 141'300 |
| Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial | 4 828'300 | 4 000'000 | 828'300 |
| Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo | 1 290'200 | 1 000'000 | 290'200 |
| Instituto Mexiquense de Cultura | 27 263'400 | 15 500'000 | 11 763'400 |
| Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México | 7 418'000 | 6 787'800 | 630'200 |
| SERVICIOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA | 488 008'400 | 7 300'000 | 480 708'400 |
| Comisión del Transporte del Estado de México | 31 913'900 | | 31 913'900 |
| Comisión Estatal de Agua y Saneamiento | 160 906'400 | | 160 906'400 |

| | | | |
|---|-------------|------------|-------------|
| Comisión Estatal de Ecología | 7 800'000 | 7 300'000 | 500'000 |
| Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México | 18 323'000 | | 18 323'000 |
| Instituto de Acción Urbana e Integración Social | 261 065'100 | | 261 065'100 |
| Junta de Caminos del Estado de México | 8 000'000 | | 8 000'000 |
| DESARROLLO AGROPECUARIO | 106 086'400 | 19 800'000 | 86 286'400 |
| Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna | 7 444'100 | 4 800'000 | 2 644'100 |
| Fertilizantes Edomex, S.A. de C.V. | 65 842'200 | | 65 842'200 |
| Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México | 12 833'600 | | 12 833'600 |
| Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México. | 4 966'500 | | 4 966'500 |
| Protectora de Bosques | 15 000'000 | 15 000'000 | |
| APOYO A LA PRODUCCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL | 77 418'200 | | 77 418'200 |
| Centro de Artesanía Mexiquense | 4 624'300 | | 4 624'300 |
| Fideicomiso de Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular | 21 790'700 | | 21 790'700 |
| Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México | 47 347'800 | | 47 347'800 |
| Tapetes Mexicanos, S.A. | 3 655'400 | | 3 655'400 |

SERVICIOS ADMINIS-
TRATIVOS Y

| | | | |
|--|---------------|--------------|---------------|
| GOBIERNO | 68 796'400 | 847'100 | 67 949'300 |
| Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense | 53 691'100 | | 53 691'100 |
| Instituto Catastral del Estado de México | 14 258'200 | | 14 258'200 |
| Consejo Estatal de Población | 847'100 | 847'100 | |
| T O T A L : | 1 256 386'400 | 1 67 334'900 | 1 089 051'500 |

El Instituto de Salud complementará su presupuesto con los recursos que provengan de las aportaciones que le transfiera el Gobierno Federal.

El ejercicio de estas partidas se realizará por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con las asignaciones de las Secretarías en que los organismos auxiliares y fideicomisos estén sectorizados.

ARTICULO 10^o—Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el pago del servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, para el año 1991 importan la cantidad de \$663,000'000,000 (Seiscientos sesenta y tres mil millones de pesos). Dicha previsión podrá variar en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de Deuda Pública que pudieran llevarse a cabo en beneficio del perfil de las finanzas del Gobierno del Estado de México.

ARTICULO 11^o—Los titulares de las dependencias así como los órganos de gobierno y los directores o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas sectoriales de mediano plazo y en los criterios generales de política social establecidos por el Ejecutivo Estatal.

Las Secretarías de Finanzas y Planeación y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los pro-

gramas y presupuestos de las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias de la administración pública estatal, respecto de los organismos auxiliares y fideicomisos agrupados en el sector que coordinan.

ARTICULO 12º—En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Estado para 1991, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que les apruebe la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La liberación de recursos a las dependencias será autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de acuerdo con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos y, en su caso, podrá reservarse dicha autorización y solicitar a los coordinadores de sector la revocación de las autorizaciones que hayan otorgado a sus organismos auxiliares y fideicomisos coordinados, en los siguientes casos:

I. Cuando no envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuesto;

II. Cuando del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas resulte que no cumplan con las metas de los programas autorizados o se capten desviaciones que entorpezcan su ejecución y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;

III. Cuando en el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación;

IV. Cuando se hayan celebrado convenios de asunción de pasivos y no se cumpla con las obligaciones pactadas y los programas de saneamiento respectivo o con los compromisos de déficit o superávit, y

V. En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base en las normas que al efecto se dicten.

Salvo lo previsto en el artículo 15 no se autorizarán adecuaciones a los calendarios de gastos que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, así como tampoco ampliaciones líquidas a los presupuestos; en consecuencia, las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos debe-

rán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Los organismos auxiliares y fideicomisos no comprendidos en el presupuesto, se sujetarán a los calendarios de gasto que aprueben sus respectivos órganos de gobierno, con base en los lineamientos generales que emita la propia Secretaría.

ARTICULO 13º—Para que las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos puedan contratar créditos, será necesario que la totalidad de los recursos correspondientes se encuentren incluidos en sus respectivos presupuestos autorizados y se cuente con la aprobación previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación y se tramiten con su intervención.

Los recursos que se prevean ejercer por este concepto serán intransferibles y sólo podrán aplicarse a los proyectos para los cuales fueron contratados los créditos.

ARTICULO 14º—La Secretaría de Finanzas y Planeación en el ejercicio del presupuesto vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, así como de los órganos de gobierno y directores o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas.

ARTICULO 15º—El Ejecutivo Estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a proyectos de inversión de carácter social o programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, con cargo a:

I. Excedentes que resulten de los ingresos estatales de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de México;

II. Excedentes relativos a ingresos ordinarios presupuestarios de los organismos auxiliares y fideicomisos a que se refiere este Decreto;

III. Remanentes que tengan los organismos auxiliares y fideicomisos, entre sus ingresos y gastos netos, que se con-

signen como erogaciones recuperables dentro de sus presupuestos;

IV. Ingresos que obtenga el Gobierno Estatal como consecuencia de la liquidación o extinción de los organismos auxiliares y fideicomisos que se determine, o del retiro de la participación estatal en aquellos que no sean estratégicos o prioritarios, o de la enajenación de otros bienes muebles o inmuebles que no le sean útiles o no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros, y

V. Ingresos provenientes de apoyos del Gobierno Federal.

El Ejecutivo Estatal al presentar a la Cámara de Diputados la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente a 1991, dará cuenta de las erogaciones que se efectúen con base en esta disposición y hará el análisis de su aplicación.

ARTICULO 16º—El Ejecutivo Estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y a los organismos auxiliares y fideicomisos, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que privan en el estado, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de los organismos auxiliares y fideicomisos de que se trate, escuchando la opinión de los órganos de gobierno de las propias entidades.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

ARTICULO 17º—Todas las cantidades que se recauden por cualesquiera de las dependencias estatales no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentradas en la Caja General de Gobierno, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que establez-

ca la Secretaría de Finanzas y Planeación, en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados.

ARTICULO 18º—Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías del presupuesto. En su caso, podrán aplicarse a programas prioritarios de las propias dependencias y de los organismos auxiliares y fideicomisos que las generen siempre y cuando cuenten con la aprobación del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

ARTICULO 19º—En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos correspondientes perfectamente establecidos se harán con cargo a las partidas de inversión del sector correspondiente, previstas en el presente presupuesto; sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTALES

ARTICULO 20º—Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y directores o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se finquen las responsabilidades a que haya lugar conforme a la ley.

ARTICULO 21º—Las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas.

El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, a solicitud expresa del titular de la dependencia respectiva, podrá autorizar, conforme a los programas y recursos en este presupuesto, la creación de las plazas que sean indispensables para la operación de los programas prioritarios o el incremento a la productividad.

La designación y contratación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los párrafos anteriores, surtirá

efectos a partir de la fecha señalada en la autorización correspondiente.

En el caso de las estructuras autorizadas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, no podrán llevarse a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías en ellas comprendidos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados, para lo cual deberá recabarse la autorización previa de la Secretaría de Administración.

ARTICULO 22º—Las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales deberán:

I. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría de Administración.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezcan la Secretaría de Administración y el órgano de gobierno respectivo, con base en los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en los organismos auxiliares y fideicomisos, que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas;

II. Abstenerse de cubrir gastos por concepto de honorarios que rebasen los montos autorizados por la Secretaría de Administración o bien, que en cualquier forma supongan el incremento del número de los contratos relativos, celebrados en el ejercicio de 1990.

La celebración de contratos por honorarios sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que las dependencias o los organismos auxiliares y fideicomisos no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos con que cuentan. Invariablemente estos contratos deberán ser autorizados por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno de la entidad de que se trate y por la Secretaría de Administración;

III. Sujetarse a los lineamientos que se expidan para la autorización de los gastos de representación y de las ero-

gaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, y

IV. Abstenerse de realizar cualquier transferencia de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de servicios personales.

ARTICULO 23º—Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de los organismos auxiliares y fideicomisos, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de este Decreto y las que resulten aplicables a la materia.

ARTICULO 24º—Las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal en el ejercicio de sus presupuestos para el año de 1991, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I. Bienes inmuebles para oficinas públicas y mobiliario, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para la operación. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan;

II. Vehículos terrestres con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, así como para la procuración de justicia, los servicios de salud y del desarrollo de programas prioritarios y de servicios básicos.

Cualquier erogación que realicen las dependencias por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la autorización de las Secretarías de Administración y de Finanzas y Planeación, en forma específica y previa al ejercicio del gasto correspondiente.

Tratándose de organismos auxiliares y fideicomisos, se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, el cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.

ARTICULO 25º—Las dependencias de la administración pública estatal en el ejercicio de sus presupuestos para el año de 1991 no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad y propaganda. En esos casos deberán utilizar los medios que a su alcance tiene la Coordinación Ge-

neral de Comunicación Social del Estado. Los organismos auxiliares y fideicomisos requerirán para la erogación de gastos por ese concepto la previa autorización de sus órganos de gobierno.

ARTICULO 26º—Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, su uso se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad y se efectuarán siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del titular de la dependencia o del órgano de gobierno del organismo o fideicomiso correspondiente.

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social; comisiones de personal al extranjero: congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, correos, telégrafos, teléfonos y energía eléctrica;

II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones no relacionados directamente con los proyectos y programas prioritarios.

ARTICULO 27º—En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para 1991:

I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculadas a la prestación de los servicios de educación, salud, servicios y equipamiento urbano, producción y abasto de alimentos, seguridad, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos; así como para la modernización de la infraestructura básica, a los que estén orientados a incrementar la oferta de bienes y servicios socialmente necesarios y los que presenten un mayor grado de avance físico terminal.

Las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos sólo podrán iniciar proyectos nuevos, cuando tengan garantizada la disponibilidad de terrenos en su caso y de recursos técnicos y financieros para su terminación, puesta en operación y mantenimiento y en ningún caso, cuando existan otros proyectos similares que puedan ser concluidos con los recursos disponibles;

II. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos;

III. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos Fede-

ral y Municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción.

En el caso de proyectos y obras de beneficio social se concertará, con apego a la Ley, la participación activa de las comunidades locales, y

IV. Las inversiones financieras con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para 1991 serán aquellas estrictamente necesarias y se realizarán previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTICULO 28º—Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y se apegarán a los siguientes criterios:

I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios prioritarios:

II. Los organismos auxiliares y fideicomisos beneficiarios de transferencia deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales, y

III. No se deberán otorgar transferencias cuando no se hallen claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

ARTICULO 29º—La Secretaría de Finanzas y Planeación autorizará las transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos a las dependencias coordinadoras de sector, verificando previamente:

I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados en función del estado de liquidez de los organismos auxiliares y fideicomisos beneficiarios, así como la aplicación de dichos recursos;

II. Que los organismos auxiliares y fideicomisos no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, y

III. El avance físico-financiero de sus programas y proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá suspender las ministraciones de fondos, cuando los organismos auxiliares y fideicomisos beneficiarios no remitan la información físico-financiera en los términos y plazos requeridos.

ARTICULO 30º—El Ejecutivo Estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos que no les resulten indispensables para su operación, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias dependencias y de los organismos auxiliares y fideicomisos. En todo momento, se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, resolverá lo conducente, debiendo dar prioridad a las dependencias y a los organismos auxiliares y fideicomisos que hubiesen generado dichos ahorros, para estimular así la creatividad y productividad de las mismas.

ARTICULO 31º—La Secretaría de Finanzas y Planeación determinará los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, las que deberán invertirse conforme a los lineamientos que ésta dicte.

A fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, informarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras y bancarias.

ARTICULO 32º—Las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiere saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

ARTICULO 33º—Las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos se abstendrán de formalizar o modificar contratos diferidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiere saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

ARTICULO 34º—Para los efectos del artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, los montos máximos de contratación directa y los de adjudicación de las obras que podrán realizar las dependencias o los organismos

auxiliares y fideicomisos durante el año de 1991 serán los siguientes:

Hasta \$ 100'000,000 (Cien millones de pesos) por adjudicación directa.

De \$ 100'000,001 (Cien millones un peso) a - - - - - \$ 500'000,000 (Quinientos millones de pesos) mediante convocatoria por invitación y presentación de cuando menos tres interesados que presenten propuestas.

De \$ 500'000,001 (Quinientos millones un peso) en adelante, mediante convocatoria pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 35º—Por lo que respecta a las adquisiciones del Gobierno del Estado de México, sus organismos descentralizados y fideicomisos, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes y a su reglamento.

ARTICULO 36º—Los organismos auxiliares y fideicomisos no podrán realizar erogaciones para la cobertura de gastos que no sean estrictamente correspondientes al propio organismo, ni realizar erogaciones o transferencias a dependencias del sector central, ni comisionar en dependencias u otros organismos auxiliares y fideicomisos personal a su servicio, excepto con la autorización previa y expresa de su órgano de gobierno. El incumplimiento de este apartado será responsabilidad directa del titular de la entidad.

ARTICULO 37º—La Secretaría de la Contraloría del Estado y los órganos internos de control de las dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la Ley, comprobarán el cumplimiento, por parte de las propias dependencias y los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones.

ARTICULO 38º—La Secretaría de Finanzas y Planeación estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos noventa y uno.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.— Diputado Presidente.— C. Lic. Manuel González Espinoza; Diputado Secretario.—C. Profra. Gloria Martínez Orta; Diputado Secretario.— C. Jesús de la Cruz Martínez; Diputado Prosecretario.—C. Carlos Mendiola Delgadillo; Diputado Prosecretario.—C. Saulo Jiménez Leal.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de diciembre de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

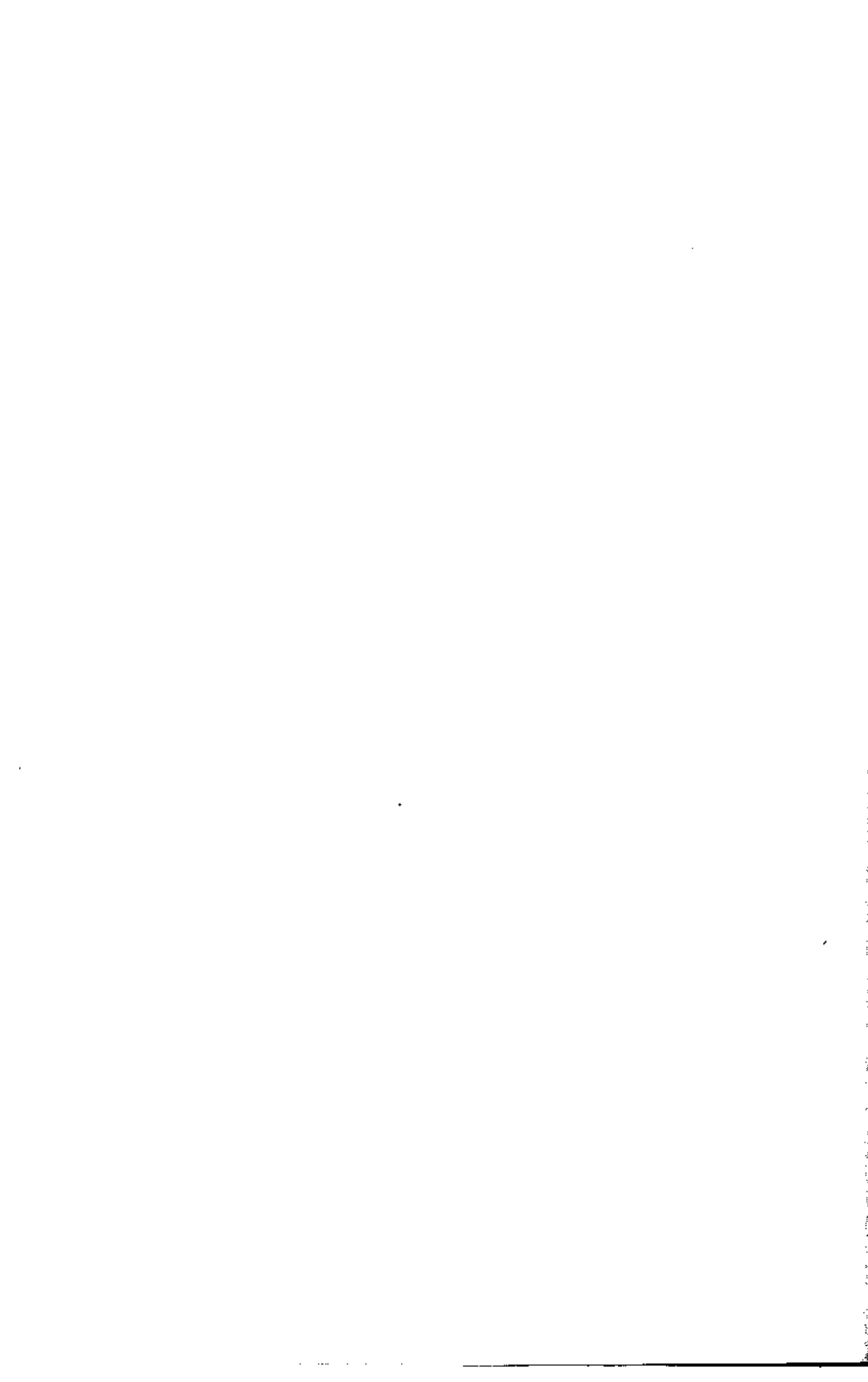
LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION

C.P. JOSE MERINO MAÑON.

(Rúbrica)



LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S .

En uso de las facultades que me otorgan los artículos 59 Fracción II, 88 Fracción I y 89 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, el Proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1991, de conformidad con las consideraciones generales de política de ingreso que en nota por separado hago de su superior conocimiento, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Iniciativa que se somete a su consideración, se señala el catálogo de ingresos que habrán de percibir los municipios de la entidad durante el año de 1991; éstos son los mismos que han estado vigentes durante el presente ejercicio fiscal.

Se establecen igualmente los montos máximos de endeudamiento que podrán contratar los municipios conservando estos montos dentro de un porcentaje de sus ingresos ordinarios del ejercicio, que garantice un adecuado equilibrio financiero que les permita hacer frente con oportunidad a las obligaciones de amortización y pago de intereses.

Se incluyen tasas de recargos por pagos extemporáneos e intereses por pagos en parcialidades en montos ligeramen-

te superiores a los vigentes para las operaciones de financiamiento y sobre la base del costo de captación del sistema bancario, que se ajustan automáticamente de acuerdo con el comportamiento de las tasas de interés.

Un aspecto central de la Iniciativa, es la propuesta de actualizar los montos del Impuesto Predial a cargo de los contribuyentes, que se conservan en términos reales equivalentes a los establecidos durante 1988 y 1989, en virtud de que en el actual ejercicio no se efectuaron revaluaciones que modificaran su base, ni incrementos en las tasas efectivas de tributación. El rezago existente en este aspecto ha venido provocando que los Ayuntamientos perciban de año a año, un rendimiento menor, por concepto de imposición predial, no obstante que los costos de los servicios se han incrementado durante ese período. Significa igualmente que los contribuyentes vengán cubriendo en términos reales una cantidad menor a la que pagaban en años anteriores.

La actualización que se propone para el ejercicio de 1991, consiste en un ajuste al monto del impuesto a cubrir, mediante un esquema de factorización, que pueda aplicarse de manera generalizada. Se busca sin embargo, que dicha actualización no rebase, en la mayoría de los contribuyentes del estado, el incremento derivado de la inflación, o que ésta pueda resultar superior a los incrementos registrados en los salarios mínimos, durante los dos últimos años, protegiéndose de esta manera a los propietarios o poseedores de vivienda popular.

Por ello se sugiere que el factor de incremento en el caso de los predios con valores de hasta 100 millones de pesos, sea equivalente al 50% de la contribución que actualmente cubren, porcentaje inferior al índice de inflación acumulada de los dos últimos años y prácticamente igual al incremento a los salarios mínimos en ese período.

Para aquellos inmuebles con valor superior a 100 millones de pesos, que corresponden a las zonas residenciales donde los propietarios tienen un mayor ingreso relativo, o a los bienes de ese rango destinados a la industria, el comercio y los servicios, el incremento propuesto se eleva al 75%.

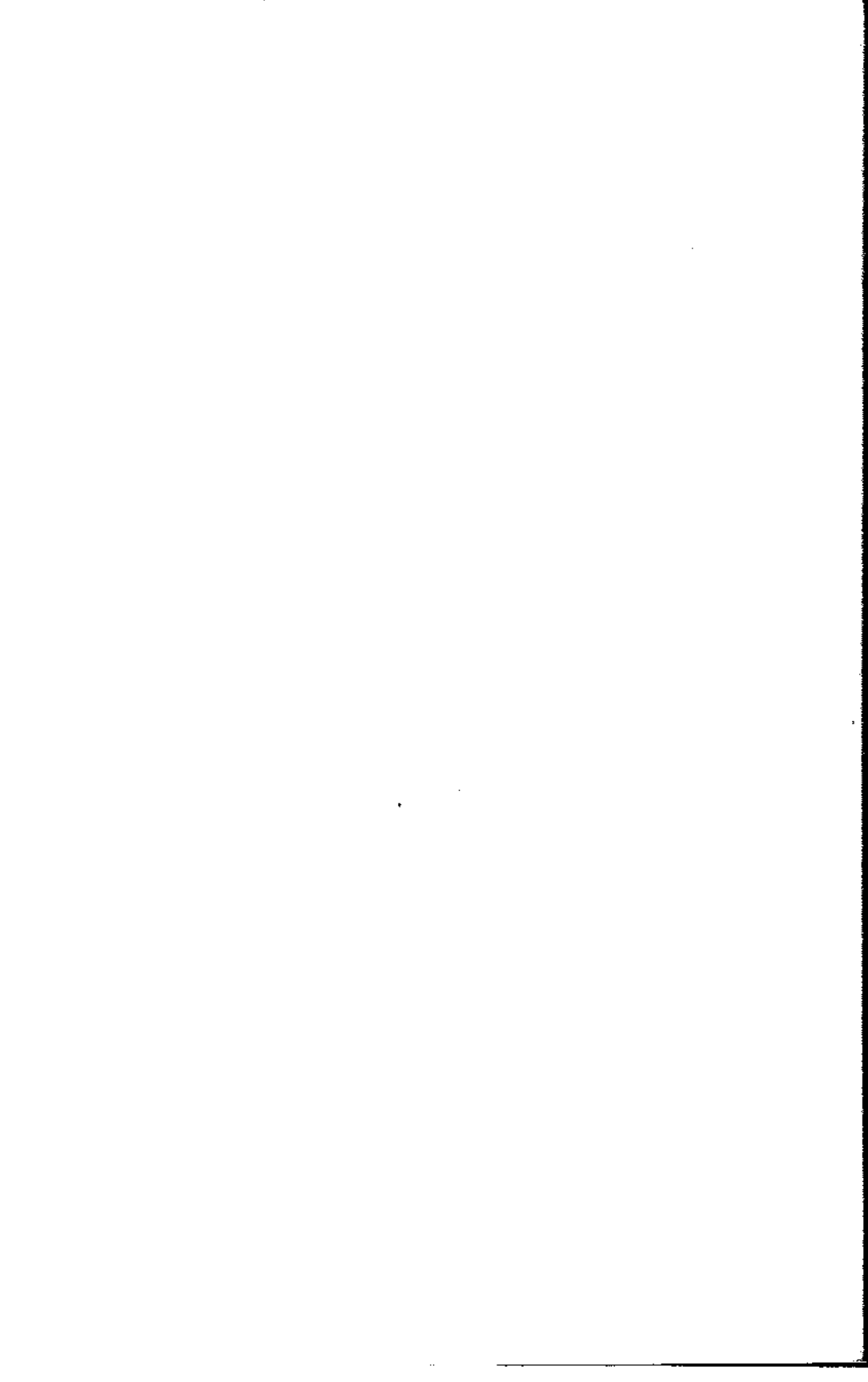
Estos porcentajes serán aplicados a las propiedades ubicadas en los municipios que la Ley de Hacienda define como "de Control" y en donde se establece la mayor parte de la población del estado.

Para el caso de los predios ubicados en los denominados municipios "de Desarrollo Normal" y "de Impulso", se aplicará el 60 y 70% de aumento, respectivamente, para las propiedades cuyo valor sea hasta 100 millones de pesos, y de 85 y 95% para aquéllas que lo rebasen. Este ajuste adicional obedece al propósito de eliminar paulatinamente los subsidios de carácter tributario que hasta el presente se otorgan a los inmuebles allí ubicados, en virtud de que no tiene justificación en términos de equidad tributaria, ni responde a un criterio válido para efectos de planeación urbana.

Se propone igualmente, en la Iniciativa, la posibilidad de que se reduzcan algunas tasas en impuestos o derechos, cuando ello resulte conveniente para las haciendas municipales, en razón de los Convenios de Coordinación Fiscal.

Finalmente, se incluye una disposición que precisa el momento de exigibilidad de los créditos fiscales.

En los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, este proyecto fue sometido a la consideración de los Ayuntamientos de la entidad, y ratificado plenamente por sus representantes en el seno de la Convención Fiscal de los Ayuntamientos celebrada el pasado día 11 del mes en curso.



LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991 (*)

ARTICULO PRIMERO.—La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de México, percibirá durante el Ejercicio Fiscal de 1991: los Impuestos, Derechos, Aportaciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Municipales derivados de Gravámenes y Fondos Federales Repartibles, e Ingresos Derivados de Financiamientos, siguientes:

1. **IMPUESTOS.**
- 1.1 Predial.
- 1.2 Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles.
- 1.3 Sobre Fraccionamientos.
- 1.4 Sobre Anuncios en la Vía Pública.
- 1.5 Sobre Juegos Permitidos, Espectáculos y Aparatos Mecánicos Accionados por Monedas o Fichas.
- 1.6 Sobre Uso de Agua de Pozos Artesianos.
- 1.7 Sobre la Autorización de Horario Extraordinario a Establecimientos que realicen Actividades Comerciales.
- 1.8 Del Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento de Vehículos.
- 1.9 Los no comprendidos en los numerales precedentes causados en ejercicios fiscales anteriores, así como los Impuestos Predial, Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles y Sobre Fraccionamientos, causados a partir del ejercicio fiscal de 1984, pendientes de liquidación o de pago.

(*) Publicada el 28 de diciembre de 1990 en el número 124 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

2. DERECHOS.

- 2.1 Agua Potable y Drenaje
- 2.2 Registro Civil.
- 2.3 Obras Públicas.
- 2.4 Certificaciones.
- 2.5 Rastros.
- 2.6 Mercados.
- 2.7 Panteones.
- 2.8 Estacionamientos en la Vía Pública.
- 2.9 Servicios de Vigilancia a Panteones Particulares.
- 2.10 Servicios de Vigilancia a Rastros Particulares.
- 2.11 Servicios de Vigilancia a Estacionamientos de Servicio Público.
- 2.12 Servicios de Vigilancia prestados por las Autoridades de Seguridad Pública.
- 2.13 Servicios Prestados por Autoridades Fiscales.
- 2.14 Corral de Concejo.
- 2.15 Registro y Revisión de Fierros para Marcar Ganado y Magueyes.
- 2.16 Servicios de Alumbrado Público.
- 2.17 Otros que queden consignados en las leyes respectivas.

3. APORTACIONES DE MEJORAS.

- 3.1 Las derivadas de la aplicación de la Ley de Cooperación para Obras Públicas.

4. PRODUCTOS.

- 4.1 Productos por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.
- 4.2 Bosques Municipales.
- 4.3 Utilidades de Inversión en Créditos y Valores.
- 4.4 Ingresos Derivados de la Actividad de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal.

5. APROVECHAMIENTOS.

- 5.1 Multas.
- 5.2 Recargos.
- 5.3 Reintegros.
- 5.4 Indemnizaciones por daños a Bienes Municipales.
- 5.5 Gastos de Administración derivados de la Recaudación de Gravámenes Federales.

- 5.6 Gastos de Ejecución y Honorarios por notificación.
- 5.7 Otros.
6. INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE GRAVAMENES Y FONDOS FEDERALES REPARTIBLES.
- 6.1 Los derivados de la aplicación de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, conforme a lo dispuesto por las Leyes de Coordinación Fiscal y de Ingresos del Estado de México.
- 6.2 Los derivados del cobro de multas impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.
- 6.3 Los derivados del cobro de Derechos Federales, conforme a los convenios celebrados con el Gobierno Federal.
7. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.
- Los derivados de las operaciones de crédito en los términos que establece la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del porcentaje mensual de interés simple sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago. Porcentaje que será el resultante de multiplicar el Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) de Captación de Recursos del Sistema Bancario, proporcionado por el Banco de México, determinado mensualmente y vigente durante los meses en que se haya omitido el cumplimiento de la obligación, por el factor 1.5 y dividiéndolo entre 12.

ARTICULO TERCERO.—La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el Artículo 1º de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las Oficinas Rentísticas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado cuando se tenga convenio para tal efecto, en sociedades e instituciones nacionales de crédito debidamente autorizadas o en las que el propio Ayuntamiento designe, así como por terceros que convengan la prestación de servicios públicos municipales, en términos de la legislación aplicable.

ARTICULO CUARTO.—Los Ayuntamientos podrán contratar financiamientos y asumir obligaciones contingentes

hasta por un monto tal que, sumado a las obligaciones ya existentes, produzca un saldo al cierre del ejercicio, que no rebase al 30% de los ingresos ordinarios del mismo y cuyo servicio sumado al del existente al inicio del ejercicio no exceda, durante el año, al 75% del monto límite de contratación anual.

No se computarán para los efectos anteriores los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada, que no afecten ingresos tributarios, así como los empréstitos para apoyo de flujo de caja, satisfaciendo, en ambos casos, lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública Municipal.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo Estatal determinará en cantidad líquida los montos de endeudamiento que resulten de la aplicación de estas bases para cada uno de los Ayuntamientos y se les comunicará al inicio de cada trimestre.

ARTICULO QUINTO.—Los Municipios recaudarán el impuesto para el Fomento de la Educación Pública que se genere por la realización de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales, en los términos que señala la Ley de Hacienda del Estado y lo cubrirán al Erario Estatal, mediante compensación de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

ARTICULO SEXTO.—Para la validez del pago de las diversas prestaciones fiscales a que alude este ordenamiento deberán ingresarse éstas al Erario Municipal.

Para la comprobación del pago de esas prestaciones fiscales, el contribuyente deberá obtener el documento autorizado o el recibo oficial con la anotación aprobada por la Tesorería Municipal, o bien de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en caso de celebrarse convenio para la administración de Impuestos Municipales.

ARTICULO SEPTIMO.—Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del porcentaje mensual que resulte de multiplicar el Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) de Captación de Recursos del Sistema Bancario, que prevalezca durante la prórroga, proporcionado por el Banco de México y multiplicándolo por el factor 1.2 y dividiéndolo entre 12.

ARTICULO OCTAVO.—La recaudación de los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, debe-

rá reflejarse en los registros de la Tesorería Municipal y en la cuenta que ésta remita a la Contaduría General de Glosa.

Para efecto de esa cuenta se considerarán como ingresos virtuales de los Municipios, las aportaciones realizadas por el estado en la ejecución de obras al amparo del Convenio de Desarrollo Municipal.

ARTICULO NOVENO.—El pago anual anticipado del Impuesto Predial cuando deba hacerse bimestral o semestralmente, dará lugar al 15% de bonificación sobre su importe total.

El impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México, no está sujeto a deducciones o bonificaciones por el pago anticipado a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO DECIMO.—Se proroga sin alteración alguna y por el Ejercicio Fiscal de 1991, la vigencia del Decreto de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción, aprobados por la Legislatura del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1989.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Para los efectos del Artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal y demás relativos, durante el año de 1991 deberá calcularse y pagarse el Impuesto Predial de la siguiente forma:

Al monto que resulte de la aplicación de la tarifa prevista en ese Artículo 4º, se le adicionará la cantidad que sea consecuencia de aplicarse el factor correspondiente al caso, de acuerdo a la siguiente tabla, a aquel resultado; por lo tanto la suma de ambos será el Impuesto a pagar.

TABLA DE FACTORES

| Valor registrado Rango Inferior | Z O N A S | | |
|------------------------------------|-----------|-----|-----|
| | 1 | 2 | 3 |
| Hasta \$ 20'000,000 | .70 | .60 | .50 |
| De \$ 20'000,001 a \$ 45'000,000 | .70 | .60 | .50 |
| De \$ 45'000,001 a \$100'000,000 | .70 | .60 | .50 |
| De \$100'000,001 en adelante | .95 | .85 | .75 |

Para los efectos de la zonificación citada en esta tabla se estará a lo previsto por el mismo Artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en la Ley

de Hacienda Municipal del Estado de México, podrán reducirse cuando el Gobierno del Estado así lo convenga con la Federación en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que los Municipios obtengan mayores participaciones derivadas de Gravámenes y Fondos Federales repartibles, y siempre que sus montos las compensen.

Dicho convenio será dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—La falta de pago de créditos fiscales en las fechas o plazos a que se refieren los ordenamientos de la materia, determinará que los créditos sean exigibles.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cual entrará en vigor el día primero de enero de 1991.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Diputado Presidente.—C. Lic. Manuel González Espinoza; Diputado Secretario.—C. Profra. Gloria Martínez Orta; Diputado Secretario.—C. Jesús de la Cruz Martínez; Diputado Prosecretario.—C. Carlos Mendiola Delgadillo; Diputado Prosecretario.—C. Saulo Jiménez Leal.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de diciembre de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION

C.P. JOSE MERINO MAÑON
(Rúbrica)

RESEÑAS DE LIBROS

Salazar Medina, Julián, Samuel Espejel D. y Luis Inostroza F., **Desarrollo, Administración y Planeación Municipal: "La experiencia del Estado de México**, UAEM-UAM-IAPEM, México, 1990, 395 pp.

Por Rolando Barrera Zapata

Conjuntar una visión teórico-práctica de la administración y planeación municipal, desde una perspectiva histórica, es el mérito del libro **Desarrollo, Administración y Planeación Municipal: La experiencia del Estado de México**, editado recientemente con el copatrocinio de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma Metropolitana y el Instituto de Administración Pública del Estado de México.

El libro, como creación intelectual, no es sino el reflejo de la variada formación de sus autores y resultado de las experiencias que sobre la materia han ido acumulando durante más de una década de trabajo académico y profesional. Precisamente la conjunción de sus esfuerzos y la interrelación de sus intereses, ha posibilitado la perspectiva de esta obra cuyo contenido, hay que subrayarlo, se ha abordado con rigor en el tratamiento de las fuentes.

En el trabajo se pueden distinguir tres grandes apartados: el referido a las transformaciones jurídico-políticas que ha tenido el municipio en México desde épocas prehispánicas a la fecha (historia); el análisis teórico-práctico de la planeación en general y concretamente de la planeación estatal y municipal y sus interrelaciones (teoría) y las enseñanzas derivadas de experiencias concretas y casuísticas de ejercicios de planeación municipal (práctica).

La historia nos demuestra que el municipio ganó la batalla ideológica pero perdió la guerra por los recursos y la autonomía que éstos conllevan. Arrastrado por las luchas para forjar la nación y la nacionalidad, en la primera etapa del México Independiente, el municipio se encontró entre la autarquía regionalista y las indefiniciones de sus límites político-territoriales, sobre todo en el Estado de México, víctima de segregaciones y mutilaciones de su espacio geográfico vital. El gran número de municipios del estado sólo era un síntoma de su debilidad y del cobijo de intereses faccionales y regionales y de la propia precariedad del gobierno central.

El porfiriato somete al municipio y lo subordina al jefe político, en aras de la consolidación de un gobierno centralizado, sin que esta fortaleza se revierta en una reorganización nacional. Sin embargo el municipio sigue siendo preocupación de las mentes más lúcidas de la época, prueba de ello es la excelente referencia que hacen los autores a un documento escrito por uno de los más ilustres hombres del estado (y del país), Andrés Molina Enríquez; en efecto, sus "Breves Instrucciones de Administración a los Alcaldes o Jueces Auxiliares dependientes de los Ayuntamientos del Estado de México", escrito en 1903, es muestra fehaciente de ello.

El triunfo del municipio libre, plasmado en el artículo 115 Constitucional, en 1917, inspirado no sólo por el ideal carrancista sino heredero de una larga tradición, es el punto de partida para una nueva vida municipal en el país. No obstante sigue enfrentando el problema originado por la brecha entre su capacidad de establecer sus fines y objetivos sociales como instancia gubernamental (la más cercana al pueblo) y la disponibilidad de los medios y recursos para su consecución.

La reforma del artículo 115 Constitucional, promovida por Miguel de la Madrid, significa un avance jurídico trascendente que se ha comentado en otros lugares. Por tal razón nos mueve a reflexión el por qué sigue vigente el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de México, en clara contradicción con el espíritu de la reforma mencionada.

Los autores adelantan una hipótesis fundamental para el análisis de la teoría y práctica de la administración y planeación municipal: "reivindicar la creatividad y la capacidad de desarrollo de las comunidades de base de todos los municipios, en el convencimiento de que los gobiernos locales

pueden transformarse en efectivos promotores de su propio desarrollo". Así es, acertadamente se coloca el centro propulsor del fortalecimiento municipal en la médula de la vida comunitaria; la propia energía social que sea capaz de generar la comunidad organizada y conducida por la autoridad municipal, o aun bajo esquemas de autogestión, será elemento fundamental, "combustible", de progreso social.

La planeación se concibe tanto como un "estilo" o forma de gobierno que impulsa y promueve la organización social comunitaria y su participación en el mejoramiento de sus condiciones de vida, como un medio o instrumento de trabajo que facilita la racionalidad técnica al armonizar los fines y objetivos de la sociedad, debidamente interpretados por la autoridad gubernamental, y los recursos socialmente valiosos. El sentido democrático de la planeación consiste en armonizar las racionalidades política y técnica en beneficio de las mayorías.

A pesar de ello, el municipio no es una ínsula autárquica, ni el desarrollo nacional es la simple suma de los "desarrollos municipales". Como la base de la organización político-administrativa de nuestro sistema federal, el municipio está inserto en los procesos nacionales y estatales. Los afecta y es afectado por ellos, para bien o para mal. ¿Cómo promover la participación municipal en la práctica de las estrategias nacionales y aun estatales? Consideramos que ese es uno de los retos que afronta hoy día el Sistema Nacional de Planeación Democrática. El éxito que tenga al tratar de superarlo, depende de las posiciones que se asuman y de las respuestas que se den a tres asuntos: 1) Fortalecer las capacidades planificadoras y gestoras de los ayuntamientos municipales; 2) Incrementar las posibilidades de decisión de los propios municipios sobre las alternativas federales y estatales, en función de las propias expectativas de las comunidades; y 3) Abrir mayores espacios democratizadores y de participación social. En palabras de los propios autores: "...hacer efectiva la descentralización y garantizar el ejercicio libre de las competencias del gobierno local, en el sentido de dar amplia participación y de favorecer la diversidad de instituciones, entidades y formas de asociación de la sociedad civil".

La planeación municipal es aún incipiente. Los desequilibrios regionales e intrarregionales, de los que da cuenta el trabajo, se constituyen en causa y efecto, a la vez, de las disparidades en el funcionamiento regular de los sistemas mu-

nicipales de planeación. En la disminución [o aumento] de tales desequilibrios tienen mucho que ver las políticas federales y estatales. En fin, el "aprendizaje social" para la planeación requiere de recursos "didácticos" y medios de "enseñanza" e inclusive de "auto-aprendizaje", a los que todos debemos de contribuir.

La parte final del libro, integrada por los capítulos VI y VII y su anexo respectivo, aborda los resultados de ejercicios académicos de planeación y de experiencias prácticas tenidas en diferentes municipios del Estado de México, o de una combinación de ambos, como lo fue el caso de Temascaltepec al inicio de los ochenta.

Las conclusiones que se pueden derivar de estos ejercicios son múltiples y variadas. Enfatizan la necesidad de reelaboración conceptual a fin de diseñar esquemas explicativos y operativos adecuados a las distintas realidades locales. Llamam la atención a vincular estrechamente a los sistemas de planeación nacional-estatal-municipal, bajo nuevas formas y mecanismos de concertación y coordinación. Abogan por hacer "práctica" y sencilla la planeación, sin perder de vista su rigor técnico, fundado en sistemas de información idóneos. Propician que la evaluación constante, pensada y periódica, contribuya a rehacer lo andado o a caminar por nuevas vías.

Concordamos con los autores del libro cuando afirman que "El comprometer al municipio dentro de un proceso de desarrollo planificado, exige adoptar cambios en el estilo de administración estatal —sobre todo delegar competencias— no sólo desde la perspectiva de una lógica racionalizadora de la acción del Estado, sino con la actitud nueva de apoyarse más en una sociedad civil participativa". Los retos son grandes pero la voluntad es mayor.

Pontifes Martínez, Arturo, **"LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"** (Premio de Estudios Municipales 1988), Ed. Centro Nacional de Estudios Municipales de la Secretaría de Gobernación, México, 1988, 193 pp.

Por José Luis Albarrán Cruz.

En su propósito descentralizador, la reforma municipal de 1983 al Artículo 115 Constitucional, atribuyó a los ayuntamientos la facultad de expedir sus propios bandos y reglamentos municipales, sin embargo, este proyecto quedó trunco para la mayoría de los 2,386 Ayuntamientos del País ante el desconocimiento del proceso reglamentario, fundamentalmente en lo que se refiere a su concepción y formulación.

La dispersión de la bibliografía en la materia y sobre todo de la ausencia de un documento que concentrara en forma clara y sencilla la información suficiente y necesaria ya no para la comunidad académica —sin que esto excluya el rigor metodológico en su elaboración— sino a los directamente involucrados, al cabildo de los Ayuntamientos, llevó a Arturo Pontifes a desarrollar esta magnífica obra galardonada merecidamente con el Premio de Estudios Municipales 1988 por el Centro Nacional de Estudios Municipales, ahora denominado Centro Nacional de Desarrollo Municipal, consecuente con su positiva evolución.

A grosso modo, su autor lo indica, la investigación tuvo por objeto general "la conceptualización del reglamento municipal, su importancia en la administración del municipio, su estructura y contenido, así como los factores que inciden en el ejercicio reglamentario de los ayuntamientos". En su

apéndice incluye una guía metodológica para la elaboración, adaptación y modificación de reglamentos municipales. La obra se estructura en 5 grandes capítulos a los cuales nos referiremos brevemente para tener una concepción más precisa de su contenido.

El primer capítulo constituye propiamente el marco histórico de la investigación al definir la trayectoria del municipio, desde sus antecedentes coloniales hasta las reformas jurídicas de 1983. La evaluación de esta institución muestra rasgos "sui generis" que varían según las condiciones y situaciones sociales, políticas y económicas de su entorno.

Una vez tratados los diferentes enfoques o corrientes de pensamiento bajo los cuales se ha pretendido conceptualizar al Municipio, Pontifes llega a integrar lo que denomina un concepto globalizador sobre el deber ser del municipio: "la conjunción política y social de la comunidad que se manifiesta en una organización jurídica y territorial que le asegure un gobierno propio con un carácter representativo del interés colectivo y que sea a la vez el medio de enlace directo con el estado".

Al hacer mención a los antecedentes coloniales del municipio, el autor se refiere a un significativo acontecimiento: ubica a las bases normativas del municipio en las "Ordenanzas Municipales" que se emitieron en los tiempos de Hernán Cortés, en los años 1524-1525.

No sería sino hasta 1917 cuando la Constitución Federal reconocería la personalidad jurídica del municipio, sin embargo, por las condiciones políticas y sobre todo por las económicas del país, los ámbitos de gobierno federal y estatal concentraron recursos, atribuciones y decisiones que terminaron por afectar la autonomía municipal. El autor hace una observación interesante que es necesario destacar: de 1917 hasta 1953 las reformas a las competencias municipales sólo fueron del orden político, en cambio las de 1976 y 1983 tocaron aspectos de fondo. Las de 1976 concedieron facultades reglamentarias a los municipios para regular el crecimiento urbano y la planeación de las zonas conurbadas. Las segundas, de 1983, constituyen por su envergadura, propiamente una reforma municipal.

En el marco legislativo de dicha reforma cabe destacar para fines de esta reseña, la fracción a través de la cual se le otorgan facultades a los ayuntamientos, de expedir sus bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En el segundo capítulo se procede a conceptualizar al reglamento no sin antes hacer un repaso de los elementos que conforman la pirámide jurídica. En este sentido, se concibe al reglamento como la colección ordenada de reglas y preceptos que se dan para la ejecución de una Ley; son normas que complementan o amplían la Ley. Por su parte, el Bando de Policía y Buen Gobierno es el instrumento jurídico mediante el que se regulan diferentes aspectos de la vida municipal.

A través de la Facultad Reglamentaria, los ayuntamientos poseen la capacidad de instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través de reglamentos y disposiciones administrativas. Tal facultad encuentra su base jurídica en la fracción II del Artículo 115 Constitucional. Por lo que respecta a las constituciones estatales, entre ellas la del Estado de México, especifica el autor que simplemente repiten el texto similar de la Constitución sin aportar definición alguna acerca de las bases normativas para la Reglamentación Municipal, relegando esta función jurídica a las Leyes Orgánicas Municipales.

En nuestra entidad federativa, la denominación del apartado relativo a la reglamentación y/o bases normativas se denomina "Legislación Municipal", con lo que se pretende identificar a esta facultad reglamentaria a un ejercicio parlamentario y fuente de derecho que deriva necesariamente de un acto legislativo.

El autor considera al Estado de Tabasco como el prototipo o guía técnica para el ejercicio reglamentario en virtud de que su "Ley Orgánica de los Municipios" define con mayor precisión las bases normativas reglamentarias. Para complementarlas se sugiere consultar el Manual de Reglamentación Municipal editado en 1987 por el INAP y el BANOBRAS.

El capítulo tercero hace mención de los elementos del municipio, el funcionamiento del ayuntamiento, la estructura de la administración municipal y la importancia de los reglamentos en la administración municipal. Por relacionarse de manera más directa con el objeto de estudio de la investigación reseñada, haremos unos breves comentarios. Antes de referirnos a este punto, conviene citar algunas ideas sobre el Reglamento, concebido por Arturo Pontifes como "el instrumento jurídico que ordena, racionaliza y regula la acción gu-

bernativa en dos vertientes básicas: del Ayuntamiento hacia la población; de la población entre sí y con relación al Ayuntamiento”.

Considerando los tres principios básicos en que sustentan —el de la racionalidad jurídica, el de la adaptabilidad y el del orden jurídico municipal— el autor indica una de las hipótesis generales de la investigación, en el sentido de concebir al reglamento municipal más allá de la visión legalista, es decir, el pretender encajonarlo como un mero instrumento jurídico, cuando la realidad nos muestra que su alcance se extiende hacia los aspectos, políticos, administrativos, sociales, económicos e incluso culturales del municipio.

Para concluir este capítulo, se enumera una serie de beneficios o ventajas de la reglamentación en la Administración Municipal en el orden gubernativo, jurídico, administrativo y social así como las materias sujetas de cobertura de los Reglamentos Municipales: Gobernación; Promoción del Desarrollo Municipal; Organización Interior del Gobierno y la Administración Municipal; Organización y Regulación de los Servicios de la Administración Municipal; Actividades de los Particulares; y algunas otras materias susceptibles de reglamentarse: planeación del desarrollo municipal, control de gestión, contabilidad, presupuesto y gasto municipal, control de empresas paramunicipales y organismos descentralizados del ayuntamiento. Asimismo, se señalan en forma descriptiva y enunciativa, algunos factores que inducen a la diversidad en la Reglamentación Municipal.

El siguiente capítulo, el cuarto, aborda diferentes aspectos siendo el primero la función de los reglamentos municipales, ubicada en cinco órdenes fundamentales: jurídico, político, administrativo, social y económico. Paralelo a ello, se definen los tipos de reglamento de acuerdo con su carácter, siendo éstos el preventivo, el orgánico y funcional, el inductivo, el formativo y educativo y el coercitivo.

Este es el momento propicio para hacer mención de la segunda hipótesis de la investigación: el reglamento municipal es un medio de garantías institucionales a favor de la comunidad para regular la acción del gobierno municipal.

Basándose en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Arturo Pontifes señala el contenido mínimo que debe sustentar cualquier tipo de Reglamento Municipal: delimitación de la materia que regulan; sujetos obligados (activo o positivo); objeto reglamentario; finalidad que pretende

alcanzar; derechos y obligaciones; autoridad responsable; facultades, atribuciones y limitaciones de las autoridades; sanciones, arrestos, multas, clausuras, etc.; recursos; y, vigencia. A estos elementos, el autor agrega cuatro más, a saber: las normas técnicas, los procedimientos de trámite o gestión, los requisitos mínimos sobre un asunto o acto reglamentado, y las condiciones contractuales.

Como parte complementaria, se agrega un subcapítulo de la forma en que se estructura un reglamento municipal, describiendo someramente cada una de sus partes: encabezado o título formal del reglamento, disposiciones generales, títulos y capítulos, artículos, párrafos, fracciones e incisos, prevenciones o previsiones especiales, artículos transitorios y fecha de expedición y rúbricas.

Una vez definida la estructura y contenido de los reglamentos municipales, Pontifes menciona a continuación la forma en que se desarrolla el proceso reglamentario, entendiendo por éste el conjunto de actividades específicas de carácter técnico y jurídico que desarrolla el Ayuntamiento para analizar, discutir y, en su caso, aprobar, expedir, publicar y dar inicio a la vigencia de un Reglamento. Las etapas mínimas, expresadas en orden lógico, secuencial y funcional, del proceso reglamentario, quedarían integradas de la siguiente manera: investigación y análisis de necesidades reglamentarias, delimitación de los alcances del reglamento, integración del anteproyecto, auscultación del anteproyecto entre los miembros de la comunidad, formulación de la iniciativa, presentación de la iniciativa, análisis jurídico y administrativo del reglamento (su aprobación, sostiene el autor, "requiere capacidades técnicas mínimas y una adecuada experiencia política del ayuntamiento"), dictamen, expedición y promulgación, publicación y difusión, y finalmente una etapa que seguido se olvida, consciente o inconscientemente: el seguimiento y evaluación de disposiciones reglamentarias.

Al hacer un análisis crítico y objetivo sobre los rasgos característicos del proceso reglamentario en México, Pontifes expone los siguientes comentarios: la formulación de los reglamentos municipales no debe ser un acto unilateral de la autoridad municipal, en tanto que su aplicación recae en la comunidad, debe ser ésta quien participe activamente en la definición de sus contenidos (tercera hipótesis), al no darse este proceso en la mayoría de los municipios del país, ocasiona, en gran medida, el desconocimiento de los reglamen-

tos vigentes en el municipio, por parte de la población (cuarta hipótesis); el ejercicio reglamentario se limita a la expedición del Bando de Policía y Buen Gobierno sin mediar un análisis de las necesidades normativas del gobierno y la administración municipal; la mayor parte de los reglamentos son copias de otros aplicados en diferentes municipalidades, sean o no del estado, sin adaptarlos siquiera a las condiciones de la realidad local; la práctica reglamentaria en México enfrenta problemas de definición y método que son productos de la inconsistencia y ambigüedad de las bases normativas de la legislación local, y de la falta de asistencia técnica en la materia dirigida a las autoridades municipales (quinta hipótesis).

El conjunto de anomalías citadas, junto con otras mencionadas anteriormente, conforman un cuadro poco optimista y dejan ver claramente que la prerrogativa que otorga la reforma municipal de 1983 de brindar a los Ayuntamientos el ejercicio de la facultad reglamentaria, adolece de graves deficiencias que deben ser atacadas desde diferentes ángulos. El camino por recorrer aún es largo y complejo.

El quinto y último capítulo aborda de manera más amplia el ejercicio de la facultad reglamentaria en México. El autor hace en esta sección un repaso de los principales factores de la problemática reglamentaria, como lo es la falta de conocimientos técnicos y administrativos de la autoridad municipal; la escasa preparación educativa y cultural de la población, su identificación precaria con la autoridad municipal, lo complejo del contenido del reglamento que dificulta su comprensión, aunado a su limitada difusión y propaganda; la falta de preparación de las autoridades municipales para su aplicación e interpretación; aunque no debiera considerarse como pretexto, la limitada edición o falta de circulación de la legislación estatal entre las autoridades municipales, dificulta la fundamentación legal de las disposiciones reglamentarias; la inexistencia de un órgano o dependencia encargada específicamente de la formulación de iniciativas reglamentarias; una vez expedida y promulgada, no hay seguimiento y control de la reglamentación municipal.

Por otra parte, el desconocimiento de la técnica reglamentaria provoca apatía o indiferencia para promover iniciativas reglamentarias en el seno del Ayuntamiento, por lo que el autor afirma que se presenta una escasa creatividad reglamentaria. Estos son algunos de los factores más visibles y re-

currentes que conforman el perfil de la problemática de los Reglamentos Municipales.

Enseguida se indica el impacto de los Reglamentos Municipales en la vida local, ya sea en sus aspectos económicos, legales, administrativos, políticos y sociales, psicológicos, etc.

Si bien es cierto los reglamentos engloban un sinnúmero de aspectos de la vida económica, social y política de los municipios, no debe caerse en la "reglamentitis". Hay ciertos factores de exclusión sobre los que es necesario y recomendable abstenerse reglamentar, como es el caso de las tradiciones, usos y costumbres de la comunidad; el grado de desarrollo social y económico de los municipios; la participación comunitaria de autogestión; la autoridad tradicional de grupos étnicos; la manifestación de las demandas y requerimientos de la comunidad; y, la participación comunitaria en actos cívicos. Todo esto es dirigido a que los cabildos de los Ayuntamientos expidan los reglamentos que resulten suficientes y necesarios en sus jurisdicciones, sin sobrepasarse en el ejercicio de esta facultad constitucional.

Un apartado más se dedica a enunciar las alternativas para el desarrollo de la Facultad Reglamentaria en México, para lo cual el autor anota una serie de propuestas en los tres ámbitos de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. Así por ejemplo, para este último sugiere la definición de la política reglamentaria y de las funciones y responsabilidades reglamentarias del Ayuntamiento, aunado al mejoramiento de los mecanismos de participación comunitaria en el proceso reglamentario y el perfeccionamiento de los sistemas de seguimiento, control y evaluación de la reglamentación municipal.

En la parte de Conclusiones se precisan algunas reflexiones que ya fueron expresadas en los diferentes capítulos de la obra y se puntualizan propuestas y recomendaciones tendientes a superar las dificultades a las que se han enfrentado las autoridades municipales para el ejercicio auténtico de la facultad reglamentaria que les fue otorgada a raíz de la reforma municipal de 1983.

Considerando las carencias que subsisten en el orden técnico y metodológico para la formulación y aplicación de reglamentos que respondan de manera efectiva a los requerimientos de las municipalidades, Arturo Pontifes incluye y propone en el apéndice de su obra, una Guía Metodológica

para la Elaboración, Adaptación y Modificación de Reglamentos Municipales.

En suma, nuestra apreciación personal es que la investigación con la que resultara galardonado Arturo Pontifes ha pasado a ser, por su calidad y contenido, bibliografía de consulta básica de gran utilidad para todos los interesados en el estudio y praxis de la institución municipal, fundamentalmente a los encargados de ejercer directamente la facultad reglamentaria: los integrantes del cabildo.

A ocho años de distancia, aún falta mucho camino por recorrer para cristalizar las aspiraciones y anhelos de la Reforma Municipal, sin embargo, es reconfortante comprobar que con obras como la de Arturo Pontifes se dé un paso adelante.

La Revista del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. No. 8, se terminó de imprimir en el mes de febrero de 1991. El tiraje fue de 1,000 ejemplares, más sobrantes para reposición.